

INFORME N.º 32/21 (H-3.2.6) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2020, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

SEPTIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XIII
1 INTRODUCCIÓN.....	1
2 OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
2.1.1 OBJETIVOS.....	3
2.1.2 ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2 METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3 RESULTADOS	7
3.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	7
3.1.1 ORGANIZACIÓN.....	7
3.1.2 MEDIOS PERSONALES	8
3.1.3 MEDIOS MATERIALES.....	12
3.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	13
3.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD	21
3.2 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	24
3.2.1 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	24
3.2.2 PLAN DE OBJETIVOS.....	25
3.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	26
3.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	28
3.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	28
3.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA.....	28
3.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....	31
3.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	32
3.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA	35
3.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.....	35
3.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	37
3.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	42
3.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	48

3.3.2.5	EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	52
3.3.2.6	RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	53
3.3.2.7	RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL	55
3.3.3	VALORACIONES	58
3.3.4	LA GESTIÓN INSPECTORA.....	62
3.3.5	RECAUDACIÓN	68
3.3.5.1	ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	68
3.3.5.2	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.....	71
3.3.5.3	LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	72
3.3.6	CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	78
3.3.6.1	CONTABILIDAD.....	78
3.3.6.2	CONTROL INTERNO	80
3.3.6.3	CONTROL EXTERNO	80
3.4	COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	82
3.4.1	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).....	82
3.4.2	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	82
3.4.3	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	82
3.5	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	86
3.5.1	EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	86
3.5.1.1	NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO.....	86
3.5.2	EFFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.....	97
3.5.2.1	IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS	97
3.6	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	98
4.	CONCLUSIONES	103
4.1	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	103
4.1.1	ORGANIZACIÓN	103
4.1.2	MEDIOS PERSONALES	103
4.1.3	MEDIOS MATERIALES.....	104
4.1.4	MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.....	104

4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	105
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	106
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.....	106
4.2.2. PLAN DE OBJETIVOS	106
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	106
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	107
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	107
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA.....	107
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....	107
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	107
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA	107
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	107
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	108
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	108
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.....	108
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.....	109
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	109
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL	110
4.3.3. VALORACIONES	110
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	111
4.3.5. RECAUDACIÓN	111
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.....	111
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.....	111
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO.....	112
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	112
4.3.6.1. CONTABILIDAD.....	112
4.3.6.2. CONTROL INTERNO	113
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO	113
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	114
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE	

TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	115
4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	116
5. RECOMENDACIONES.....	117
6. ANEXO DE CUADROS.....	123
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS.....	123
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS.....	123
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO.....	123
N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	123
N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO.....	124
N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO.....	124
N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS.....	124
N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	124
N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES.....	124
N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS.....	125
N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT.....	125
N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	125
N.º 13. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	125
N.º 14. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS.....	126
N.º 15. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES.....	126
N.º 16. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS.....	126
N.º 17. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	126
N.º 18. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN.....	126

N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	127
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	127
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	127
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	127
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	128
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	128
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	128
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES.....	128
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS.....	129
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	129
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	129
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	129
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	130
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	130
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	130
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	130
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS.....	131

N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	131
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	131
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS.....	131
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	132
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	132
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	132
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	133
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO.....	133
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	133
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	134
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	134
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS.....	134
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	135
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	135
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	135
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS.....	135

N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. COMPRVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	136
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	136
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	136
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.	136
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y A.J.D.....	137
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	137
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	137
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	137
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	138
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	138
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS.....	138
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	139
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	139
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	139

N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS.....	139
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR.....	140
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	140
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	141
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J D. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS.....	141
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL.....	141
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS GESTORAS.....	142
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y D. OFICINAS LIQUIDADORAS	142
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS GESTORAS	142
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES P. Y A.J.D. OFICINAS LIQUIDADORAS	142
N.º 77.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS.....	142
N.º 78.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	143
N.º 79.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS.....	143
N.º 80.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS.....	143
N.º 81.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	143
N.º 82.	GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES	143
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	144
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II).....	144
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	144
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	145

N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS.....	145
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS.....	145
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES.PORCENTAJE DE INCREMENTO.....	145
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	146
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT).....	146
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	146
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.....	146
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	146
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS.....	147
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	147
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	147
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	147
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	147
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	148
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL.....	148
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS.....	148
N.º 103.	DILIGENCIA DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	148
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN.TOTAL CONCEPTOS.....	148
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	149
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	149

N.º 107. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	149
N.º 108. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	149
N.º 109. RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	149
N.º 110. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	150
N.º 111. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	150
N.º 112. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	150
N.º 113. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	150
N.º 114. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.	150
N.º 115. EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO.....	151
N.º 116. DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAIDOS. MILES DE EUROS	151
N.º 117. DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	151
N.º 118. RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	151
N.º 119. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	151
N.º 120. GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	152
N.º 121. REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTIAS.....	152
N.º 122. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	152
N.º 123. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	152
N.º 124. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	152
N.º 125. PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	153
N.º 126. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL.....	153
N.º 127. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	153
N.º 128. PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS.....	153

N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	154
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	154
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	154
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	154
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	154
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	155
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS.....	155
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	155
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	156
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	156
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	156
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS.....	156
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS.....	157
N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS.....	157
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	157
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	157

N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	157
N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	158
N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	158

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD	Actos Jurídicos Documentados
ANCERT	Agencia Nacional de Certificación
BDCNET	Acceso Bases de Datos
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAC	Comunidad Autónoma de Cantabria
CCAA	Comunidades autónomas
CH	Consejería de Hacienda No figura
CSIF	Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas
CSV	Código Seguro de Verificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CTF	Cuerpo de Técnicos de Finanzas
CUC	Censo Único Compartido
Decreto 125/2008	Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria
DGC	Dirección General del Catastro
DGTR	Dirección General de Tráfico No figura
DIT	Departamento de Informática Tributaria
EDITRAN	Plataforma de Comunicaciones Avanzadas No figura
FNMT-RCM	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
GEISER	Gestión Integrada de Servicios de Registro
IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IGAC	Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas

ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria
Ley 4/2008,	Ley 4/2008 de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria
MINHAC	Ministerio de Hacienda
MOURO	Modelo de Gestión de Ingresos o Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
OAMR	Oficinas de asistencia en materia de registro
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas liquidadoras
ORVE	Oficina de Registro Virtual
OVT	Oficina virtual tributaria
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File
PEE	Prueba de Entrega Electrónica
RD	Real Decreto
REA	Reclamaciones económico-administrativas
RPT	Relación de puestos de trabajo
SEC	Sede Electrónica del Catastro
SIC´3	Sistema de información contable versión 3 de la Intervención General de la Administración del Estado
SIR	Sistema de interconexión de registros.
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
TEAC	Tribunal Económico-administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico-administrativo Regional
TEARC	Tribunal Económico-administrativo Regional de Cantabria
TIC	Tecnologías de la información y las comunicaciones
TP	Transmisiones patrimoniales

TPO	Transmisiones patrimoniales onerosas
TSJC	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
TTJJ	Tributos sobre el juego

1 INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda (MINHAC) realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto (RD) 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaria de Hacienda dispuso, con fecha 10 de diciembre de 2020, comunicada a la consejería competente en fecha 10 de diciembre de 2020, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales (SSCC) y territoriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC) prevista en el programa 3.2.6 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2021 en el ámbito del MINHAC.

Las actuaciones han sido efectuadas, durante el mes de junio del presente año 2021, por el inspector de los servicios D. Luis Cabello Sáenz de Santa María, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General D^a. Yolanda Melero de la Cámara. En virtud el RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás medidas complementarias, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas y videoconferencias.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2020, aprobado por el Inspector General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

2 OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1 OBJETIVOS

La visita realizada a la CAC en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos cedidos por el Estado, del impuesto sobre el patrimonio (IP), impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TTJJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CAC.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2 ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2020.

Como consecuencia del citado RD 926/2020, y demás medidas complementarias, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas y/o videoconferencias con responsables de cada área o departamento de los servicios de la comunidad visitada competentes en materia de tributos cedidos.

2.2 METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CAC.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3 RESULTADOS

3.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1 ORGANIZACIÓN

La regulación legal organizativa en materia tributaria se encuentra en la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (Ley 4/2008). Este organismo es un ente autonómico de derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer las funciones que determina dicha Ley. El desarrollo reglamentario de la ACAT se efectuó mediante el Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (Decreto 125/2008).

De acuerdo con el apartado b) del artículo 8 del Decreto 125/2008, a la ACAT le corresponde “por delegación del Estado, la aplicación de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma, en los términos fijados en la correspondiente ley de cesión”.

La Agencia está adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda que ejerce, entre otras, funciones de planificación, impulso y coordinación. Los mecanismos de planificación se recogen en el contrato plurianual de gestión y en el plan de acción anual. El contrato de gestión es el instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Administración General del Gobierno de la CAC y la ACAT así como la actuación a desarrollar por esta última; y el Plan de acción anual comprenderá la definición de los objetivos que se tienen que alcanzar de acuerdo con los principios generales de la actividad de la Agencia, las directrices y orientaciones de la Consejería competente en materia de Hacienda, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo en las actuaciones ordinarias y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que tiene que someter la Agencia su actividad.

La ACAT se estructura en los siguientes órganos:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Dirección General.
- d) El Comité Ejecutivo.
- e) Oficina para la Defensa del Contribuyente

La organización de la Agencia, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General está integrada por las siguientes áreas:

- a) Gestión.

- b) Recaudación.
- c) Inspección y Valoración.
- d) Servicios Generales.
- e) Sistemas de información.

Además, dispone de cinco oficinas territoriales con sede en los municipios de Corrales de Buelna, Reinosa, Santoña y Torrelavega, que son unidades de recaudación y asumen, entre otras, la recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos; y San Vicente de la Barquera, que depende del Servicio de Tributos.

El 27 de septiembre de 2000 se suscribió un convenio de colaboración, firmado por el consejero de Economía y Hacienda y el decano de los registradores de la propiedad y mercantiles, en el que se definen las contraprestaciones y obligaciones que asumen las oficinas liquidadoras (OOLL) de distrito hipotecario. Este convenio no se encuentra en el sitio web de la ACAT, en la información que se suministra sobre las OOLL¹.

Las OOLL, a cargo de un registrador que ejerce funciones de liquidador, tienen encomendada la gestión, liquidación y recaudación en fase voluntaria de los ITPAJD y del ISD. Se ubican en los Registros de la Propiedad de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo-Solares, Potes, Ramales de la Victoria, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Villacarriedo y Santander.

El control interno de la ACAT corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGAC) que ejercerá sobre la Agencia las competencias que, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública le correspondan.

La Dirección General de Organización y Tecnología (DGOT), de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior ejerce las competencias de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) sobre la ACAT.

3.1.2 MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos

La información estadística facilitada por la CAC sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos, resultó concordante con la contenida en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, se mantienen los criterios de imputación establecidos en informes anteriores; de acuerdo con los cuales:

- En las áreas de recaudación y gestión tributaria se incluye el personal estimado sobre la plantilla de la RPT de la ACAT, de acuerdo con la ponderación que suponen las

¹ <https://www.agenciacantabratributaria.es/web/acat/contribuyentes/atencion-y-asistencia/oficinas-liquidadoras>

actuaciones desarrolladas sobre los tributos cedidos respecto a la gestión y actividad recaudatoria global.

- En el área de intervención se han incluido los efectivos del servicio de ingresos presupuestarios de la ACAT, que no están adscritos a la IGAC.
- Aunque no están incluidos en la RPT de la ACAT, se incluyen en el área de informática tres efectivos adscritos a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, pero que realizan sus funciones en la ACAT.
- No se incluye al personal adscrito a la sección administrativa de juego.

2. Evolución de los medios personales

Teniendo en cuenta tanto el personal propio como el de las OOLL de los distritos hipotecarios y de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 101, lo que representa un decremento de 1,9 % con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales

Tipo de personal	2019	2020
Funcionarios	66	64
Personal laboral	1	1
Personal de OOLL	34	34
Otro personal	2	2
TOTAL	103	101

A 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 65 efectivos, frente a los 67 ocupados en igual fecha de 2019 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (64 efectivos) representó un 98,5 % respecto del total (65 efectivos), correspondiendo el 1,5 % restante a personal contratado (1 efectivo). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en igual proporción.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Ejercicios 2019 / 2020 Grupos	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 (Informe 2019)	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2019 confirmados/rectificados	Ejercicios 2019 / 2020 Efectivos a 31-12-2020	Ejercicios 2019 / 2020 Diferencia	Ejercicios 2019 / 2020 Variación %
-------------------------------	--	--	---	-----------------------------------	------------------------------------

AA1	11	11	10	-1	-9,1
B/A2	13	13	13	0	0,0
B	0	0	0	0	-
C/C1	27	27	26	-1	-3,7
D/C2	15	15	15	0	0,0
E/AP	1	1	1	0	0,0
Total	67	67	65	-2	-3,0

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Áreas de Gestión	Año 2019 N°	Año 2019 %	Año 2020 N°	Año 2020 %
Jefatura	2	3,0	2	3,1
Gestión Tributaria	31	46,3	31	47,7
Recaudación	7	10,4	7	10,8
Inspección	7	10,4	6	9,2
Valoración	5	7,5	5	7,7
Intervención	7	10,4	6	9,2
Informática	4	6,0	5	7,7
Servicios Generales	4	6,0	3	4,6
Total	67	100,0	65	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5), respecto del total de funcionarios, alcanza una proporción del 7,8 % (4,5 % en 2019).

El personal de las OOLL dedicado a tareas relacionadas con tributos cedidos se mantiene en igual número (cuadro n.º 8) que en el ejercicio anterior.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos

Durante 2020 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 2 personas, igual que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión de los tributos cedidos (notificaciones, archivo y grabación de datos de expedientes). Dicho personal se encuentra en formación y aprendizaje en la ACAT, en virtud de un convenio con el Colegio de Economistas de Cantabria.

4. Personal interino y de empresas de servicios

Los 5 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 66,7 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior (2 efectivos más), pasando a significar del 4,5 % al 7,7 % de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2020, el 10,4 % de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales (SSTT) de la comunidad autónoma, frente al 7,2 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

Además, a fecha de 31 de diciembre de 2020 continúa manteniéndose el convenio con el Colegio de Economistas de Cantabria para la formación de becarios en la ACAT; es en el área de tributos cedidos donde se adscriben las dos personas que están en esta situación, prestando apoyo administrativo en la gestión del ITPAJD y en la del ISD.

Durante el año 2020, ha habido una disminución de personal de dos efectivos en total, como consecuencia de la disminución de 4 funcionarios por concursos o por finalización de comisiones de servicio en las bajas, y un aumento de 2 funcionarios interinos.

5. Formación

Durante el ejercicio 2020 el personal de la ACAT ha realizado sus actividades formativas encuadradas en el Plan de Formación Propia del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC).

En los cursos enumerados no ha habido participación del personal de las OOLL de Distrito Hipotecario, solamente personal funcionario adscrito a esta Agencia.

Se han realizado diversos cursos de carácter general, en línea, en materias como la gestión económica financiera, el curso general en materia de contratación, o el curso de información, técnicas de archivo, gestión y custodia de expedientes administrativos y asistencia al ciudadano; y cursos presenciales en materias como, el análisis de las principales reformas introducidas por la ley de medidas fiscales, y aspectos prácticos del reglamento general de protección de datos.

Los cursos específicamente tributarios, junto con el número de horas y número de participantes, se incluyen en el siguiente cuadro:

Cursos específicamente tributarios, denominación	Nº de horas	Nº de participantes
ESTUDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS: GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	24	8
GESTION DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACIONAMIENTOS EN PERIODO VOLUNTARIO EN EL SISTEMA MOURO	15	5
RESPONSABLES Y SUCESORES	20	5

Se estima que se debería realizar un curso de formación en materia de ZÚJAR con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y otro curso para el personal de las OOLL en coordinación con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria, debido a que no se han realizado este tipo de cursos en los últimos años.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas

Sigue pendiente de resolución un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y Asociación Profesional de Subalternos (APS). En dicho concurso, hay convocados un total de 34 puestos pertenecientes a la ACAT.

Ya se han realizado las pruebas selectivas de los cuerpos Superior de Inspectores de Finanzas (CSIF) y Técnico de Finanzas (CTF). Recientemente ya se han ofertado por la Dirección General de Función Pública una plaza del CSIF para cubrir por funcionarios de promoción interna (inspector de tributos) y dos del CTF para ser cubiertas por personal de nuevo ingreso por concurso-oposición de turno libre (subinspector adjunto de tributos).

No cabe duda de que la resolución del concurso sería un importante impulso para incrementar el personal de la ACAT. No obstante, debido a la gran cantidad de puestos vacantes de la RPT y a que la mayoría de los mismos se encuentran en esta situación desde hace tiempo, se puede concluir que se ha tomado la decisión implícita de no cubrir todos los puestos de la misma. Aun suponiendo la cobertura de todos los puestos convocados en el concurso, continuarían existiendo puestos vacantes. Por ello, sería conveniente estudiar las necesidades reales de personal, aprobar una RPT acorde con dichas necesidades y proceder a la cobertura de los puestos mediante concursos o mediante las convocatorias periódicas de procesos selectivos.

3.1.3 MEDIOS MATERIALES

Durante 2020, de acuerdo con la información recibida, no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales (SSTT) de la ACAT. Existen cuatro oficinas con unidades de recaudación en Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Reinosa y Santoña; y una oficina dependiente del Servicio de Gestión en San Vicente de la Barquera.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2020, no se ha planteado ninguna en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

Se han adoptado las siguientes medidas en los servicios tributarios, tanto en la sede de la ACAT, como en los SSTT, en relación con la COVID-19, para la protección tanto de administrados como de funcionarios:

- Reparto y utilización de mascarillas.
- Uso de guantes
- Puesta a disposición de trabajadores y contribuyentes de gel hidroalcohólico en diferentes puntos por plantas y oficinas.
- Mamparas de separación.
- Mampara grande continua situada, en el mostrador de atención al público, en la planta baja de las dependencias de Santander.

- Señalamiento en el suelo, con la distancia de seguridad, en la planta de atención al público, en la sede de Santander y en el resto de Unidades de Recaudación anteriormente enumeradas.
- Uso de cartelera informativa, acerca de las recomendaciones generales de prevención frente al contagio por coronavirus, distancia de seguridad interpersonal, así como instrucciones de limpieza de manos.

3.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos

No se han producido variaciones sustanciales en 2020 en el hardware que soporta las aplicaciones de gestión tributaria.

No obstante, la DGOT ha realizado diversas actuaciones para posibilitar el teletrabajo por la situación generada por la COVID-19, entre ellas, se encuentran las siguientes:

- Actuaciones de desarrollo informático encaminadas a la eliminación de papel.
- Disposición de ocho ordenadores portátiles habilitados para el teletrabajo.
- Posibilidad de teletrabajar mediante escritorio remoto.

En 2021 se prevé licitar un contrato para la tramitación electrónica en la nube que permitirá teletrabajar a todos los empleados.

2. Aplicaciones informáticas.

No existe un sistema integrado como tal para la gestión de los tributos, sino un conjunto de subsistemas o aplicaciones descritos a continuación:

- Sistemas o aplicaciones asociados a la confección, pago y presentación telemática de tributos propios, cedidos y de otros derechos económicos de naturaleza pública o privada que se pudiesen encomendar o delegar a la Agencia; así como la información y asistencia a los obligados: abarcan las aplicaciones de oficina virtual, Modelo de gestión de ingresos o modernización y organización unificada de recursos operativos (MOURO), Pasarela de Pagos y servicios SOA (modelos e intranet). Son herramientas y servicios web dirigidos tanto a la ciudadanía como a distintos colectivos de profesionales, gestorías, notarios, etc., que permiten su relación mediante medios electrónicos con la Administración tributaria para realizar gestiones en el ámbito de la aplicación de los tributos y la gestión de los ingresos de naturaleza pública sin necesidad de desplazarse a las oficinas: realizar la confección y el pago de documentos normalizados de ingreso a través de su pasarela de pagos, tanto mediante tarjeta de débito o crédito como mediante cuenta bancaria; realizar, en su caso, la presentación telemática de aquellos modelos en los que sea necesaria, mediante la aportación por medios electrónicos, de la documentación; etc.

- Sistema de apoyo a la gestión de tributos propios, cedidos y de otros derechos económicos de naturaleza pública no tributarios: abarca la aplicación SIWACAT. Se trata de un sistema de uso interno para empleados públicos donde, en función de una serie de perfiles, se permite llevar a cabo consultas de información, alimentación de tablas, configuración de modelos, gestión de expedientes, notificación electrónica, ciertas gestiones con los datos, etc. (todo ello relacionado con aplicaciones en plataforma web). Da soporte a la presentación telemática por empleado público.
- Sistema de gestión de tributos locales (SIGETRIM): da servicio a los ayuntamientos de Cantabria que tienen delegada en la Comunidad Autónoma la gestión y recaudación de sus tributos y otros derechos no tributarios a través de la ACAT. Permite a los contribuyentes consultar sus recibos.
- Sistema MOURO: fue concebido con el apoyo de la AEAT, entrando en servicio en el año 2000. Entre sus objetivos estratégicos se encontraba la racionalización de la tramitación administrativa asociada a la gestión de ingresos de la CAC. Es, actualmente, el centro neurálgico de los sistemas de información de la Agencia y en él se han invertido innumerables horas de trabajo, tanto en la implantación de sus distintos circuitos como en su alimentación, así como en la extensión de su funcionalidad mediante desarrollos propios. Desarrollado en tecnología Natural/Adabas, ofrece diversos circuitos de tramitación (tributos propios, cedidos, locales, recaudación voluntaria y ejecutiva, inspección y valoración) y una contabilidad auxiliar (entre otras funcionalidades). Es un sistema centralizado de gestión de ingresos, tanto tributarios como de demás recursos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante, ACAC).
- Sistema de Administración Electrónica del Gobierno de Cantabria: está compuesto de varias aplicaciones Oracle/Java utilizadas para impulsar la desaparición del papel y la tramitación electrónica, principalmente en el ámbito del procedimiento administrativo común. Concretamente, se están utilizando el gestor de expedientes electrónicos corporativo ("eBRO"), la aplicación para notificación electrónica integrada con Notific@ ("Estafeta"), la valija electrónica interna ("eValija") y el portafirmas corporativo ("Port@firmas"), además del registro electrónico general.

No existe un sistema único de gestión debido a la estrategia de evolución adoptada en los últimos años en la ACAT, fruto de la implantación del sistema MOURO en el año 2000 en tecnología Natural/Adabas y el desarrollo de nuevos sistemas más modernos en tecnología Java, optándose por un enfoque de mantenimiento de integración entre sistemas.

La ACAT se encuentra inmersa en estos momentos en un proceso de renovación integral a través de la licitación del contrato de "Adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la ACAT con

soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube”, que sí ofrecerá un enfoque integral e integrado de forma nativa, tal y como indica su objeto.

La CAC, en virtud del convenio con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), contabiliza sus operaciones con la aplicación Sistema de Información Contable versión 3 de la IGAE (SIC´3) y elabora la Cuenta General del Estado con dicha aplicación. Mediante MOURO se contabilizan principalmente liquidaciones y autoliquidaciones, pero algunas operaciones de la ACAT se contabilizan directamente en SIC´3, tales como las devoluciones de ingresos indebidos. En el momento actual las operaciones contabilizadas en MOURO son volcadas en SIC´3 mediante la grabación diaria y manual de los resúmenes contables. A fecha de redacción del presente informe, la ACAT ha mantenido las primeras reuniones con la IGAC para abordar los trabajos de integración, es decir, para la transmisión electrónica de la información a SIC´3.

En 2020 se pusieron en marcha los siguientes desarrollos o mejoras:

- Ampliación del sistema de cita previa para todos los servicios de la ACAT, a excepción del Servicio de Ingresos (puesta en marcha en 2021) y el Servicio de Inspección y Valoración.
- Puesta en marcha de la nueva web informativa de la ACAT.
- Utilización del sistema Cl@ve para la identificación del contribuyente para determinados servicios (notificación electrónica, emisión de certificados).
- Puesta en marcha de la notificación electrónica masiva para obligados y particulares que así lo deseen para determinadas actuaciones.
- Presentación telemática del ISD para colaboradores sociales, usuarios particulares y representantes.
- Firma de determinadas actuaciones administrativas automatizadas, firmadas mediante sello de órgano.
- Mejoras en la integración de CIRCE con la ACAT: mecanismo de creación de empresas totalmente telemático.

Además, se llevó a cabo una consulta preliminar al mercado, como ya se ha expuesto, para la preparación de la contratación de adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos, competencia de la ACAT, con soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube.

Desde 2020, la oficina virtual tributaria (OVT) incorpora las siguientes novedades:

- Identificación con Cl@ve.
- Acceso al servicio de Notificación Electrónica (censo para no obligados y datos de contacto para el envío de avisos, tanto para obligados como para no obligados).

- Emisión de certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la CA de Cantabria para diferentes trámites (subvenciones, contratos, pagos, etc.); y emisión de certificados de ingresos.
- Presentación telemática del ISD para usuarios particulares y colaboradores sociales.

La aportación de documentos (por ejemplo, alegaciones) o interposición de recursos puede llevarse a cabo a través del registro electrónico general de la Administración de la CA de Cantabria.

Con respecto a las actuaciones previstas para 2021, se tienen las siguientes:

- Licitación del contrato de adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la ACAT con soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube.
- Realización de una consultoría inicial de adecuación a Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)² en la ACAT.
- Presentación electrónica por empleado público habilitado mediante el uso de medios electrónicos.
- Puesta en marcha del circuito de aplazamientos y fraccionamientos (en función de la disponibilidad de la IGAC).
- Integración de la contabilidad auxiliar del sistema MOURO con el SIC'3 de la CA (en función de la disponibilidad de la IGAC).
- Pago por tarjeta de recibos de ventanilla de tributos locales.
- Creación o inclusión de expediente electrónico para propuestas y liquidaciones de tributos cedidos y su notificación a través de los sistemas automatizados ya existentes.
- Recepción de la ficha resumen notarial en los sistemas de la ACAT (SIWACAT).

² REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

3. Servicios informáticos

Como se ha indicado en el apartado 3.1.1 de este informe, la DGOT, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior ejerce las competencias TIC sobre la ACAT. Además de las personas que trabajan en servicios comunes para toda la CAC, existen cuatro funcionarios dedicados en exclusiva a los desarrollos informáticos.

En la ACAT se encuentra el subdirector general del Área de Sistemas de Información que, básicamente, ejerce funciones de planificación y coordinación en el ámbito de su competencia.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

La ACAC no dispone de sistemas que permitan una explotación avanzada e inmediata de la información, por lo que las estadísticas se puedan obtener mediante explotaciones *ad hoc* de la base de datos.

Desde principios de 2020 en el sistema MOURO, se encuentra disponible, para uso interno, una base de datos con posibilidades de explotación que comprende a todas las oficinas. No obstante, la explotación de la información disponible es demasiado compleja para obtener conclusiones sobre la repercusión de medidas tributarias adoptadas en los distintos tributos cedidos.

No obstante, se está desarrollando conjuntamente, la ACAT con el Servicio de Informática y Banco de Datos dependiente de la DGOT, un piloto de visualización de datos estadísticos para el contrato de gestión de la Agencia, que se extenderá en un futuro para la explotación de información estadística tributaria, en coordinación con el organismo competente en la Función Estadística en la Comunidad Autónoma (Instituto Cántabro de Estadística).

5. Estadísticas.

La CAC no publica estadísticas de la gestión de los tributos cedidos que desarrolla la ACAT.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

6.1. Portal web institucional de la comunidad

El Gobierno de Cantabria dispone de un sitio web³ en el que se encuentra fácilmente el botón *Sede Electrónica* y dentro de esta, una de las opciones principales, permite acceder a la *Oficina Virtual Tributaria*, que contiene ordenados los diversos trámites que pueden realizar los usuarios.

6.2. Sede electrónica

El Gobierno de Cantabria dispone de sede electrónica y, a través de ella, se enlaza con la OVT; pero la ACAT no dispone de sede electrónica propia.

6.3. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal de la comunidad y de los interesados.

³ <https://www.cantabria.es/web/gobierno>

La identificación de los funcionarios se realiza con certificado digital emitido por IZENPE⁴ o usuario y contraseña.

Para la acreditación de la voluntad de los interesados, cuando se relacionan electrónicamente con la ACAT, se utilizan los certificados electrónicos; por ejemplo, en pagos mediante cargo en cuenta o presentación telemática. Recientemente, se ha comenzado a utilizar el sistema Cl@ve para el alta de datos de contacto en el Servicio de Notificación Electrónica y el servicio de emisión de certificados de estar al corriente y de ingresos.

6.4. Registro electrónico general

El registro electrónico general se está utilizando para aquellos trámites más asimilables al procedimiento administrativo común, como la interposición de recursos, reclamaciones económico-administrativas (REA), alegaciones, solicitudes de prórrogas en sucesiones, etc., pero no para aquellos trámites relacionados con la presentación telemática de tributos.

Desde el registro electrónico general se enlaza con el registro electrónico de la red SARA para remitir asientos con documentos a otras administraciones públicas. También es posible remitir, con el registro corporativo, documentos electrónicos a distintas administraciones a través del sistema de interconexión de registros (SIR). El sistema de registro de E/S corporativa está certificado por la Administración General del Estado (AGE) para la conexión por SIR, por lo que no es necesaria la adhesión de la CA a la plataforma Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER)/Oficina de Registro Virtual (ORVE).

6.5. Existencia de oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR) en el área tributaria

La sede de la ACAT, en Santander, cuenta con una oficina de asistencia en materia de registro (OAMR) y un mostrador específico para la presentación de tributos. Las oficinas de asistencia en materia de registro (OAMR) realizan las funciones definidas en el artículo 42 (funciones de las OAMR) del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la CAC. El personal ha recibido formación específica para ejercer los cometidos de funcionario habilitado y asistir a los contribuyentes en el uso de medios electrónicos, entre los que se encuentran los medios de identificación.

El registro de funcionarios habilitados está regulado por la Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el Régimen Jurídico de funcionamiento del Registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas, y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la CAC y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.

⁴ IZENPE es un prestador de servicios de confianza, es decir, una organización que proporciona servicios de firma electrónica.

Está prevista, para 2021, una Orden que regule el procedimiento del personal habilitado de la ACAT que preste asistencia en el uso de medios electrónicos, especialmente, en lo relativo a la confección, pago y presentación de los tributos. Por otra parte, cuando se encuentre disponible dicho servicio, también está prevista la integración del registro de funcionarios habilitados con los de la AGE.

6.6. Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria

Se pueden realizar numerosos trámites de forma electrónica como se indica en el apartado 6.2, pero una vez presentados documentos y autoliquidaciones, no se forman expedientes electrónicos; aunque MOURO produce y registra los distintos trámites y SIWACAT almacena los documentos. Ahora se generan copias electrónicas simples de documentos, pero no copias auténticas. Se trata de documentos no firmados electrónicamente, por lo que la tramitación continúa en papel hasta la notificación de la liquidación. Debido a sus limitaciones tecnológicas, MOURO no está preparado para manejar documentos y expedientes electrónicos, por lo que debería acudir a otro sistema de información.

A finales de 2020 se ha iniciado un análisis para la mejora de la incorporación de documentación de los contribuyentes en formato electrónico a los sistemas actuales, pero no se ha definido una aplicación para la tramitación de expedientes electrónicos.

En definitiva, la situación actual no permite generar expedientes electrónicos, ni la tramitación electrónica de los mismos que se realiza en papel.

6.7. Notificación electrónica en el área tributaria

En 2020 se puso en producción el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica (carpeta ciudadana) para determinados procedimientos y modelos de la Agencia, así como un sistema de registro para obligados y no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración de cara a proporcionar sus datos de contacto para la emisión de los preceptivos avisos.

Actualmente, la Agencia está adaptando su sistema al nuevo RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como extendiendo su uso entre todas las áreas y servicios.

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

Aunque existen datos sobre los cambios en los expedientes y se almacenan algunas consultas, no existe una aplicación informática específica que permita disponer de los accesos a las bases de datos, ni existen controles regulares y sistemáticos para auditar los accesos a las bases de datos, sin perjuicio de que determinados controles puntuales se puedan realizar.

Tampoco existen planes específicos de seguridad que contemplen análisis de riesgos y planes de acciones; sin embargo, está prevista su implementación en el futuro.

El informe del estado de seguridad de los sistemas de información⁵ de la CA se cumplimentó el 11 de febrero de 2020 por parte del responsable de seguridad de la Administración de la CAC.

8. Protección de datos.

No existe un delegado de Protección de Datos en el ámbito de la ACAT, sino uno designado por el Gobierno de Cantabria y para todo el ámbito del mismo. En el ejercicio 2021 se ha iniciado una consultoría de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), llevada a cabo con el apoyo de la DGOT y sus contratos de servicios asociados.

9. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT ha supuesto, en 2020, 21,42 días. En ningún caso dicha pendencia ha superado los 6 meses ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 7,5 %, lo han sido respecto de información sobre identificación, un 9,7 % a indicadores de las Bases de Datos Consolidada (BDC) y un 71,44 % a otra información. Los accesos a ZUJAR han supuesto un 8,6 %.

Se han producido 3 accesos con relaciones y este dato, en principio, se puede calificar de normal. Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador resulta elevado, alcanzando el 70,8 %.

Se mantienen 8 usuarios sin accesos (10,34 % de los mismos).

A lo largo de 2020 se ha realizado una revisión de los usuarios de la Administración de la CAC en el sistema de Cesión Inmediata de la Información en la sede electrónica de la AEAT (CESII), dando las altas y bajas necesarias.

En cuanto al acceso a la BDC, se llevan a cabo revisiones de usuarios cada mes o cada dos meses; habiéndose proporcionado a la ACAT los últimos datos de los accesos a dicha base de datos en el Consejo Territorial, correspondiéndose con el ejercicio 2019.

⁵ Regulado en el artículo 35 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

10. Utilización de la BDCNET

Respecto de las posibilidades de acceso a las BBDD de la AEAT, los responsables de los servicios de la ACAT estiman que resulta satisfactoria y no se han identificado dificultades o insuficiencias que deban ser mencionadas.

No se ha expuesto la existencia de problemas o insuficiencias en el acceso a la BDC. En cuanto a su contenido, se ha apuntado por la CAC la falta de datos relativos a los territorios forales y el no poder acceder a saldos bancarios y transferencias en cualquier día del año.

Los criterios fijados por la AEAT para los nuevos perfiles no se adecuaban de manera estricta a las necesidades de la CA (hay usuarios de los subgrupos C1 y C2 que, dadas las limitaciones de personal con que cuenta la ACAT, precisaban por sus tareas de un mayor perfil), por lo que fue necesario que la AEAT concediese el acceso al nivel avanzado a los funcionarios del Servicio de Recaudación del subgrupo C1 y al nivel intermedio para los funcionarios del subgrupo C2.

3.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

En la ACAT se encuentra la Oficina para la Defensa del Contribuyente que tiene por objeto velar por la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos en sus relaciones con la ACAT⁶. Asimismo, corresponde a la Agencia aprobar una carta de derechos de los contribuyentes, que debe contener de una manera sistematizada las prestaciones que pone a disposición de los contribuyentes y los compromisos de calidad en su actuación⁷.

Aunque hace tiempo se aprobó una carta de servicios, en el momento actual no está vigente y, en consecuencia, tampoco está publicada en el sitio web de la ACAT.

Existe la posibilidad de presentar⁸ encuestas, con dos modalidades: satisfacción del servicio presencial y satisfacción del servicio *online*. No obstante, según la información suministrada desde la Oficina para la Defensa del Contribuyente, en 2020 sólo se ha presentado una encuesta por un administrado.

2. Quejas y sugerencias.

En el capítulo IV sobre *quejas y sugerencias*⁹ (artículos 24 y 25), del título I referido a la *atención ciudadana*, del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y

⁶ Véase artículo 15.1 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT y artículos 28 29 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria

⁷ Véase artículo 15.2 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT y artículo 30 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria

⁸ <https://www.agenciacantabratributaria.es/encuestas-de-satisfacci%C3%B3n-del-servicio>

⁹ Artículo 24. Definición, presentación, tramitación y contestación de las quejas y sugerencias y artículo 25. Seguimiento, control y efectos

Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la CAC, se regulan las mismas. Asimismo, en el anexo V de dicha norma existe un modelo para la presentación de sugerencia y quejas.

En el portal informativo de la ACAT¹⁰ existe un botón de la Oficina para la Defensa del Contribuyente. En este lugar, se puede encontrar información sobre las funciones de la Oficina y la posibilidad de presentar quejas. No obstante, el modelo normalizado y la información sobre el canal para presentarlas (presencialmente, a través de las OAMR o, de forma electrónica, a través del registro electrónico general ubicado en la sede electrónica) sólo se encuentra en el apartado de atención ciudadana y, dentro de este, en sugerencias y quejas, en el sitio web del Gobierno de Cantabria¹¹. Sería deseable un enlace desde la Oficina para la Defensa del Contribuyente del sitio web de la ACAT a sugerencias y quejas del apartado de atención ciudadana del sitio web del Gobierno de Cantabria.

Los SSCC y las oficinas de recaudación desconcentradas disponen de cartel anunciador de la existencia de “hojas de reclamaciones y sugerencias”.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quejas presentadas	2019	2020
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	0	0
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	1	0
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	17	10
OTRAS INSTANCIAS	0	0
TOTAL	18	10

Las quejas se contestan, con carácter general, en el plazo de 20 días hábiles desde la presentación de la queja, no obstante, en dos ocasiones se ha excedido dicho plazo.

Las quejas se refieren a incidencias de la cita previa (4), a las limitaciones para pagar en el servicio de caja situado en las oficinas públicas (2), a una incidencia con la pasarela de pagos (1), a la demora en expediente del ISD (1), a la atención deficiente en la oficina de recaudación de Torrelavega (1) y a los defectos en la emisión de un recargo (1).

Como consecuencia de las quejas se intenta mejorar la gestión de la cita previa y se va a suministrar información más precisa sobre los requisitos para pagar en el servicio de caja situado en las oficinas públicas.

¹⁰ <https://www.agenciacantabratributaria.es/contribuyentes>

¹¹ <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/reclamaciones-y-sugerencias>

Además, se ha recibido una sugerencia sobre la mejora de la imagen institucional de la ACAT que fue atendida.

3.2 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La planificación tributaria se encuentra en el contrato de gestión de la ACAT, en las Directrices Generales del Plan de Control Tributario (PCT) de 2020 y en el Plan de Inspección que tiene carácter interno.

El contrato de gestión de la ACAT se encuadra dentro del artículo 160.2.g) (cualesquiera otros convenios o acuerdos que, atendiendo a su naturaleza singular, cuenten con legislación específica) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CAC. En consecuencia, se rige por la Ley 4/2008 y por el Decreto 125/2008. Dicho contrato no ha sido objeto de publicación en el sitio web de la ACAT y, aunque las normas indicadas anteriormente no se refieren, ni obligan, a ello, se debe analizar si la no publicación es incompatible con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública o con el espíritu de dicha Ley autonómica.

Las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2020 se han aprobado mediante la Resolución de 18 de junio de 2020.

El Plan de Control Tributario se divide en cuatro grandes bloques:

- I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal
- II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria
- III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario
- IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

En las directrices generales del PCT de 2020, se establece que las actuaciones del área de inspección serán de carácter intensivo y las del área de gestión de carácter extensivo. Las actuaciones se establecen para los distintos tributos cedidos (IP, ISD, ITPAJD y TTJJ) y para cada tributo, salvo los TTJJ, se indican actuaciones separadamente respecto a declarantes y no declarantes.

Las actuaciones en materia de valoraciones, que se integran en el Plan Parcial de Valoraciones, incluyen tanto el suministro de información sobre los valores tributarios a los interesados como las comprobaciones de valor realizadas en el curso de los oportunos procedimientos.

Las actuaciones de control del fraude, en fase recaudatoria, consistieron en acciones de gestión recaudadora para las deudas y para todos los obligados al pago que estén incluidos en el ámbito de las competencias en materia de recaudación de la ACAT.

En el Plan están previstas las inspecciones a las OOLL de distrito hipotecario y emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos y la coordinación con las

mismas para la lucha contra el fraude en la fase de recaudación. No obstante, el PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL.

En el bloque IV se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración a realizar con la AEAT.

3.2.2 PLAN DE OBJETIVOS

La actuación de la ACAT se ajusta al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual. El contrato de gestión constituye el marco básico de definición de los objetivos y los resultados, medios y planes para conseguirlos, y actuaciones a desempeñar. El plan de acción anual comprende la definición de los objetivos, la previsión de los resultados a obtener en la gestión y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación, y se sitúa en el marco del contrato de gestión¹².

El contrato de gestión vigente se extiende al periodo 2020-2023¹³. Se establecen tres objetivos estratégicos que engloban varios objetivos específicos.

Atención al ciudadano, avanzando en la implantación de la Administración Electrónica y la mejora en materia de la seguridad de la información, garantizando y respetando de este modo los derechos de los ciudadanos.

Incrementar el número de ayuntamientos usuarios de la pasarela de pagos mediante certificado digital.

Incrementar la recaudación a través de cuaderno 65 mediante pago con tarjeta de crédito y/o débito o pasarela de pagos con certificado digital.

Incrementar el número de documentos presentados telemáticamente.

Avanzar en la revisión del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y seguridad y calidad de la información.

Mejora de la recaudación a través del aumento del grado de cumplimiento voluntario de los obligados tributarios.

Incrementar el número de expedientes resueltos en los impuestos de ISD y ITPAJD.

Incrementar los tributos gestionados por ayuntamiento respecto del personal efectivo.

Mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales en período voluntario.

Incrementar el número de expedientes de apremio resueltos.

¹² véase artículo 5 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT y artículos 4, 5 y 6 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

¹³ Aprobado por la consejera de Economía y Hacienda el 11 de mayo de 2020 y por el vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el 13 de mayo de 2020

Incrementar el número de entidades adheridas al procedimiento de cuaderno 63 y el número de procesos completados.

Lucha contra el fraude fiscal, que genera desconfianza entre los ciudadanos y distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Se trata de un objetivo recogido en las Directrices Generales de los Planes de Control Tributario de la Agencia.

Incrementar la actividad de resolución de expedientes de inspección.

Reducir el tiempo medio de tramitación de expedientes de comprobación de valores.

En el anexo I del contrato de gestión para cada objetivo específico se establece su indicador y el valor objetivo a alcanzar.

El artículo 7 del contrato de gestión se refiere a la elaboración de un Plan de Sistemas de Información y a un Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal que, en su contenido, propondrán los calendarios de proyectos y actuaciones necesarios a tal efecto. En relación a estos planes, se debe indicar que se han elaborado algunos documentos relacionados con los mismos¹⁴, pero no se han aprobado. Sería deseable disponer de estos planes en los términos previstos en el contrato de gestión.

3.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

A continuación, se analizan los indicadores a cumplir en 2020 del contrato de gestión.

- Incremento del 10 % del número de recaudaciones realizadas a través de cuaderno 65 mediante pago con tarjeta de crédito o débito o por pasarela de pagos, mediante certificado respecto del total de todas las recaudaciones realizadas. En el año 2019, hubo 190.035 recaudaciones por cuaderno 65, de las cuales se realizaron por pasarela de pagos (tarjeta o cargo en cuenta) 76.839. En el año 2020, hubo 174.392 recaudaciones por cuaderno 65, de las cuales se realizaron por pasarela de pagos (tarjeta o cargo en cuenta) 94.943. El incremento ha sido del 23,6 % y en el año 2020 el porcentaje de pagos realizados por pasarela ha sido del 54,4 %. En consecuencia, se ha cumplido el objetivo.
- Porcentaje, como mínimo del 50 %¹⁵, de documentos (tributos cedidos) presentados telemáticamente con respecto al total. El valor alcanzado fue del 52 %. En consecuencia, se ha cumplido el objetivo.

¹⁴ La elaboración del Plan Estratégico de Sistemas de Información en el año 2019 fue interrumpida por la crisis de la COVID-19. A raíz de dicha crisis, se elaboró el documento *Propuesta Organizativa y de Plan de Trabajo Contingencia COVID-19*. Asimismo, se elaboró un *Informe de Situación*. El Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal no se ha elaborado, sin perjuicio de la publicación de las Directrices Generales del Plan de Control Tributario para el 2020.

¹⁵ Desde el Área de Sistemas de Información, a propuesta del Servicio de Informática Tributaria, se ha optado por matizar y redefinir el indicador y objetivos asociado. En lo que afecta al año 2020 se ha fijado el objetivo en el 50 %.

- Disminución de un 2 %¹⁶ con respecto al año anterior del porcentaje de correctivos frente al total de actuaciones de mantenimiento realizadas. El valor porcentual alcanzado en 2020 es el 17,7 %. No se puede determinar el cumplimiento de este objetivo hasta el año siguiente.
- Incrementar el número de expedientes resueltos en los impuestos de ISD e ITPAJD.

IMPUESTO	SEDE	Valor objetivo	Valor alcanzado
ITPAJD	Santander	14.000	26.482
ITPAJD	OOLL	15.000	17.492
ISD	Santander	4.000	8.724
ISD	OOLL	3.500	5.381

En consecuencia, se han alcanzado valores superiores a los objetivos, por lo que se han cumplido los mismos.

- Número de expedientes de apremio tramitados en el ejercicio (resueltos / pendientes + entrada) superior al 50 %: Valor alcanzado 42,05 %. En consecuencia, no se ha cumplido este objetivo.
- El número de entidades financieras adheridas con un máximo de 5 procesos C63 anuales sea superior al 50 %. Valor alcanzado 71,43 %. En consecuencia, se ha cumplido este objetivo.

Los indicadores sobre el índice de actividad (expedientes tramitados en el ejercicio en relación con los iniciados en el mismo y los pendientes de ejercicios anteriores) se ha analizado en el apartado 5 (análisis de los planes de inspección (PI): grado de cumplimiento y causas, en su caso, de las desviaciones experimentadas) del epígrafe 3.3.4 (la gestión inspectora) de este informe; y el tiempo medio de tramitación de los expedientes de valoración se ha analizado en el apartado 2 (análisis de gestión) del epígrafe 3.3.3 (valoraciones) de este informe

¹⁶ Se trata de un indicador que no se ha medido en anteriores contratos de gestión, con lo que no se dispone de un histórico ni de referencia alguna. En base al resultado para 2020, el objetivo para el presente ejercicio será el de reducir en un 2% este valor.

3.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan, en este informe, los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad:** porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación:** porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora:** relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

En este apartado se analizan el contenido o las características siguientes:

- La OVT ofrece numerosos servicios y se presentan como destacados los siguientes:
 - Solicitud de certificados.
 - Notificación electrónica.
 - Presentación telemática.
 - Pago de documentos.
 - Reimpresión de documentos
 - Un asistente para la confección de diversos modelos, como el 046 (tasas, precios públicos y otros ingresos), 601 (impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados), 621 (impuesto sobre transmisiones patrimoniales de medios de transporte) y 660 (impuesto sobre sucesiones).
 - Modelos para facilitar la solicitud de los siguientes procedimientos:
 - Comunicación de datos de tercero (ficha de tercero).
 - Modelo representación sucesiones.
 - Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
 - Solicitud de baja temporal de máquinas recreativas.
 - Solicitud de valoración previa de bienes inmuebles.

- Solicitud de certificados de obligaciones e ingresos.
- Solicitud para bonificación fiscal de la cuota tributaria del canon del agua residual doméstica en Cantabria.
- Solicitud de exención del canon de agua residual por actividades agrícolas, ganaderas y forestales en Cantabria.
- Modelo de presentación de documentación por inmediata rehabilitación y anexo.

Cada servicio dispone de información para facilitar su utilización por los usuarios y se indican los medios para identificarse.

- Facilidad de localización de dichos servicios

El portal institucional de la CAC permite acceder al portal de la ACAT a través de la información que se encuentra en la pestaña de la Consejería de Economía y Hacienda, y a la OVT a través de la pestaña Sede Electrónica que se encuentra en la página principal.

- Accesibilidad

El sitio web del Gobierno de Cantabria es parcialmente conforme con el RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, debido a la falta de conformidad de algunos aspectos que se indican en la declaración de accesibilidad¹⁷.

- El pago de tributos mediante tarjeta de crédito o débito

La OVT permite el pago de tributos cedidos con tarjeta de débito, crédito o cuenta bancaria. Su pago se puede realizar con o sin certificado digital. En la oficina virtual se explican las características del pago de documentos¹⁸.

- Consulta de valores de bienes muebles (vehículos o embarcaciones) e inmuebles (rústicos o urbanos)

En la OVT se ofrece información sobre los distintos tipos de bienes inmuebles urbanos (pisos, viviendas unifamiliares, garajes, trasteros, oficinas, almacenes, naves, locales comerciales y otro) y rústicos. Asimismo, se ofrecen valoraciones de medios de transporte usados (vehículos, embarcaciones y motocicletas). No obstante, solo se obtiene la valoración de bienes rústicos en los municipios indicados en la página, que son 57 de los 102 municipios de Cantabria, y con las condiciones indicadas; el resto de los municipios que son los costeros, principalmente, así como los de mayor densidad de población (Torrelavega, Reinosa, Camargo, etc.) han de solicitar valoración previa con el modelo 730. Asimismo, en el resto de casos, cuando no se cumplen las condiciones para obtener una valoración en línea existe la posibilidad de solicitar, asimismo en

¹⁷ <https://www.cantabria.es/web/gobierno/accesibilidad>

¹⁸ <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>

línea, una valoración de los bienes mediante la confección del modelo 730 de valoración previa.

- Consultas tributarias

Desde el sitio web de la ACAT, en la pestaña contribuyentes, aparece otra pestaña de consultas tributarias. Al pulsarla, se enlaza con el buscador de consultas tributaria de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda del MINHAC.

Desde la ACAT se resuelven las consultas planteadas, pero no existe una base de datos en la que se puedan buscar las mismas.

- Acceso a información específica de cada contribuyente por parte de éste

Existen algunas posibilidades, pero en el momento actual son limitadas. No se pueden consultar los expedientes administrativos completos o la totalidad de las notificaciones. Sin embargo, sí se puede consultar la documentación registrada con destino a algún órgano de la Administración de la CAC. Las posibilidades de acceso a la información específica de cada contribuyente se limitan a verificar la integridad de un documento emitido de forma automatizada por la ACAT, o presentado o pagado a través de los sistemas de información electrónica de la ACAT, lo que se puede realizar cuando se introduce el número de referencia completo (NRC) o código seguro de verificación (CSV) del documento que desea verificar.

- Realización de trámites en la OVT

Además de lo indicado anteriormente, se pueden realizar otros trámites como la confección de modelos de autoliquidación o declaración, la petición de cita previa, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o certificados de ingresos, darse de alta en el sistema de notificación electrónica, la reimpresión de documentos confeccionados o pagados a través de la OVT o e-MOURO.

Las quejas o sugerencias y los recursos de reposición, entre otros documentos, se pueden presentar de forma electrónica a través del registro electrónico general ubicado en la sede electrónica. Asimismo, en las OAMR, para facilitar a los ciudadanos la presentación de sus solicitudes, escritos y comunicaciones, se ofrece un modelo normalizado de solicitud genérica.

Sin embargo, no se pueden presentar telemáticamente REA.

- Otra información del sitio web de la ACAT

El portal de la ACAT presenta otra información: organigrama, normativa tributaria, formularios de tramitación (declaraciones, solicitudes, certificaciones, aplazamientos o fraccionamientos, solicitudes de información, recursos, reclamaciones y sugerencias, etc.), simuladores (de aplazamientos o fraccionamientos y de cálculo de intereses), información procedimental, etc.

- Modificaciones del sitio web de la ACAT debido a la COVID-19

Se ha creado un nuevo portal web más ágil, se ha mejorado la información sobre la asistencia al contribuyente y, en concreto, se ha implementado la cita previa. Asimismo, se presentan de forma

integral todos los canales de comunicación tanto presenciales como telefónicos o telemáticos. Además, desde 2020, se articuló la posibilidad de realizar todos los trámites y la presentación de todos los impuestos de forma telemática.

3.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2020

PORCENTAJE	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	16,6	66,9	100
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	88,8	100	100

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 50,2 % (39,5 % en 2019). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico; o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, el porcentaje llega al 96,3 % del total de presentaciones (94,8 % en 2019).

Las presentaciones telemáticas por ITPAJD han alcanzado en 2020 el 66,9 % del total, frente al 58,0 % de 2019. Mientras que en el concepto ISD el porcentaje de presentación telemática llega al 16,6 %, frente al 0 % en 2019, porque no se podía realizar la presentación telemática en este impuesto. Y en el caso del juego la presentación telemática es del 100 %, al igual que en ejercicios anteriores.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD, las referidas a vehículos (21.409 autoliquidaciones presentadas telemáticamente del modelo 621) suponen el 34,7 % de las presentaciones y el 45,7 % respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2020

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	% RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
21.409	34,7	45,7

3.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Los servicios de asistencia al contribuyente se presentan en el sitio web de la ACAT¹⁹. Los servicios que se prestan son los siguientes:

- Atención telefónica

Se dispone de centro de atención telefónica (012) que atiende las consultas, ofreciendo información somera y efectuando una labor de filtro, con horario de mañana y tarde (entre las 9 y las 21 horas) en días laborables. No obstante, las preguntas más específicas (segundo nivel) son transferidas bien a los teléfonos de la ACAT, o bien mediante correo electrónico para que las resuelvan los liquidadores.

- Buzones de correos

Se recomienda el uso de buzones de correo para el contacto no presencial. Los buzones puestos a disposición de los contribuyentes son de los siguientes servicios o áreas: servicio de tributos, servicio de inspección y valoración, servicio de tributos locales, servicio de recaudación, servicio de ingresos tributarios, servicio de informática tributaria y oficina para la defensa del contribuyente.

- Encuesta de satisfacción

Los usuarios pueden contestar en línea una encuesta sobre la satisfacción de los usuarios de los servicios, tanto presenciales como telemáticos, de la ACAT.

- Cita previa

Desde el 25 de mayo de 2020 la atención presencial en la ACAT se gestiona mediante un servicio de cita previa obligatoria que se puede solicitar telemática o telefónicamente. Las citas se distribuyen de la forma siguiente: presentación ISD, presentación del ITPAJD, autoliquidaciones sucesiones, autoliquidaciones donaciones, registro y consulta.

- Mesas de atención personalizada al contribuyente

En el Servicio de Tributos se dispone de un mostrador general de atención al público con seis puestos, de los cuales cinco están cubiertos para la presentación de declaraciones tributarias del ISD e ITPAJD y uno se reserva para otros servicios. Además, existen dos puestos que están reservados para liquidadores con atención personalizada en consultas y confección de autoliquidaciones del ISD.

¹⁹ <https://www.agenciacantabratributaria.es/web/acat/contribuyentes/atencion-y-asistencia>

- Puesto de información

No existe un puesto de información para dirigir al contribuyente al mostrador, mesa o área correspondiente para su atención porque este servicio lo presta el personal de seguridad y existen carteles informadores.

- Sistema de gestión de colas

Se dispone de un sistema de gestión de colas para dirigir al contribuyente al mostrador o mesa para su atención, controlar las esperas y dar entrada, según la numeración, y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención. No obstante, con la implantación de cita previa y la limitación de aforos por la COVID-19, los tiempos máximos de espera son de pocos minutos y la utilidad fundamental del sistema es ordenar el acceso al puesto correspondiente una vez que el ciudadano se encuentra dentro del edificio.

- Pago por autorización de empleado público

La ACAT no ha establecido el sistema de pago por autorización de empleado público, sin perjuicio del pago de tributos cedidos con tarjeta de débito, crédito o cuenta bancaria. Sin embargo, está prevista la implantación de la presentación telemática de autoliquidaciones por empleado público que incluirá un avance sobre el procedimiento de autorización a los empleados públicos para efectuar el pago en nombre de terceros. No obstante, los contribuyentes pueden pagar sus impuestos en la sucursal bancaria que se encuentra dentro del propio edificio, por lo que no existe una demanda intensa para la realización del pago por empleado público.

- Existencia de sistemas de autoliquidación

Se pueden presentar y pagar telemáticamente todos los impuestos en la OVT. Como novedad, desde el 31 de diciembre de 2020, es obligatoria la presentación de autoliquidación en el ISD.

- Adaptaciones a la pandemia ocasionada por la COVID-19²⁰

La ACAT suspendió temporalmente sus canales de atención presencial, mientras se mantuviese el estado de alarma debido a la COVID-19 y junto a la oficina virtual, dispuso de correos y teléfonos específicos según los distintos asuntos, incluyendo canales específicos para derechos de los ciudadanos en pagos o cobros de tributos y Oficina de Atención al Contribuyente (OAC).

La presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la CAC, cuyos plazos vencieran durante el tiempo de vigencia del estado de alarma (14 de marzo de 2020 en adelante), ampliaron el plazo que correspondiese por dos meses adicionales a la vigencia del estado de alarma.

²⁰ Orden HAC/15/2020, de 7 de mayo de 2020, por la que se modifica la Orden HAC/13/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas sobre determinados aspectos relativos a la gestión, liquidación y recaudación de los tributos gestionados por la CAC, y se modifica la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establece el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

Orden HAC/13/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas sobre determinados aspectos relativos a la gestión, liquidación y recaudación de los tributos gestionados por la CAC, y se modifica la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establece el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

Orden HAC/10/2020, de 25 de marzo, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios de la CAC.

Orden HAC/09/2020, de 20 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de determinados impuestos gestionados por la CAC.

3.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos facilitados por la CAC sobre declaraciones recibidas de la AEAT relativas al ejercicio fiscal 2019, resultan de la lectura y descarga del último fichero acumulado puesto a disposición de las CCAA en el portal de intercambio de información de la AEAT en fecha marzo de 2021. Asimismo, se proporcionan nuevas declaraciones recibidas de los ejercicios 2016 y 2017, adicionadas en los ficheros de refresco de los mismos, puestos a disposición de la CAC en julio de 2020 en el citado portal de intercambio, que aparecen reflejados en los cuadros anejos a este informe.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los SSTT de la comunidad procedentes del Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2019 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el RD-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del IP y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 3.005. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019 ascendió a 2.997 (cuadro n.º 11) correspondiendo 8 a ejercicios anteriores.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2019
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS**

EJERCICIO 2019	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
2.997	8	3.005

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad no emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad, al igual que en ejercicios anteriores (cuadro n.º 12).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019	2020
NÚMERO	0	0
IMPORTE (miles €)	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0

No se han presentado recursos en 2020 en la comunidad (cuadro n.º 14), al igual que en el pasado ejercicio.

Tampoco se han instruido expedientes sancionadores en 2020 (al igual que en el ejercicio anterior).

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

Durante el ejercicio 2020, no se han realizado actuaciones de control en vía de gestión, sobre no declarantes, ni sobre declarantes con cuota cero, del IP. Estas actuaciones se realizan por el área de inspección.

No obstante, se comprueba que las declaraciones con cuota positiva han sido ingresadas o se ha solicitado un aplazamiento o fraccionamiento.

5. Tratamiento de la información recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativa al IP

La ACAT dispone de información de la AEAT por dos vías: accesos a las bases de datos de la AEAT y carga de las declaraciones del impuesto sobre patrimonio (IP) en el sistema MOURO.

Determinados funcionarios de la ACAT disponen de acceso a las bases de datos (BBDD) de la AEAT, incluido el modelo 720²¹. Existen dos niveles de acceso: el primero es básico y comprende algunos personales (por ejemplo, nombre o dirección postal) y el segundo incluye, además, datos económicos.

La información del IP recibida de la AEAT se carga en MOURO y sirve para verificar el ingreso y certificar el mismo en la CAC. Esta información no se utiliza para la gestión del IP, ni para la gestión del ISD, sin perjuicio de su utilización por el área de inspección.

No existen problemas en relación con la información recibida de la AEAT relativa al IP.

²¹ Declaración Informativa. Declaración sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

3.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a expedientes, con autoliquidación y sin autoliquidación, con independencia del número de autoliquidaciones o liquidaciones integrantes. Si bien, los referidos a expedientes liquidados (cuadros nº 26 a 33) computan el número de liquidaciones practicadas sobre los expedientes despachados.
- Al igual que en ejercicios anteriores, los datos facilitados referidos a movimiento de expedientes, no distingue entre las diferentes situaciones de pendencia, siendo reflejados todos los expedientes pendientes como “pendientes por otros motivos”.
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, incluidos intereses de demora o por presentación extemporánea. En todo caso, se trata de una cifra mínima, que no puede desglosarse del resto de liquidaciones complementarias.
- El número de recursos reflejado corresponde al total de los presentados contra liquidaciones, con independencia del número de expedientes a los que afecta, y sin diferenciación por conceptos en la OG.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	4.680	2.871	-38,7	7.580	6.529	-13,9	9.389	8.723	-7,1	2.871	677	-76,4
Oficinas Liquidadoras	1.803	1.533	-15,0	4.862	4.951	1,8	5.136	5.380	4,8	1.529	1.104	-27,8
Total	6.483	4.404	-32,1	12.442	11.480	-7,7	14.525	14.103	-2,9	4.400	1.781	-59,5

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 1,3 meses (0,9 meses en la OG y 2,5 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se produce un avance (3,7 meses en la OG y 3,6 meses en OOLL en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 7,7 % en relación con 2019 (un 13,9 % en la OG, si bien aumenta un 1,8 % en las OOLL). El despacho también ha disminuido en conjunto, pero en menor medida (2,9 %), por lo que el pendiente ha descendido un 59,5 %.

Los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los ITPAJD, ISD y TTJJ,

se ampliaron en sucesivas normas²² como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las medidas consistieron, resumidamente, en la ampliación por un periodo adicional de dos meses posteriores al fin de la vigencia de dicho estado para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la CAC. Estas medidas surtieron efectos desde el 14 de marzo de 2020.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.298	2.200	3.498	30,5	2
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	5.231	2.751	7.982	69,5	1,3

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 30,5 % en la comunidad, representando el 19,9 % para la OG y el 44,4 % para las OOLL.

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (2 meses por 3,2 en 2019).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

La CAC no estableció como obligatorio el sistema de autoliquidación hasta el 31 de diciembre de 2020, aunque se solicitó en octubre de 2015. La obligatoriedad de dicho sistema se aprobó por la modificación²³ del apartado 4 del artículo 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD.

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 69,5

²² Orden HAC/09/2020, de 20 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden HAC/13/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas sobre determinados aspectos relativos a la gestión, liquidación y recaudación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se modifica la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establece el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

Orden HAC/15/2020, de 7 de mayo de 2020, por la que se modifica la Orden HAC/13/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas sobre determinados aspectos relativos a la gestión, liquidación y recaudación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se modifica la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establece el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

²³ Disposición final primera de la Ley 10/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información

% para el total de la comunidad (62,6 % en 2019), con un 80,1 % para la OG y 55,6 % para OOLL (73,3 % y 45,9 %, respectivamente, en 2019).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de liquidaciones sobre expedientes despachados, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2020, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de liquidaciones respecto del total de expedientes presentados con liquidación ha sido del 34,8 %, 42,5 % para la OG y 30,3 % para las OOLL.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ EXPEDIENTES.	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ EXPEDIENTES.
EXPDTs SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.403	12.068	25,5	1.219	9.928	25,5
EXPDTs CON AUTOLIQUIDACIÓN	512	2.469	5,7	448	1.870	4,8

El porcentaje en el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para la OG el 4,7 %, y para las OOLL el 4,9 % (4,2 % y 10,3 %, respectivamente, en 2019).

Se observa, por tanto, un notable descenso en dicha relación para el conjunto de OOLL.

La disminución en el número (12,5 %) e importe (24,3 %) de las liquidaciones complementarias, no resulta proporcional a la evolución en la presentación de expedientes con autoliquidación, que observa un ligero aumento (2,5 %) respecto de 2019. Si bien, el mencionado descenso es similar al que experimenta el número (13,1 %) de las liquidaciones practicadas sobre expedientes sin autoliquidación, que también reducen su importe (17,7 %).

Para finalizar, se indica que la Sentencia del Tribunal Supremo (TS) 342/2020, de 10 de marzo, cambia el criterio sobre la valoración del ajuar doméstico en el ISD, que se valoraba al 3 % del caudal relicto, y que, como consecuencia de la sentencia, sólo debe calcularse sobre los bienes muebles e inmuebles afectos al uso personal del causante. A estos efectos, se han realizado las oportunas adecuaciones del sistema informático de declaración y autoliquidación, sin especial trascendencia económica por las bonificaciones existentes en la cuota.

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	21	31	47,6	83	57	-31,3	73	15	-79,5	31	73	135,5
Oficinas Liquidadoras	18	13	-27,8	26	22	-15,4	32	22	-31,3	12	13	8,3
Total	39	44	12,8	109	79	-27,5	105	37	-64,8	43	86	100,0
Impugnación de valor	27	28	3,7	61	68	11,5	60	27	-55,0	28	69	146,4

Con respecto a 2019 se produce un decremento del 27,5 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos con impugnación de valor, que suponen el 86,1 % de los recursos interpuestos.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 27 % (41,9 % en 2019) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 17,6 %, 18,9 % en la OG y 15 % en OOLL.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2020 fueron solicitadas 16 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un descenso respecto al ejercicio precedente (60 %), en el que se produjeron 40 entradas.

Se tramitaron por la OG 11 peticiones. A fecha fin del ejercicio 2020, se encontraban pendientes 11 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 12 meses (6,3 meses en 2019). Por su parte las OOLL tramitaron 11 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 2,2 meses (6,5 meses en 2019).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

No se han instruido expedientes sancionadores, al igual que en el ejercicio anterior, porque se dedican todos los medios a la liquidación de expedientes.

3. Control en vía de gestión.

Se debe tener en cuenta que los grupos I y II de este impuesto disponen de una bonificación del 100 %, por lo que las comprobaciones se centran en los grupos III y IV.

Se efectúan controles manuales de todas las declaraciones presentadas con la documentación aportada. Entre otros aspectos, se comprueba que, efectivamente, se encuentran en el grupo que corresponde, la competencia de la CAC, las reducciones, etc.

Hasta el 31 de diciembre de 2020 no se ha establecido el sistema de autoliquidación obligatorio para este impuesto, si bien, cerca del 70 % de los contribuyentes ya lo autoliquidaban.

Mediante un filtro se localizaban los contribuyentes que presentaban declaración (sin autoliquidación) para evitar la caducidad de los expedientes. En caso de caducidad, se debía declarar la misma e iniciar de nuevo el procedimiento de gestión tributaria mediante declaración, siempre que no hubiera prescrito. Asimismo, se detectan los expedientes susceptibles de

prescripción próxima. No obstante, últimamente, estos expedientes se seleccionan directamente desde la presentación de las declaraciones tributarias en la oficina competente.

Los filtros se realizan mediante un cruce de un fichero Excel, obtenido de MOURO, de declarantes que contienen características susceptibles de comprobación (vivienda habitual, empresa familiar, discapacidades, etc.) con la información que se selecciona de Zújar; aunque, los filtros con fallecidos e índices notariales se trabajan en el área de inspección. En algunas ocasiones, el fichero Excel extraído *ad hoc*, permite su utilización directa en las labores de comprobación.

Sin embargo, en 2020 no se han extraído nuevos filtros y se han trabajado las declaraciones que estaban seleccionadas en años anteriores. Se revisa cada expediente al día siguiente de su presentación, es decir, se están revisando todos los expedientes de los grupos I y II de parentesco, así como los de otros grupos que no requieren comprobación de valores o informe de inspección. Por ello se están revisando expedientes de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de forma simultánea.

En algunas ocasiones, cuando en el área de inspección comprueban que un fallecido no ha presentado declaración o autoliquidación y existen bienes suficientes, se remite el expediente al área de gestión. En otras ocasiones, el área de gestión remite, al área de inspección, solicitudes de valoración o solicitudes de informe de inspección.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO

SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO	%
CANTABRIA (OG y OOLL)	530	3,8
TOTAL	530	3,8

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2020 del 3,8 % (5,2 % en 2019).

Las 530 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2020 no superan (-30,2 %) las 759 de 2019.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones.

3.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos contenidos en los cuadros nº 45 a 60 del anexo estadístico hacen referencia al número de autoliquidaciones.
- Al igual que en el caso del ISD, no se distingue entre las diferentes situaciones de pendencia, siendo reflejados todos los expedientes pendientes como “pendientes por otros motivos”. La diferencia entre el pendiente al inicio de 2020 respecto del pendiente a fin de 2019 indicado en el informe del año anterior en relación a autoliquidaciones exentas sobre transmisiones de vehículos usados, se debe a que en el citado informe se computaron más despachos de los efectivamente finalizados.
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes o por presentación extemporánea, no así las liquidaciones de intereses de demora. En todo caso, se trata de una cifra poco significativa, que no puede desglosarse del resto de liquidaciones complementarias.
- El número de recursos reflejado corresponde al total de los presentados contra liquidaciones, sin diferenciación por conceptos en la OG.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	30.312	39.072	28,9	45.815	41.067	-10,4	40.201	60.303	50,0	35.926	19.836	-44,8
Oficinas Liquidadoras	12.015	15.474	28,8	23.222	21.685	-6,6	19.763	23.195	17,4	15.474	13.964	-9,8
Total	42.327	54.546	28,9	69.037	62.752	-9,1	59.964	83.498	39,2	51.400	33.800	-34,2

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 39,2 % (50 % en la OG y 17,4 en OOLL) alcanzando la demora media 4,9 meses (10,3 en 2019) resultante de 3,9 meses en la OG (10,7 en 2019) y 7,2 meses en OOLL (9,4 en 2019).

La entrada de documentos ha disminuido en un 9,1 % (un 10,4 % en la OG y un 6,6 % en las OOLL).

Los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los ITPAJD, ISD y TTJJ,

se ampliaron en sucesivas normas²⁴ como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las medidas consistieron, resumidamente, en la ampliación por un periodo adicional de dos meses posteriores al fin de la vigencia de dicho estado para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la CAC. Estas medidas surtieron efectos desde el 14 de marzo de 2020.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Sólo la OG registra gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro n.º 52).

No hay pendencias de gestión registradas, pues además de la presentación de la autoliquidación vía web, se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia.

Se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año.

En concreto, los controles verifican el cumplimiento del plazo en todos los expedientes.

La gestión de dichas autoliquidaciones se realiza mediante intercambio de información con la Dirección General de Tráfico facilitando la presentación y pago telemático del modelo 621. No es necesario que el interesado lo presente en las oficinas de la ACAT. Una vez cumplimentado e ingresado su importe, el interesado puede dirigirse a la Jefatura de Tráfico y continuar con la tramitación de la transferencia del vehículo.

Funciona un sistema de cuota fija para el pago del impuesto, para vehículos de tipo turismo e industriales o comerciales a partir de determinada antigüedad y hasta una cilindrada máxima (art 11 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, actualizado por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), que ha ayudado a agilizar la gestión, ya que muchos expedientes que antes requerían comprobación ahora son conformes.

²⁴ Orden HAC/09/2020, de 20 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden HAC/13/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas sobre determinados aspectos relativos a la gestión, liquidación y recaudación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se modifica la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establece el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

Orden HAC/15/2020, de 7 de mayo de 2020, por la que se modifica la Orden HAC/13/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas sobre determinados aspectos relativos a la gestión, liquidación y recaudación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se modifica la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establece el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

Se ha eliminado la posibilidad de presentar autoliquidaciones cumplimentadas manualmente.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2020 el 32,7 % respecto del total de autoliquidaciones con liquidación despachadas del concepto ITPAJD.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2020 fueron despachadas 19.766 autoliquidaciones con liquidación en la OG (9.709 en 2019); y en las liquidadoras 15.875 (12.673 en 2019).

En la OG el índice de demora se situó en 6,1 meses (24,0 en 2019), mientras que en el conjunto de las OOLL alcanza los 9,2 meses (12,8 meses en 2019), fluctuando entre los 17,5 meses de Santoña y los 4,4 meses de Potes.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2019 % S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)	2020 % S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	2.329	4.004	8,2	2.373	3.506	6,4
OOLL	3.090	3.670	24,4	1.953	2.827	12,3
TOTAL	5.419	7.674	13,2	4.326	6.333	8,2

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2020 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 4.326, por importe de 6.333 miles de euros. En relación con 2019, se produjo una disminución del 20,2 % en el número de liquidaciones y del 17,5 % en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 11,2 % (23,8 % en 2019).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 343, por importe de 54 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 7,9 % (1,7 % en 2019).

La disminución del número de liquidaciones complementarias y su importe se puede deber a que la actividad económica se vio paralizada durante el confinamiento y luego ralentizada cuando éste finalizó respecto al año anterior. Así, se recibieron 16.600 autoliquidaciones de transmisiones de inmuebles en 2019 y esta cifra descendió a 15.900 en 2020. También, durante el confinamiento, dos meses y medio de 2020, si bien se llevaron a cabo mediante teletrabajo todas las actuaciones propias de la gestión tributaria (revisión de expedientes mediante SIWACAT, petición de valoraciones y de informes, dar conforme y fin, etc.), se exceptuaron aquellas que requerían la notificación al interesado, es decir, se paralizó la emisión de propuestas de liquidación, liquidaciones y requerimientos para reanudarse a partir del 1 de junio.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

Oficinas	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Oficinas Gestoras	31	33	6,5	199	150	-24,6	195	115	-41,0	35	68	94,3
Oficinas Liquidadoras	44	29	-34,1	143	113	-21,0	158	100	-36,7	29	42	44,8
Total	75	62	-17,3	342	263	-23,1	353	215	-39,1	64	110	71,9
Impugnación de valor	61	60	-1,6	327	252	-22,9	328	204	-37,8	60	108	80,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 23,1 % en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 6,1 meses (2,2 en 2019). Siendo de 7,1 meses en la OG y 5 meses en las OOLL. Destacar el relevante índice de demora de San Vicente de la Barquera y Potes, con 72 y 60 meses, respectivamente.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos con impugnación de valor que suponen el 95,8 % del total de los recursos presentados, 100 % en la OG (ya que no se diferencian por motivo, computándose todos los presentados por impugnación de valor) y 90,3 % en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 40,9 % (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,1 % (6,3 % en 2019).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2020 fueron solicitadas 156 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 48,2 % con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en la OG, 64. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 13 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 2,4 meses (1,3 meses en 2019). En OOLL se tramitaron 86 (229 en 2019) alcanzando el índice de demora 3,5 meses (1 mes en 2019).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se han instruido 2 expedientes sancionadores en 2020 (1 en 2019) por importe de 1 miles de euros, y se han liquidado 1 (0 en 2019) por importe de 1 miles de euros (0 miles de euros en 2019).

3. Control en vía de gestión.

Se efectúan controles manuales de todas las declaraciones presentadas con la documentación aportada.

Los filtros se realizan mediante un cruce de un fichero Excel, obtenido de MOURO, de declarantes que contienen características susceptibles de comprobación con la información que se selecciona de Zújar; aunque, los filtros con índices notariales para detectar no declarantes se trabajan en el área de inspección. Sin embargo, en 2020 no se han extraído nuevos filtros y se han trabajado las declaraciones que estaban seleccionadas en años anteriores.

La revisión manual de los expedientes se ha centrado en verificar determinados requisitos para la aplicación de tipos reducidos por vivienda habitual y sobre todo adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación. En este último caso, para devengos desde 1 de enero de 2020, la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos se tramita de forma íntegra por el Servicio de Tributos de la ACAT y, para devengos anteriores, esta tramitación se efectuaba por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En determinadas ocasiones, los expedientes son remitidos al área de inspección, como solicitudes de comprobación de valor, solicitudes de informe de inspección o, cuando procede, la tramitación de un procedimiento inspector, por ejemplo, la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del ITPAJD regulada en el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

4. Remisión de protocolos notariales o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, se reguló en la Orden de 9 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el modelo informatizado «N01. Índices notariales. Declaración informativa a efectos tributarios», y se dictan instrucciones para su gestión y presentación (BOC 17/12/2003).

Los índices de protocolos notariales, cualquiera que sea la sede de los hechos imponible competencia de la CAC, se reciben con regularidad, se obtienen sistemáticamente a través de servicio web y se almacenan para posteriores cruces de información.

Las fichas informativas notariales no se reciben, ni se almacenan; y, por otra parte, no son un sustituto de los índices de protocolos. Se está dilucidando, en conversaciones con los colegios de notarios, si se aporta la ficha, la escritura o ambas.

Los protocolos notariales se reciben a efectos de realizar los cruces informáticos de control, se

procesan por informática y su cruce con las autoliquidaciones se pone a disposición de inspección para su explotación.

Se han iniciado conversaciones con los Notarios y la Agencia Nacional de Certificación (ANCERT) para valorar la posibilidad de incorporar la transmisión automática de las fichas informativas notariales para su tratamiento, si bien esta cuestión se encuentra pendiente, puesto que actualmente el sistema de los notarios no permite satisfacer las necesidades de la ACAT en este sentido: el envío automático de ambas, tanto las fichas informativas como las copias electrónicas completas.

5. Remisión de copias simples electrónicas de las escrituras.

Actualmente, las copias electrónicas se reciben de toda España de forma sistemática a través de los servicios web puestos a disposición de los notarios, y también a demanda de los funcionarios cuando se necesite de forma individual. Se almacenan para su incorporación cuando se produzca el envío de un protocolo notarial para hacer la presentación telemática y abrir un expediente electrónico. Los notarios envían las copias simples electrónicas simples por el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO) y la CAC las recibe y visualiza en SIWACAT. Los índices notariales se obtienen sistemáticamente a través de servicio web y se almacenan para posteriores cruces de información.

En el Convenio de colaboración de 6 de abril de 2011 entre la ACAT, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria, se enumeran los trámites que las notarías ofrecen a los obligados tributarios mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información, entre ellos, la presentación telemática de declaraciones.

La Orden de la Consejería HAC/18/2011, de 21 de junio, aprobó el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a efectos del ITPAJD. Dicha diligencia constituye una resolución automatizada por la que la CAC certifica, a través de su sistema de información, los extremos contenidos en la misma. Dicho modelo permite la identificación del documento público cuya copia simple electrónica se haya recibido. Mediante la consignación del número de protocolo y año correspondiente, así como del notario autorizante y a través del Código Numérico de Identificación (CNI) o Número de Referencia Completo (NRC) se justifica el ingreso del impuesto. A su vez, ello permite poner a disposición de los registradores, vía *web service*, un código seguro de verificación para comprobar el correspondiente ingreso y permitir la inscripción.

A diferencia de la tramitación por notario, los colaboradores sociales y los particulares, en relación a los modelos 601 (impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) y 660 (impuesto sobre sucesiones), pueden presentar copias simples electrónicas de las escrituras, si bien estas no se consolidan automáticamente, sino que son revisadas por un empleado público.

3.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2020.
- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por los demás conceptos de la tasa de juego, así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago. En el caso de máquinas, el número de autoliquidaciones presentadas es por empresa operadora, no por máquina.
- La CAC no ha autorizado en 2020 casinos por internet.
- En los datos del número de bingos se incluyen las autorizaciones de bingo electrónico, modalidad regulada en la CAC por Orden PRE/14/2013, de 17 de abril, modificada por Orden PRE/1/2014, de 8 de enero, así como la Orden PRE/4/2019, de 29 de enero, por la que se regula una nueva variante de Bingo Electrónico en la CAC denominada Bingo Electrónico de Sala.
- En los datos de recaudación de bingo sí se incluye la correspondiente a bingo electrónico, única modalidad por la que se ha operado en 2020.
- En el apartado de apuestas se incluyen las apuestas deportivas de ámbito autonómico que han sido objeto de regulación mediante Decreto 78/2015, de 30 de julio, por el que se aprobó el reglamento que regula las apuestas en la CAC, en desarrollo de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego. Por Orden HAC/07/2016, de 8 de marzo, se aprobó el modelo 048 web de autoliquidación de tasa fiscal sobre juego-apuestas y se han establecido las normas para su aplicación, presentación y pago.
- No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- Las liquidaciones complementarias practicadas corresponden a regularizaciones tributarias por presentación extemporánea en el caso de máquinas, así como a liquidaciones de combinaciones aleatorias, realizadas conforme a comunicación de los interesados, al no haber modelo de autoliquidación.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO- EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)	2019 N.º	2019 IMPORTE (miles €)	2020 N.º	2020 IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	265	4	109
BINGO	1.845	567	8.379	341
MÁQUINAS	3.361	12.866	3.122	12.502
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	20	348	20	255
RIFAS	3	2	0	0
COMBINACIONES ALEATORIAS	23	9	15	7

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe 1 casino autorizado. Durante 2020 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 109 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 156 miles de euros. La disminución ha sido del 58,9 %.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2020 en el conjunto de la comunidad fueron 4, habiendo estado todas operativas, mismo número que en el ejercicio anterior. La totalidad de las salas de bingo autorizadas en la comunidad lo están también para la modalidad de bingo electrónico, única modalidad con la que han operado en todo el año 2020.

El número de cartones vendidos fue de 8.379 miles, frente a 1.845 miles en 2019 (sin incluir el número de cartones electrónicos que no pudo proporcionarse el año anterior), y la recaudación obtenida por la tasa relativa a este concepto supuso 341 miles de euros, correspondiendo la totalidad a bingo electrónico, frente a 567 miles de euros en 2019 (de los cuales, 511 miles de euros por bingo electrónico), lo que supone una reducción del 39,9 %.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31 de diciembre de 2020 en el conjunto de los SSTT de la comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 3.361 en 31 de diciembre de 2019 a 3.122 a fin de 2020, lo que supone un porcentaje

de - 7,1 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 291 por importe de 12.502 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 403 por importe de 12.866 miles de euros, lo que supone un descenso del 27,8 % en el número y del 2,8 % en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2020 se concedieron 15 autorizaciones de combinaciones aleatorias y 5 de apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 262 miles de euros (359 miles de euros en 2019). Destaca el importe correspondiente a las apuestas (255 miles de euros) frente a lo recaudado en 2019 (348 miles de euros), lo que supone un descenso del 26,7 %.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2020 no se interpuso ningún recurso en el total de la comunidad, al igual que en 2019, no habiéndose desarrollado actividad resolutoria alguna ni existiendo recursos pendientes al finalizar el ejercicio.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 17 por importe de 8 miles de euros (27 en 2019 por importe de 11 miles de euros). Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a regularizaciones tributarias por presentación extemporánea en el caso de máquinas, así como a liquidaciones sobre declaraciones presentadas por el contribuyente, en el caso de combinaciones aleatorias, al no haber modelo de autoliquidación.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han registrado expedientes sancionadores, al igual que en el ejercicio anterior.

3. Control en vía de gestión.

El Servicio de Juegos y Espectáculos se encuentra integrado en la Dirección General de Interior y ésta en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. A dicho servicio le corresponde la gestión administrativa no tributaria del juego; ese Servicio asume, entre otras, las tareas de mantenimiento del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas en el ámbito de la comunidad, y comunica las nuevas autorizaciones, canjes y ventas a los servicios tributarios de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por otro lado, el Servicio da traslado a la ACAT de las autorizaciones de juegos y concursos concedidas.

El control del pago de la tasa por máquinas se efectúa mediante cruce informático de empresas, operadores y presentaciones, en comunicación con el Servicio de Juego y Espectáculos. No se ha expuesto particular problemática en dicho proceso de control derivada de posibles desactualizaciones censales.

Se desconocen, por parte de la ACAT, posibles actuaciones policiales, en todo caso competencia de la Consejería de Presidencia y Justicia, para la localización de máquinas no censadas, si bien el parque de las mismas está contingentado en la comunidad.

El control de los cartones del bingo se realiza sobre la base de la contabilidad de almacén de los cartones elaborados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) y la empresa distribuidora. Las funciones gubernativas entre las que se encuentra el mantenimiento del servidor que emite los cartones virtuales del bingo electrónico no es competencia de la ACAT.

Las liquidaciones de casinos y juegos electrónicos deben ajustarse a los libros de juego, cuya comprobación corresponde a la autoridad gubernativa.

Directrices generales del PCT de 2019 prevén actuaciones de control de la tributación sobre el juego. En 2019 se practicaron 27 liquidaciones complementarias por gestión tributaria, aunque no hay un seguimiento sistemático y específico de estos controles.

La presentación y pago telemático de los TTJJ no plantea problemas.

3.3.2.5 EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 43,1 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (39,1 % en 2019; 42,8 % en 2018), así como el 34,6 % de las relativas al ITPAJD (33,6 % en 2019; 30,9 % en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 48,6 % de la recaudación del ISD y el 52,5 % del ITPAJD, sin desglose entre transmisiones patrimoniales (TP) y actos jurídicos documentados (AJD) (45,1 % y 52,3 %, respectivamente, en 2019).

Los decretos autonómicos 30/1990, de 7 de junio y 5/1992, de 28 de enero, atribuyen a las OOLL competencias de gestión, liquidación y recaudación del ISD y del ITPAJD. El convenio entre el entonces consejero de Economía y Hacienda y el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria, suscrito el 27 de septiembre de 2000, enmarca el ejercicio de dicha atribución de competencias. La fecha del mismo es anterior a la creación de la ACAT (02/12/2008). La evolución de los medios de información y electrónicos para la gestión de los impuestos, así como la posibilidad de aumentar la integración de los objetivos y el control de esta gestión tributaria con la de la oficina gestora, entre otros motivos, harían oportuno estudiar la actualización del convenio.

La Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, reguló el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las OOLL de Distrito Hipotecario; desde entonces las OOLL de la CAC están incorporadas plenamente al sistema informático corporativo MOURO.

La ACAT aprueba mensualmente las compensaciones a percibir por los titulares de las OOLL, conforme a la información contenida en MOURO, respecto a la gestión y recaudación de los tributos cedidos realizada por cada una de ellas, por razón de su competencia territorial. En definitiva, la factura correspondiente a los servicios prestados por los titulares de estas oficinas se obtiene desde el aplicativo, como también se obtiene un sistema básico de indicadores para el control de la gestión de las OOLL.

A través de dicha factura se ha elaborado un cuadro para el seguimiento estadístico de la gestión, que ofrece datos periódicos sobre presentaciones, liquidaciones y recaudación. Si bien, no se ha establecido un sistema de objetivos y de contraste de su cumplimiento respecto de la gestión desarrollada por las OOLL.

Los controles específicos por parte de los servicios centrales de la CAC para el control de la gestión realizada por las OOLL, básicamente, son las inspecciones periódicas. Además, se aprueban instrucciones, se emiten informes solicitados por las OOLL sobre bonificaciones fiscales que no tienen posibilidad de comprobar por sus medios, así se tramitan los expedientes sujetos a coordinación entre el IVA y el ITPAJD.

Con periodicidad anual se realizan visitas de inspección a dichas OOLL, pero en 2020 no se han realizado.

La gestión diaria de las relaciones con las OOLL está encomendada a un funcionario coordinador de OOLL adscrito al Servicio de Gestión Tributaria, pero no existe una unidad de control específica por la ACAT.

3.3.2.6 RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El envío de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, no está centralizado y se realiza por los liquidadores de los diferentes tributos, de oficio o a solicitud de las CCAA competentes. Los expedientes de las OOLL se remiten a los liquidadores y estos tramitan el envío de los mismos. La reclamación y posterior recepción de expedientes presentados en otras CCAA y cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC), se detectan, bien porque la comunidad de origen remite el expediente, así como el importe ingresado, o bien, en el caso de documentos públicos, porque al presentar los interesados dichos documentos a inscribir en los diferentes registros públicos, éstos remiten copia del documento público y de la autoliquidación presentada en comunidad no competente para la exacción del tributo.

La reclamación por dicho concepto a otras CCAA puede apreciarse en el cuadro adjunto, con el número de importe de expedientes reclamados y recibidos en 2018, 2019, 2020 y hasta 31 de mayo de 2021.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2018, 2019 Y 2020 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (31/05/2021)

COMUNIDAD	RECLAMADOS ITPAJD Nº	RECLAMADOS ITPAJD IMPORTE	RECLAMADOS ISD Nº	RECLAMADOS ISD IMPORTE	TOTAL IMPORTE	RECIBIDOS ITPAJD Nº	RECIBIDOS ITPAJD IMPORTE	RECIBIDOS ISD Nº	RECIBIDOS ISD IMPORTE	TOTAL IMPORTE
ANDALUCÍA						1	0			0
ARAGÓN										
ASTURIAS						2	0			0
BALEARES										
CANARIAS						1	0			0
CANTABRIA										
CASTILLA Y LEÓN										
CAST-MANCHA										
CATALUÑA						2	7			7
EXTREMADURA										
GALICIA						1	1			1
MADRID						2	0			0
MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA										
ESTADO										
TOTAL						9	8			8

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la comunidad de Cantabria durante 2020 como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos, se ha producido 1 transferencia, por importe de 2 miles de euros durante el ejercicio, derivada de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAC (0 en 2019). Se ha recibido 1 transferencia de la Comunidad de Andalucía de importe inferior a mil euros, frente a las 3 transferencias recibidas en 2019 por 7 miles de euros. Del Estado no se ha recibido ninguna transferencia.

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes

afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión no se han observado, en 2020, problemas de relieve ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

2. Puntos de conexión con el Estado.

Se ha efectuado 1 transferencia al Estado por importe de 2 miles de euros en la aplicación de los puntos de conexión en 2020, ninguna en 2019 (cuadro n.º 136).

Cuando se detectan expedientes afectados por incompetencia, no se reciben los documentos correspondientes y se insta a los contribuyentes a su presentación en el lugar correcto. Excepcionalmente, cuando los expedientes ya registrados están afectados por cuestiones de incompetencia, se remiten a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT a través de la Delegación Especial de la AEAT.

3.3.2.7 RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde la ACAT al Tribunal Económico-administrativo Regional de Cantabria (TEARC) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 91 días (72 días en 2019), y los del procedimiento abreviado de 80 días (65 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 84 días (67 días en 2019). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (101 días en 2020) pero que se encuentra por encima del plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT), para la remisión del escrito de interposición junto con el expediente.

Los expedientes se remiten en papel por el servicio de recaudación, por los órganos de gestión y por las OOLL y no existe una unidad que centralice las relaciones con el TEARC. Los expedientes, con carácter general, no contienen un índice. No obstante, los expedientes al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) se remiten en formato CD.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

El TEARC de Cantabria remite un CD con copias de todos los fallos relacionados a la secretaría de la Dirección General de Tributos (DGT) junto con un listado en papel de las reclamaciones incluidas en el CD. Al cabo de dos meses (cuando se han llevado a cabo todas las notificaciones) envían, para su cumplimiento, una relación en papel en la que se incluyen las fechas de notificación a los interesados. En el servicio de recaudación los expedientes se centralizan en la oficina técnica de dicho servicio, que es la encargada de la remisión de los expedientes al tribunal

y de la ejecución de sus resoluciones. En los servicios de gestión se recibe en la Sección de Recursos e Incidencias CD de cada sesión con copia de fallos a efectos de recurso. Desde el Servicio de Tributos se da traslado de aquellos fallos que sean competencia de OOLL. Una vez revisados, sean o no recurridos, se recibe en papel el envío a cumplimiento, anotándose en tablas de Word y en expediente MOURO las fechas y sentido de la resolución, procediendo a dar las bajas o emitir las liquidaciones o acuerdos de devolución de ingresos indebidos que procedan.

Para el control de las reclamaciones interpuestas, los expedientes remitidos y los fallos recaídos se registran en una tabla en Word por cada tributo, una para reclamaciones concernientes al ISD y otra para reclamaciones relativas a ITPAJD, fuera de la aplicación informática de gestión.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

Durante el año 2020 se ha anulado una liquidación en virtud del artículo 235.3 de la LGT. Se trata de la emisión de una nueva valoración, a la vista de una reclamación económico-administrativa, que dio lugar a la anulación de la liquidación y a la emisión de otra nueva por el valor comprobado.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas (REA).

En la CAC es posible la presentación telemática de REA, a través del registro electrónico común del Gobierno de Cantabria, con o sin certificado digital. No obstante, los expedientes son remitidos al TEARC en formato papel.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

En las notificaciones de liquidaciones emitidas por las áreas de gestión tributaria y de inspección consta la referencia exigida por el art. 246.1.b) de la LGT en cuanto a la posibilidad de la puesta a disposición al contribuyente del expediente.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

Se mantienen las causas que motivaron en el pasado la desestimación de la posibilidad de asumir esta competencia.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de REA relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 632 presentadas en 2019 hasta las 423 del ejercicio 2020 (33,1 %).

Servicio Territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Cantabria	993	758	630	473	412	385	577	539	632	423
Total	993	758	630	473	412	385	577	539	632	423

Del total de las reclamaciones entradas en 2020 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y actos jurídicos documentados (AJD), el 55,1 % del total, y un 37,4 % al ISD, correspondiendo 0,5 % al IP y 0 % a la Tasa sobre el Juego.

A 31 de diciembre de 2020 el número de reclamaciones en el TEARC en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 48 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 149 expedientes, un - 75,6 % respecto de las existentes a 1 de enero. El 18,8 % de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 50 % al ISD y el 31,3 % al resto de conceptos tributarios y actos del procedimiento recaudatorio.

En un 76 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio, se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 79,3 % en el ITPAJD, 81,0 % en el ISD y el 38,9 % en actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2020 han supuesto un total de 60 y 54 las sentencias recaídas en relación a los mismos, suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 41 (75,9 %).

El escaso número de recursos contenciosos interpuestos obedece a que el TEARC procura resolver conforme a la doctrina y criterios de los tribunales contencioso-administrativo.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEARC, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 80,9 % del total de las entradas en el ejercicio.

El 84,3 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 11,3 % fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron la falta de motivación y la falta de visita del inmueble por el perito de la Administración.

9. Posición doctrinal.

Como se ha reflejado en informes de años anteriores, los defectos en la aplicación de los medios de comprobación del valor son la mayor causa de estimación en las reclamaciones contra actos de la ACAT. A partir de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 843/2018, y tras ser asumida su doctrina por el TEAC, el TEARC aplica dicha doctrina y estima estas reclamaciones, considerando que se trata en última instancia de una falta de motivación por lo que ordena la retroacción de actuaciones.

Como consecuencia de dicha jurisprudencia, el 11 de marzo de 2019, la directora de la ACAT aprobó las Instrucciones sobre la determinación de la base imponible de los ISD y de TP y AJD y el envío de expedientes para comprobación de valor. En esta instrucción se determina cuándo

se debe proceder a la valoración de bienes, y aplica diversos medios de valoración, como el valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas (artículo 57.1.g) de la LGT), el valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien, realizadas dentro del plazo de un año (artículo 57.1.h) de la LGT) y, si no existe otro medio de comprobación aplicable, la comprobación de valor se efectúa por los peritos de la administración (artículo 57.1.e) de la LGT)

En general, existen deficiencias en las valoraciones efectuadas por la ACAT que impiden la desestimación de los recursos por el TEARC y, en relación al dictamen del perito de la Administración, los tribunales suelen estimar la falta de motivación, porque no aceptan los parámetros establecidos por los valoradores y suelen exigir visita al bien.

Por otra parte, el TEARC aplica la doctrina sobre la retroacción y caducidad de actuaciones consagrada por el TEAC. En efecto, y en relación con la anulación por el TEARC de los expedientes de comprobación de valor, la consecuencia de la estimación parcial con retroacción de actuaciones es que la ulterior reclamación frente a la nueva valoración puede dar lugar a ser estimada por caducidad y, por ende, también se puede incurrir en prescripción.

Aunque de forma más esporádica, en algunos casos hay estimaciones en las que se declara directamente la prescripción del derecho de la Administración a liquidar.

3.3.3 VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a peticiones de valoración de bienes a los peritos de las unidades facultativas e inspectoras, y no a expedientes enviados a comprobación por las unidades gestoras. En las entradas se incluyen alegaciones en trámites de audiencia si los bienes no se han enviado a valorar previamente. No se han incluido recursos, REA, solicitudes de información de carácter previo y alegaciones que ya habían sido valoradas previamente.
- No pueden, por tanto, relacionarse los expedientes enviados a comprobar por las unidades gestoras, de los diferentes conceptos tributarios con los expedientes pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras, siendo que, además, no se distinguen las distintas situaciones de pendencia de los expedientes en tramitación por las unidades gestoras.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 100 valoraciones realizadas en 2020 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) aunque se tramitan fuera de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2020	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	75	9.755	15.405
RÚSTICA	25	1.352	2.062
TOTAL	100	11.107	17.467

Fuente: Servicio de valoraciones ACAT.

2. Análisis de la gestión.

Total Unidades	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Pendientes 2019	Pendientes 2020	Pendientes Variación %
Facultativas	21.636	22.506	4,0	12.570	11.562	-8,0	11.700	12.300	5,1	22.506	21.768	-3,3
Inspectoras	128	171	33,6	526	1.209	129,8	483	469	-2,9	171	911	432,7
Total	21.764	22.677	4,2	13.096	12.771	-2,5	12.183	12.769	4,8	22.677	22.679	0,0

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (2,5 %) y un incremento de los despachos (4,8 %); en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se mantiene prácticamente idéntica, con una demora que pasa a ser de 21,3 meses (22,3 meses en 2019).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR	2019	2020
	ÍNDICE DE DEMORA	ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	23,1	21,2
INSPECTORAS	4,2	23,3
TOTAL	22,3	21,3

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 21,2 meses frente a los 23,1 meses de 2019. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido negativa, dado que el índice de demora se sitúa en 23,3 meses frente a los 4,2 meses de 2019 debido a un incremento de la entrada del 129,8 %, por el envío masivo de expedientes de vehículos y embarcaciones para valorar. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 21,3 meses (22,3 meses en 2019).

Las OOLL, al igual que la OG, colaboran en el proceso valorador. En este sentido, cuando el valor declarado es inferior al que resulta de la aplicación de coeficientes, el expediente se remite para la emisión del dictamen de peritos de la administración, que siempre se realiza por el Servicio de Inspección y Valoración.

No colaboran en el proceso de valoración empresas privadas.

En el documento sobre *la valoración de los indicadores de gestión ACAT de 2020*, el tiempo medio de tramitación de los expedientes de valoración ha sido de 594 días (objetivo al final de

2023, seis meses). Se aprecian dificultades para conseguir este objetivo al final del periodo establecido en el contrato de gestión.

3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2020 las 8.030 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento, respecto de los valores declarados, del 25,2 %, porcentaje superior al registrado en el ejercicio precedente, que fue del 15,8. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 216.370 miles de euros (162.197 en 2019).

Las 5.791 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2020 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 34 % (44,6 % en el ejercicio anterior), con un importe total de 70.183 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2020 se elevó a los 17.812 miles de euros.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 724 miles de euros, que en términos relativos equivale al 8,8 % (3,6 % en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

La sentencia del Tribunal Supremo (STS) 843/2018, de 23 de mayo, sobre los métodos de comprobación de valor ha supuesto la no publicación de la resolución de actualización de coeficientes y la aprobación de las Instrucciones de la directora de la ACAT, de 13 de marzo de 2019, sobre la determinación de la base imponible de los ISD e ITPAJD y el envío de expedientes para comprobación de valor. El contenido resumido de estas instrucciones se encuentra en el apartado 9 (posición doctrinal) del epígrafe 3.3.2.7 (relaciones con el TEAR) de este informe, por lo que ahora exclusivamente indicaremos los medios más habituales de valorar.

- Bienes urbanos

Principalmente, se valoran por dictamen de peritos. También se utilizan, aunque con menor frecuencia, las tasaciones hipotecarias y valor declarado en otras transmisiones del mismo bien e, incluso, el valor catastral.

- Bienes rústicos

Principalmente, dictamen de peritos, a veces valor declarado en otras transmisiones del mismo bien, y el valor catastral, raramente.

- Otros bienes y derechos

Las valoraciones se realizan por precios medios de mercado.

A partir de la STS 843/2018, de 23 de mayo, se han adoptado principalmente actuaciones informativas. En la web los contribuyentes disponen del valor de referencia del catastro para los bienes de naturaleza urbana y también por coeficientes multiplicadores en aquellos que no exista valor de referencia (locales, oficinas, naves, resto de residencial). Estos valores se consideran

mínimos y, si declaran de acuerdo con los mismos, no se inician actuaciones de comprobación de valores.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2020 se atendieron 507 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 9 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 1,8 % (cuadro nº 91). El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante comprobación directa en el momento de la presentación de las declaraciones.

La ACAT proporciona un servicio en línea de consulta de valores (véase apartado 3.3.1.1 sobre el portal o página web de la comunidad visitada) de bienes muebles (vehículos o embarcaciones) e inmuebles (rústicos o urbanos). Cuando no se cumplan las condiciones para obtener una valoración en línea, es decir, no se puedan dar directamente por valores de referencia o por coeficientes multiplicadores, la CAC ha establecido una tasa²⁵ para la realización de estas valoraciones. Existe la posibilidad de solicitar en línea una valoración de los bienes mediante la confección del modelo 730 de valoración previa y en los ISD e ITPAJD se permite la deducción del importe satisfecho por el abono de la tasa correspondiente.

El control del plazo de tres meses de validez de la valoración se efectúa mediante la aportación por el contribuyente del informe recibido de la misma, o del informe dado automáticamente por la web.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración, fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 66 recursos de reposición, cifra inferior en un 71,2 % a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 1,2 meses frente a los 4,5 meses del año precedente.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras, como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa, se situó en el 74,5 %, mientras que la demora alcanzó los 4,1 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 68,8 % y de 5,4 meses.

En relación con las resoluciones del TEAR debe subrayarse que, al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las

²⁵ La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas se regula la “tasa por valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión”.

Orden HAC/28/2014, de 11 de junio de 2014, por la que se establecen las directrices para la aplicación y el desarrollo de la Tasa por Valoración previa de inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

Orden HAC/27/2014, de 11 de junio de 2014, por la que se aprueba el modelo 730 Web de solicitud de valoración previa de inmuebles y modelo 100 Web de información de valoración de determinados bienes inmuebles

valoraciones suelen ser estimadas, lo que ha dado lugar a la práctica de 47 valoraciones por resoluciones del TEARC que las sustituyen y en las que se incorporan los razonamientos, cálculos y pruebas que las sustentan.

3.3.4 LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe.

La diferencia inicial en el número de actas enviadas por los servicios de inspección de la AEAT respecto del mismo dato aportado por los servicios de inspección de la comunidad fue corregida en el curso de su revisión, al observarse que, aunque las 2 actas de más indicadas por la CAC habían sido incoadas por la AEAT en 2020, se enviaron en enero de 2021. También se apreció discrepancia en el número de diligencias recibidas procedentes de la AEAT, debido a que ésta computó como tales 2 denuncias sobre el ISD, que no fueron consideradas como diligencias por los servicios de inspección de la CAC.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS	2019 NÚMERO	2020 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 IMPORTE (miles €)
PATRIMONIO	0	24	0	193
SUCESIONES	31	8	319	56
TRANSMISIONES	12	7	108	103
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	43	39	427	352

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 92) ascendió a 39, por un importe total de 352 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 43 actas por un monto total de 427 miles de euros, lo que supone un descenso del 9,3 % en el número y del 17,6 % en la cuota tributaria. El número de actas por inspector normalizado (cuadro n.º 93) en 2020 fue de 30,0 por un importe de 270,8 miles de euros, lo que supone un descenso en el número de actas (33,1 en 2019) y del importe de dicho año (328,5 miles de euros).

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2020 (cuadro n.º 95), se situó en 9 miles de euros, lo que supone una disminución del 10 % respecto a los 10 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los

siguientes:

- El IP supuso el 61,5 % de las actas instruidas y el 54,8 % del importe (frente al ejercicio pasado en que no se desarrolló actividad inspectora por este concepto).
- En el caso del ISD se ha producido una disminución en el número (23 actas menos) y asimismo en el importe (-82,4 %).
- En cuanto al ITP también se produce un decremento en el número (5 actas menos) y en el importe (-4,6 %).
- No se han incoado actas por los Tributos sobre el Juego en 2020, al igual que en el año 2019.

Por modelos de acta, fueron incoadas 36 actas de conformidad con una deuda tributaria de 325 miles de euros y 3 de disconformidad por valor de 27 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 92,3 % de la deuda tributaria y las de disconformidad el 7,7 % (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadro n.º 94), se materializó en 9 actas: 7 de conformidad, con una deuda total de 61 miles de euros y 2 con acuerdo, por 429 miles de euros. Estos datos suponen el 27,3 % de las actas y el 71,7 % de la deuda descubierta por este concepto tributario (100 % y 100 %, respectivamente, en 2019).

Se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de inspección. En concreto, se realizaron 86 expedientes para comprobar la procedencia de la exención del IVA y del ITPAJD prevista en el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. También, se tramitaron 443 expedientes para comprobar los requisitos para la conservación de los beneficios fiscales en las donaciones.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 48 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 48 instruidas en el ejercicio, fueron resueltas todas, no quedando ninguna pendiente a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 100 % (100 % en 2019), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 48 actas liquidadas, en ninguna se dictó acuerdo de rectificación ni tampoco fue ninguna anulada, siendo todas confirmadas (cuadro n.º 102).

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa, calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75), y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 1.3 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, igual que en el ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO	2019 NÚMERO	2019 IMPORTE (miles €)	2020 NÚMERO	2020 IMPORTE (miles €)
SSTT	33.1	328.5	30.0	270.8
TOTAL	33.1	328.5	30.0	270.8

El número de actas por Inspector normalizado en 2020 (cuadro n.º 93) fue de 30.0 por un importe de 270.8 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (33.1 en 2019) y del importe de dicho año 2019 (328.5 miles de euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Los objetivos del área de inspección se encuentran en el contrato de gestión de la ACAT, en las Directrices Generales del Plan de Control Tributario (PCT) de 2020²⁶ y en el Plan de Inspección que tiene carácter interno.

En el contrato de gestión se establece como objetivo estratégico el siguiente: “Lucha contra el fraude fiscal, que genera desconfianza entre los ciudadanos y distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Se trata de un objetivo recogido en las

²⁶ Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2020.

Directrices Generales de los Planes de Control Tributario de la Agencia. Dentro de este, se encuentran dos objetivos específicos con sus indicadores y valores objetivos:

Lucha contra el fraude fiscal		
Objetivo específico	Indicador	Valor objetivo
Incrementar la actividad de resolución de expedientes de inspección	Índice de actividad (expedientes tramitados en el ejercicio en relación con los iniciados en el ejercicio y los pendientes de ejercicios anteriores)	Valor del indicador: <input type="checkbox"/> 2020: -- <input type="checkbox"/> 2021: 2 % más que el año anterior o 75 % <input type="checkbox"/> 2022: 2 % más que el año anterior o 75 % <input type="checkbox"/> 2023: 75 %
Reducir el tiempo medio de tramitación de expedientes de comprobación de valores	Tiempo medio de tramitación de los expedientes de valoración	Valor del indicador: <input type="checkbox"/> 2020: -- <input type="checkbox"/> 2021: 5 % menos que el año anterior o 6 meses <input type="checkbox"/> 2022: 5 % menos que el año anterior o 6 meses <input type="checkbox"/> 2023: 6 meses

En el documento sobre *la valoración de los indicadores de gestión ACAT de 2020*, el índice de actividad (expedientes tramitados en el ejercicio en relación con los iniciados en el mismo y los pendientes de ejercicios anteriores) se ha situado en el 58 % (objetivo al final de 2023, 75 %). Se aprecian dificultades para conseguir este objetivo al final del periodo establecido en el contrato de gestión.

En las directrices generales del PCT de 2020, se establece que las actuaciones del área de inspección serán de carácter intensivo. Las actuaciones se establecen para los distintos tributos cedidos (IP, ISD, ITPAJD y TTJJ); y para cada tributo, salvo los TTJJ, se indican actuaciones separadamente respecto a declarantes y no declarantes.

Los planes parciales de inspección de años anteriores tienen carácter cualitativo que no permiten cuantificar los objetivos con indicadores y, en consecuencia, no es posible analizar su grado de cumplimiento. Durante el ejercicio 2020 no se aprobó plan parcial de inspección y se continuaron con las actuaciones previstas en el Plan Parcial de Inspección 2019.

En la ACAT existe un puesto de trabajo para la planificación y selección de contribuyentes que se convocó en el último concurso, pero quedó vacante. Por ello, se puede concluir que no existe área de planificación y selección.

6. Instrumentos inspectores.

La ACAT utiliza la información de MOURO, los ficheros obtenidos de ZÚJAR y la información obtenida de la BDC de la AEAT. Asimismo, se realizan las actuaciones pertinentes en los casos de denuncias o diligencias de colaboración.

A continuación, se resumen los instrumentos inspectores para cada uno de los impuestos:

- Impuesto sobre el patrimonio (IP)

En relación con los no declarantes, se han realizado cruces de declaraciones del ISD con bases imponibles superiores a 500.000 euros y de herederos con patrimonio preexistente con no declarantes del IP. Asimismo, con el ZÚJAR se ha obtenido información de los bienes en el extranjero y de deslocalizados que no han declarado por este impuesto.

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD)

Se detectan los no declarantes median el cruce de los índices notariales con los datos de MOURO. Se han comprobado las herencias de los grupos III y IV para detectar bienes no declarados y beneficios fiscales. Asimismo, se han comprobado los beneficios fiscales de donaciones relacionados con la vivienda habitual.

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (IPTAJD)

De manera análoga al ISD, los no declarantes se detectan con el cruce de índices notariales con la información de MOURO.

- Tributos sobre el juego (TTJJ)

Durante 2020, no se realizaron actuaciones sobre los no declarantes.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

NÚMERO E IMPORTE DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR			
CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE (en miles de euros)	% (*)
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	10	13,37	6,92 %
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	0	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	0	0	0
IMPUESTO SOBRE EL JUEGO	0	0	0
TOTAL	10	13,37	3,80 %
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2020 en cada uno de los conceptos por la comunidad			

La herramienta ZÚJAR se utiliza, sobre todo, para la selección de contribuyentes del IP e ISD. No obstante, no se consigue obtener todo el potencial que puede aportar dicha herramienta. A estos efectos, sería necesaria una mayor formación o unas instrucciones para lograr mejores resultados.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio no fue recibida ninguna diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del RD 1065/2007, de 27 de julio, procedente de las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT (2 en el ejercicio 2019). Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado ninguna diligencia de las reguladas en el mencionado artículo (1 en 2019). No consta la recepción durante el ejercicio, de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades ni han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2020 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2020 Y EJERCICIOS ANTERIORES

Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio	0	0	0
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	0	0	0
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	1	5,31	5,2
Tributos sobre el juego	0	0	0
TOTAL	1	5,31	1,5

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2020 en cada uno de los conceptos por la comunidad

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Además de las diligencias de colaboración y la utilización del ZÚJAR, como se indica en el apartado 1 del epígrafe 3.4.3. de este informe, en el seno del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) se colabora para evitar los supuestos de doble imposición por IVA-transmisiones patrimoniales onerosas (TPO). También, se comunican las denuncias presentadas en cada una de las administraciones que tengan relación con la otra, en concreto, la AEAT ha remitido a la ACAT dos denuncias del ISD y la ACAT ha remitido otras dos denuncias a la AEAT que se encuentran en proceso de análisis.

Algunos funcionarios de la AEAT disponen de un perfil de consulta en MOURO de expedientes y liquidaciones. Determinados funcionarios de la ACAT poseen permisos para entrar en las bases de datos de la AEAT y están sometidos a controles para justificar el acceso a las mismas.

La AEAT y ACAT, durante 2020, no han realizado actuaciones inspectoras conjuntas.

La AEAT, con carácter general, remite sin demora, por correo electrónico, las actas de disconformidad del IP.

Las cartas de pago de las actas de conformidad del IP se emiten por la AEAT y, en consecuencia, su importe es remitido por los bancos a la misma. El seguimiento e ingreso en la ACAT de estos importes es complejo y costoso, por lo que sería deseable su mejora.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2020 (cuadro n.º 104), fueron interpuestos 2 recursos ante las oficinas técnicas, frente a 1 entrado en 2019.

Los recursos se interpusieron por dos sanciones de actas de inspección del IP por entender que no procedían las mismas al no existir ocultación de datos.

Ambos recursos fueron resueltos en el año, por lo que el índice de demora (cuadro n.º 104) se situó en 0 meses, igual que en 2019.

11. Procedimiento sancionador

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2020 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 13 expedientes sancionadores por importe de 75 miles de euros, (respectivamente 27 expedientes por importe de 375 miles de euros en 2019).

El decremento del número de sanciones obedece a la paralización de actuaciones por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Como las actuaciones inspectoras se desarrollaron en la segunda mitad de 2020, los expedientes sancionadores se iniciaron al final de ese ejercicio y han finalizado en 2021.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 13 por un total de 75 miles de euros, de los que 3, por importe de 33 miles de euros, correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP (cuadros n.ºs 110 y 112).

3.3.5 RECAUDACIÓN

3.3.5.1 ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en el sistema de información presupuestaria SIC'3 de la IGAC, concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado, con firma electrónica de la Subdirectora de Gestión de la ACAT, de la Interventora General de la CAC y de la

Consejera de Economía y Hacienda de la CAC de fecha 9 de junio de 2021.

- Según datos facilitados por la IGAC, no hay partidas pendientes de aplicación una vez finalizado el proceso de cierre contable. Si bien, consultado el extracto del concepto extrapresupuestario 321.009 “Ingresos pendientes de distribución”, existía a 31/12/2020 un saldo de 92,8 miles de euros, de los cuales se estima en torno a 38,3 miles de euros correspondiente a tributos cedidos, con origen fundamentalmente en incompetencias antiguas con otras CCAA.
- La IGAC no ha facilitado información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos. Pese a la puesta en producción de la nueva versión del SIC´3 en julio de 2020, aún no se encuentra en funcionamiento el circuito de aplazamientos y fraccionamientos, que permitiría el desglose de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos y fraccionamientos concedidos, por lo que estos se trasladan a la Cuenta General como “anulaciones” de un modo global, sin distinción.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

Derechos	2019	2020	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	29.371	28.307	-3,6
Rectificaciones	318	61	-80,8
Derechos pendientes de cobro líquidos	29.689	28.368	-4,4
Derechos contraídos	199.357	174.145	-12,6
Derechos anulados	11.134	17.138	53,9
Derechos líquidos	217.912	185.375	-14,9
Derechos cancelados	189.605	161.342	-14,9
Derechos pendientes de cobro a fin de año	28.307	24.033	-15,1

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	2019	2020
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	4,9	8,5

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 8,5 % (4,9 % en 2019).

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	2019	2020
---	-------------	-------------

RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	83,8	85,6
--	------	------

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 85,6 % incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 83,8 % (cuadro n.º 116).

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS

DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
185.375	160.248	388	706	0	161.342	24.033

El importe de las bajas por insolvencia descendió hasta los 388 miles de euros, suponiendo un 0,2 % de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,4 % de 2019.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 706 miles de euros, un 0,4 % de los derechos cancelados (0,3 en 2019). No existen bajas generadas por otras causas.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 (cuadro n.º 117) suponen un total de 24.033 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, suponen una proporción del 13 % en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO

2018 / IMPORTE	2019 / IMPORTE	% 2019/2018	2020/ IMPORTE	% 2020/2019
29.371	28.307	3,6	24.033	15,1

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 4.274 miles de euros (15,1 % de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -3,6 % en 2019 y -26 % en 2018, evolución general positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (50,6 %) y ejecutiva (49,4 %).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 13 % (mismo porcentaje que en 2019).

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

La CAC no ha podido facilitar dicho desglose, por cuanto la IGAC no dispone de información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos. Pese a la puesta en producción de SIC'3 en julio de 2020, aún no se encuentra en funcionamiento el circuito de aplazamientos y fraccionamientos, que permitiría el desglose de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos y fraccionamientos concedidos, por lo que éstos se trasladan a la Cuenta General como “anulaciones” de un modo global, sin distinción.

3.3.5.2 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2020 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la Comunidad de Cantabria se sitúa en 12.168 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (174.145 miles de euros) y es inferior en un 15,9 % la registrada en el ejercicio anterior (14.464 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (véase cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos, que se sitúa en el 85,5 %, permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

La práctica de la notificación en papel se realiza, con carácter general, atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Para verificar la realización correcta de una notificación se efectúan comprobaciones individuales con ocasión de consultas, recursos, reclamaciones, así como, mediante los documentos de “prueba de entrega electrónica (PEE)” enviados por Correos telemáticamente, al informar del resultado de la notificación.

Las notificaciones no se ponen, en ningún caso, a disposición del interesado en la sede electrónica porque la ACAT no dispone de la misma. Cuando se trata de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración (artículo 14 de la LPACAP) y cuando no siendo obligados, se hayan dado de alta voluntariamente a efectos de notificación electrónica, se notifica siempre a través de la aplicación Estafeta, que se ha desarrollado en la DGOT del Gobierno de

Cantabria. Esta aplicación envía las notificaciones a Carpeta Ciudadana²⁷ a través de la aplicación NOTIFIC@ del Estado y es donde se depositan.

Todas las notificaciones postales correspondientes a actuaciones administrativas automatizadas firmadas con sello electrónico, como dictado y notificación de las providencias de apremio, liquidaciones de intereses devengados en periodo ejecutivo, liquidaciones de recargo ejecutivo y notificaciones de embargos de cuentas por medio del procedimiento establecido por el Cuaderno 63, se realizan mediante el grupo Correos, a través del sistema SIWACAT, a los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las AAPP. Desde octubre de 2020 se practican las notificaciones postales de actos individuales como las diligencias de embargo, requerimientos, resoluciones de recursos etc. mediante la aplicación Estafeta, es decir, las notificaciones postales se envían por dicha aplicación a Correos quien las imprime ensobra y notifica, devolviéndose telemáticamente el resultado de dichas notificaciones al igual que sucede con las notificaciones remesadas masivamente por el sistema SIWACAT, obteniéndose una “PEE” para cada una de ellas cuya información se graba automáticamente en el sistema MOURO. La impresión y ensobrado lo realiza la empresa NEXEA del grupo Correos.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, no existían solicitudes pendientes, no habiéndose tramitado en 2020 ningún expediente.

3.3.5.3 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAC referida al presente epígrafe.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en la columna de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio e intereses.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS NÚMERO	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS	PROVIDENCIAS DE APREMIO % ANULADAS / EXPEDIDAS
---	-----------------------------------	--	----------------------------------	--	--

²⁷ Carpeta Ciudadana está en una sede de la Administración General del Estado. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

	IMPORTE (miles €)		IMPORTE (miles €)	2019	2020
967	2.859	315	1.959	28,2	32,6

Durante 2020 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 967 providencias de apremio por un importe total de 2.859 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 2,7 % en su número y un descenso del 4,1 % en el importe. Del total, 673 providencias, por importe de 2.384 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las oficinas gestoras (OOGG), 69,6 % de las emitidas y 83,4 % del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios (cuadro n.º 122) destacan las providencias correspondientes al ISD, por importe de 1.587 miles de euros (55,5 % del cargo anual), seguidas de las relativas a ITPAJD, por 1.241 miles de euros (43,4 % del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 315 por importe de 1.959 miles de euros, con un incremento del 18,4 % en el número y una disminución del 13,3 % en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2019 (cuadro n.º 126). Del total, 258 providencias, por importe de 1.667 miles de euros (995 miles de euros en 2019), correspondían a expedientes tramitados por las OOGG, 81,9 % del total de anulaciones y 85,1 % del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 68,5 % para el conjunto de la comunidad autónoma (75,8 % en 2019), el 69,9 % en el caso de la Oficina Gestora y el 61,5 % en las OOLL (cuadros n.ºs 126, 127 y 128).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 32,6 % en número y del 68,5 % en importe (28,2 % en número y 75,8 % en importe en 2019), lo que constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

Se han adoptado medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de deudas en periodo ejecutivo al proceso de dictado de providencias de apremio. En concreto, el plazo que transcurre desde que el sistema detecta automáticamente el fin del periodo voluntario de recaudación de cada deuda hasta que se graba el inicio del periodo ejecutivo de recaudación dejando la deuda en situación de ser apremiada, es de un mes desde dicha fecha de inicio del periodo ejecutivo. Posteriormente y antes de generar, dictar y firmar mediante sello electrónico las providencias de apremio se efectúan los controles de validación del NIF o la verificación, en su caso, del fallecimiento del obligado principal. Sin perjuicio de lo anterior, el principal problema lo constituye la dificultad de notificar con todos los requisitos exigidos, de tal forma que es muy habitual la anulación de la providencia de apremio por falta de notificación correcta de la liquidación.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 71 recursos interpuestos contra las providencias

de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 14 menos que en el ejercicio precedente (cuadro n.º 129). Fueron tramitados 79, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 135, cifra un 5,6 % inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en 20,5 meses (14,2 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma	Iniciales 2019	Iniciales 2020	Iniciales Variación %	Entrados 2019	Entrados 2020	Entrados Variación %	Despachados 2019	Despachados 2020	Despachados Variación %	Finales 2019	Finales 2020	Finales Variación %
Cantabria	179	143	-20,1	85	71	-16,5	121	79	-34,7	143	135	-5,6

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio (cuadros n.ºs 122 y 129) se situó en el 7,3 %, (9 % en 2019).

Fueron estimados, total o parcialmente, 45 recursos, un 57 % del total de los tramitados (49,6 % en 2019).

Las causas fundamentales de los recursos estimados total o parcialmente obedecen a defectos o ausencia de notificación, tanto de las liquidaciones tributarias como de las propias providencias de apremio.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

El Servicio de Recaudación de la ACAT asume la función de recaudación ejecutiva dentro de la CAC de las deudas derivadas de tributos cedidos. En general, es competente para la recaudación ejecutiva de todos los recursos de naturaleza tributaria o no tributaria de la Comunidad Autónoma, además de la recaudación voluntaria y ejecutiva de aquellos tributos y otros recursos no tributarios de las entidades locales (EELL) que han delegado esa función en la CAC.

Existen, además de la Sección de Recaudación Ejecutiva ubicada en Santander, las siguientes Unidades de Recaudación dependientes del Servicio de Recaudación:

- Unidad de Recaudación de Torrelavega
- Unidad de Recaudación de Los Corrales de Buelna
- Unidad de Recaudación de Reinosa
- Unidad de Recaudación de Santoña.

Para el cobro de créditos fuera del ámbito de la CAC se suscribió, con fecha 15 de septiembre de 2006, un convenio de recaudación con la AEAT, que sustituyó al anteriormente vigente y que se ha modificado mediante la Adenda suscrita en septiembre de 2017. El reparto de la gestión ejecutiva consiste, en líneas generales, en que el Servicio de Recaudación realiza toda la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las deudas por tributos cedidos de deudores con domicilio en Cantabria; y encarga a la AEAT la gestión en ejecutiva después de la expedición de la providencia de apremio de todas las demás deudas, es decir, tributos cedidos con domicilio fuera de Cantabria y la totalidad de tributos propios y locales, cualquiera que sea el domicilio.

Por otra parte, no intervienen empresas en la gestión recaudatoria en ejecutiva.

No existe un sistema automatizado de rehabilitación de fallidos, únicamente se procede de forma automatizada con los créditos incobrables incluyéndose los mismos en la relación de embargos mensuales de créditos tributarios a devolver por la AEAT y en los procesos de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de Crédito o de Depósito (Cuaderno 63). Además, cuando un obligado al pago mantiene nuevas deudas vencidas no satisfechas, la tramitación del expediente se realiza incluyendo tanto las nuevas deudas como las que se encuentran en situación de incobrable y cuyos derechos de cobro aún no están prescritos. Sí se puede lanzar un proceso en el sistema de alerta respecto de aquellos créditos incobrables en los que resten seis meses para su extinción definitiva por causa de prescripción del derecho a exigir el cobro.

Se rehabilitaron 33 expedientes de tributos cedidos en 2020: 6 del ISD y 27 del ITPAJD.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices De actividad	Índices De acumul.	Índices De demora
Importe en miles euros	13.843	1.561	3.539	11.865	23,0	85,7	40,2
Servicios propios	6.103	1.247	2.611	4.739	35,5	77,7	21,8
Convenio con la AEAT	7.740	314	928	7.126	11,5	92,1	92,1
Número de providencias	3.331	900	1.508	2.723	35,6	81,7	21,7
Servicios propios	2.299	711	1.242	1.768	41,3	76,9	17,1
Convenio con la AEAT	1.032	189	266	955	21,8	92,5	43,1

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 2.723 providencias por importe de 11.865 miles de euros. Ha disminuido en un 18,3 % el pendiente inicial en número y un 14,3 % en importe. Al final del año el índice de demora global era de 21,7 meses en número (22,2 en 2019) y 40,2 meses en importe (33,4 en 2019).
- El cargo bruto del año ha sido de 981 providencias, por importe 2.885 miles de euros, con un aumento del 2,7 % en número y una disminución del 7,8 % en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 212 providencias por importe de 918 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	6.103	1.967	8.070	720	7.350

AEAT	7.740	918	8.658	604	8.054
TOTAL	13.843	2.885	16.728	1.324	15.404

- Las bajas de liquidaciones han sido 81 (185 en 2019) por importe de 1.324 miles de euros (593 miles de euros en 2019), con una significación de sólo el 1,9 % en número, pero de un más relevante 7,9 % en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 604 miles de euros (138 miles de euros en 2019).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.508 providencias (1.799 en 2019), por un importe de 3.539 miles de euros (4.976 miles de euros en 2019). Estas datas han significado el 35,6 % en número y el 23 % en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 266 por 928 miles de euros (496 por 1.076 miles de euros en 2019).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	1.489	168	736	218	2.611
AEAT	557	275	33	63	928
TOTAL	2.046	443	769	281	3.539

- Las datas por ingresos han sido de 977 providencias (1.014 en 2019), con un importe de 2.046 miles de euros (3.102 miles de euros en 2019). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 23,1 % en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 13,3 % (16,5 % en 2019) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 6,9 % en importes (5,3 % en 2019).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (218 deudas por 443 miles de euros, 357 y 940 miles, respectivamente, en 2019) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (261 deudas por importe de 769 miles de euros, 375 y 650, respectivamente en 2019), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron

a 24 deudas por importe de 275 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 13 providencias y 33 miles de euros. En cuanto a las datas por otras causas, en importes supusieron 281 miles de euros.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT: problemas derivados de la aplicación del mismo

Los principales problemas que plantea el convenio son los siguientes:

- El desfase temporal entre los actos de recaudación realizados por la AEAT y el conocimiento de los mismos por parte de la ACAT. Este desfase se debe a la periodicidad con la que se suministra la información a la ACAT. Este problema se podría solventar con un acceso en línea a la información sobre la gestión recaudatoria que efectúa la AEAT.
- La compensación de oficio de las deudas se debe efectuar por la ACAT. No obstante, en el caso de pagos presupuestarios, la actuación de la AEAT consiste en el embargo de dichos pagos y, esta actuación, no permite que la ACAT realice compensación.
- Los créditos incobrables se comunican en un fichero *portable data file* (PDF). Este se debe transformar a un formato Excel y, posteriormente, el Servicio de Informática lo incorpora a MOURO. Se ha solicitado la remisión de esta información en formato Excel o CSV.

Desde la ACAT se están remitiendo a la AEAT, sin incidencias de relieve, los ficheros PDF que contienen las providencias de apremio.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

La Orden de la Consejería HAC/16/2007, de 27 de abril, regula la aplicación del Convenio de 15 de septiembre de 2006 suscrito entre la AEAT y la CAC para la recaudación, en vía ejecutiva, de los ingresos de derecho público de la CA, en lo relativo al embargo de los pagos presupuestarios de la CA por parte de la AEAT.

Esta función se ejerce por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF). Los datos de embargo de pagos presupuestarios de la CAC con créditos a favor de la AEAT no se han podido facilitar, porque el programa informático por el que controlan los embargos no está preparado para dar automáticamente esos datos. La DGTPPF intentará preparar la consulta informática de estos datos para futuras visitas.

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE CANTABRIA	
NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
77	192

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la Comunidad está operativo a través del convenio de recaudación. No obstante, no es posible diferenciar, dentro de las transferencias efectuadas por el Banco de España a las cuentas restringidas por embargos de devoluciones tributarias, entre tributos cedidos y el resto de conceptos que se recaudan por el Servicio de Recaudación de la ACAT.

3.3.6 CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1 CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros nº 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2020, coincidentes tanto con la CGTC de la CAC (rendida en fecha 9 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 04/03/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados, aportados por el área de Contabilidad de la IGAC, resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad gestionada a través de la aplicación contable SIC´3 no recoge el desglose de los subconceptos de sucesiones y donaciones dentro de los ingresos aplicados al ISD (cuadro 143) y tampoco el desglose por AJD en la recaudación aplicada de OOLL, incluyéndose el total en TP (cuadros 147 y 143). Sí se aporta el desglose de operaciones societarias, así como de los tributos sobre el juego (cuadros 143 y 144).

Específicamente cabe resaltar que se ha incluido la recaudación correspondiente a bingo electrónico y no se ha incluido la tasa de juego *on line* gestionada por el Estado. Asimismo, se comprobó la inclusión del IP correspondiente a las declaraciones presentadas en 2020 (ejercicio fiscal 2019).

Se ha verificado que los ingresos correspondientes al concepto rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y apuestas deportivas se han incluido en la CGTC.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2020 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la IGAC que, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC.

Se ha puesto en producción el SIC´3 y funciona sin incidencias relevantes. Esta versión del SIC es la evolución de la versión anterior llevada a cabo por la IGAC y supone un salto tanto funcional

(actualización del Plan General Contable, formato TELCON, facilidades para la tramitación electrónica) como tecnológico (paso de un entorno Natural/Adabas a Java/Oracle), que previsiblemente permitirá superar la limitación indicada y las dificultades señaladas en el informe.

Se mantiene la ausencia, puesta de manifiesto en los informes de años anteriores, de la transmisión automática de la información contable desde el sistema MOURO, la SIC´3, que evitaría la nueva grabación y el traslado físico de los documentos “resúmenes contables”. No obstante, se han empezado los trabajos en este sentido.

No se han apreciado problemas en la contabilización de los ingresos, incluidos los de las OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

La anotación contable en SIC´3 de las deudas se efectúa mediante contraído masivo, si bien individualizado, de las liquidaciones contenidas en el fichero resumen de operaciones contables, generado diariamente en MOURO por el Servicio de Ingresos Presupuestarios de la ACAT, agrupadas por concepto presupuestario. Dicho fichero se ha puesto a disposición para su procesamiento por el Servicio de Contabilidad, lo que permite el seguimiento de cada una de las liquidaciones.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra del total de liquidaciones practicadas en el mes de octubre de 2020 en relación con el ISD, constitutiva de 161 liquidaciones. De acuerdo con esta información, a la fecha de la consulta constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, así como la fecha de la notificación efectiva de todas las liquidaciones analizadas excepto en 4 (que habían sido dadas de baja con posterioridad), con un plazo medio desde su emisión de 15 días y un plazo máximo de 227 días.

3.3.6.2 CONTROL INTERNO

Los artículos 29 y 30 de la Ley 4/2008 establecen que la misma deberá aplicar los principios contables que le correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, con la finalidad de asegurar el adecuado reflejo de las operaciones, los costes y los resultados de su actividad, así como de facilitar datos e información con trascendencia económica y la IGAC ejercerá sobre la Agencia las competencias que, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública, le atribuye el artículo 118 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Además, el control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera de la Agencia corresponderá a la IGAC, y se realizará bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública, en las condiciones y en los términos establecidos en los capítulos III y IV, respectivamente, del Título V de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, por lo que no existe intervención delegada en la ACAT; y el control externo de la gestión económico-financiera corresponderá al Tribunal de Cuentas de acuerdo con su normativa específica.

El artículo 29.3 de la Ley 4/2008 prevé la existencia de un sistema de contabilidad de gestión para controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de gestión, que no se ha desarrollado.

La ACAT está sometida a un control de eficacia ejercido, en el marco del contrato de gestión, por la consejería competente en materia de Hacienda. Dicho control tiene como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados (artículo 43.5 Decreto 125/08 y artículo 30.2 Ley 4/2008)

No se realiza fiscalización previa de los ingresos porque esta se ha sustituido por la mera toma de razón contable. Tampoco existen informes de control financiero sobre gestión, procedimientos, gastos, ingresos, sistemas informáticos, organización, etc., sino que únicamente se realizan auditorías de cuentas anuales de la ACAT. Tampoco se han realizado controles sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de gestión y controles de eficacia.

3.3.6.3 CONTROL EXTERNO

El último informe anual del Tribunal de Cuentas de la CAC se refiere al ejercicio 2018. Se señala que “en el sistema de contabilidad auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) y el SIC´3 se han apreciado debilidades derivadas de la falta de conexión automatizada entre los sistemas y la ausencia de registro de determinada información en el segundo”. En relación a ello, se ha formulado la recomendación 6 que indica que “la Comunidad debería completar la conexión del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el SIC´3 con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable”.

También se indica que la “Comisión General de Seguridad de la Información no ha llevado a cabo, desde su aprobación en 2016, la revisión regular de la Política de Seguridad de la Información. Tampoco ha emitido informes sobre el grado de cumplimiento de las normas de seguridad de carácter general, ni ha aprobado formalmente los análisis de riesgos ni procedido a su posterior revisión. Esta Comisión, que debía reunirse con carácter ordinario una vez al año, no lo hizo durante el periodo 2017-2019. Además, el plan global de seguridad informática que la ACAT debía acometer no se había culminado al cierre del ejercicio 2019. A dicha fecha, tampoco se había llevado a cabo de forma generalizada la auditoría de la seguridad sobre el conjunto de los sistemas de información establecido por la normativa”. Este asunto ha sido puesto de manifiesto en el apartado 7 sobre seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias, del epígrafe 3.1.4 de medios y procesos informáticos y ha dado lugar a la recomendación 6ª de este informe.

3.4 COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

En todas las campañas de la renta precedentes la CAC ha mantenido colaboración con la AEAT en la confección y presentación de declaraciones.

En 2020, debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la grave crisis sanitaria generada por la COVID-19 la participación de la Comunidad en la Campaña de Renta 2019 no se ha podido materializar.

La Delegación Especial de la AEAT no organizó cursos de formación teórica de IRPF para personal de la CAC.

3.4.2 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAC no ha asumido en 2020 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

En el ejercicio 2020 ha tenido lugar una sesión del CTDCGT celebrada el 6 de julio correspondiente al cuarto trimestre de 2019 y, al primer y segundo trimestre de 2020, celebrada el 11 de febrero de 2021.

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Actuaciones y resultados de la campaña de renta 2019.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT para la Delegación Especial de Cantabria.
- Coordinación de actuaciones IVA-ITP. Estudio de supuestos concretos.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la comunidad sobre hechos imponible concretos (ya recogidos en el apartado 9, colaboración en materia inspectora con la AEAT, del epígrafe 3.3.4, la gestión inspectora de este Informe).

- Problemas surgidos para la ACAT en relación al seguimiento de los ingresos de las actas del impuesto sobre el patrimonio.

- Otros temas, como la firma del convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, grupos de trabajo en materia de coordinación entre el IVA y el ITPO.

La ACAT debería suministrar información en el seno del CTDCGT²⁸ de los objetivos e indicadores para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos por el Estado.

No consta en el acta el informe del administrador de seguridad regional sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las BBDD de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.

Actualmente existen 5 usuarios en MOURO pertenecientes a la AEAT, de los cuales 4 se han mostrado activos recientemente (mayo o junio de este año) y uno no se conecta desde 2017.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La CAC remitió sin incidencias, el 19 de enero de 2021, la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993).

Respecto al modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASS) está remitiendo mensualmente los ficheros por transmisión de grandes volúmenes de información (TGVI) *on line* sin incidencias.

Los ficheros del modelo 992, referido a tributos sobre el juego, se remitieron el 22 de julio de 2020 por TGVI *on line*. Los ficheros de respuesta están disponibles el primer lunes después del envío y no se realizan actuaciones con ellos. La generación del fichero a enviar es algo costosa debido a que hay varios pasos a realizar desde SIWACAT y desde MOURO.

El fichero de valores comprobados es anual y se remitió el 7 de julio de 2020. Se genera mediante una función de MOURO según las especificaciones establecidas.

En cuanto a la remisión del modelo 980, referido a intereses de demora, se ha recibido la información de la CAC sobre la presentación de una declaración el 5 de abril de 2021, pero no se ha aclarado si se distinguen los intereses tributarios y no tributarios.

La remisión del modelo 933 (guarderías), presentado el 11 de febrero de 2021, no ha planteado problemas.

²⁸ Letra g) del apartado 2 del artículo 66 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias

2. Los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria desarrollarán las siguientes funciones en lo que respecta a la gestión de los tributos cedidos en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las directrices del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria: (...) g) Analizar los resultados de los planes de objetivos, así como ser informado periódicamente de los planes anuales de objetivos.

En el ejercicio 2020 los expedientes registrados de entrada en la CAC relativos al concepto del ISD fueron 11.480 y se validaron por el DIT 8.676 (75,6 % en 2020 y 71,8 % en 2019). Los registros no aceptados del total remitidos han sido 6.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CAC, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

En relación con la información estadística facilitada por la AEAT y su incorporación a las bases de datos autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias, no se ha facilitado información precisa por la CAC.

La información estadística facilitada por la AEAT, además de su uso con finalidades tributarias, es cedida al Instituto Cántabro de Estadística (ICANE). En concreto se cede información estadística del impuesto sobre sociedades, rendimientos de actividades económicas y operaciones intracomunitarias.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CAC, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

Con fecha 6 de mayo de 2021, se ha firmado²⁹ Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (DGC) y la CAC, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia.

En el ejercicio 2020 se ha remitido a la DGC el valor de referencia para algunos bienes de naturaleza urbana de uso residencial. básicamente, pisos, viviendas y algún garaje.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente (208.754 en 2020 por 199.847 en 2019).

El Convenio entre la AEAT y la CAC en materia de suministro de información para finalidades no tributarias se firmó el 27 de abril de 2020. El proceso de revisión de usuarios y autorizaciones tras la firma del nuevo convenio no plantea problemática y se desarrolla sin incidencias.

6. Otros convenios de colaboración.

²⁹ Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOE de 15 de mayo)

En la CAC no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado, al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA e IPTAJD.

No se celebran reuniones de la Comisión Técnica de Relación. Durante el año 2020, se ha celebrado una reunión del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCT) en cuyo seno se resuelven los problemas de doble imposición del IVA e IPTAJD.

Durante el 2020 no se iniciaron actuaciones de coordinación IVA-TPO por parte de la ACAT y se enviaron tres expedientes desde la AEAT por entender que no procedía IVA y sí TPO. El resultado de estos expedientes fueron dos actas por el concepto de TPO. La tercera era una operación societaria exenta.

Respecto a los resueltos de coordinación IVA-TPO pendientes iniciados por la ACAT en otros años, se remitieron dos informes, uno con acuerdo en la tributación por TPO y otro discrepando, procediendo IVA. También, como consecuencia de una reclamación económico-administrativa se resolvió otro pendiente, cambiando de criterio de tributación por ITP a tributación por IVA.

No quedaron pendientes de resolver expedientes al final del 2020.

Todos los expedientes resueltos se han aprobado formalmente en el seno del CTDGT.

En cuanto a los supuestos pendientes de unificación de criterio, no se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio, ni se ha planteado en la comunidad problemática alguna.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El Censo Único Compartido (CUC) se encuentra implantado en la base de datos corporativa, en SIWACAT, y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos. No obstante, como los datos más utilizados también se incorporan al sistema MOURO, se suele utilizar este.

El fichero de fallecidos se obtiene desde MOURO, circuito RFALLE, pero no se obtiene desde SIWACAT donde se localiza el acceso al CUC.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1 NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2020 se regulan en la Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (BOC ext. Núm. 76, de 30 de diciembre). Esta norma modifica el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio (BOC núm.128, de 2 de julio de 2008).

Las novedades más relevantes, introducidas por dicha normativa en 2020, son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Se han introducido las novedades siguientes sobre deducciones:

- Deducción por arrendamiento de vivienda habitual. Se exige que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. Se deben justificar las cantidades mediante factura o recibo y no dan derecho a deducción las cantidades satisfechas en efectivo.
- Deducción por obras de mejora en viviendas. Se deben justificar las cantidades mediante factura.
- Deducción por gastos de enfermedad. Se exige que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. Los honorarios abonados no deben cubrirse por la Seguridad Social o, en su caso, por la Mutua o entidad aseguradora.
- Deducción por gastos de guardería. Se exige que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. Se deben justificar las cantidades mediante factura y no dan derecho a deducción las cantidades satisfechas en efectivo.
- Deducción para familias monoparentales. Se exige que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 31.485 euros.
- Deducción por ayuda doméstica. Se suprime esta deducción.
- Deducción por nacimiento o adopción de hijos. El importe se fija en 100 euros y se exige que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, debe ser inferior a 31.485 euros.

- Deducciones para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento. Se introducen un conjunto de deducciones que serán de aplicación a contribuyentes que tengan su residencia en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento, entendiéndose por tales aquellos municipios o ayuntamientos que tengan una población inferior a 2.000 habitantes, una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado o una tasa de envejecimiento superior al 30 %.
 - o Deducción por contratos de arrendamiento de vivienda habitual situada en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento. Deducción del 20 % de las cantidades satisfechas con el límite de 600 o 1.200 euros en tributación individual o conjunta, respectivamente.
 - o Deducción por gastos de guardería. Deducción del 30 % de las cantidades satisfechas con el límite de 600 euros por hijo.
 - o Deducción por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia. Deducción de 500 euros en el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y en el siguiente.
 - o Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años que fijen su residencia habitual en zonas de riesgo de despoblamiento. Deducción de 1.000 euros en el periodo impositivo en el que se produzca el alta.
- Deducción por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social. Se establecen las siguientes deducciones por inversiones o donaciones a entidades que formen parte de la Economía Social establecidas en Cantabria. Los porcentajes de deducción son del 20, 50 y 25 %, en función de las circunstancias de las inversiones o donaciones, y el importe máximo de la deducción es de 3.000 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD)

Transmisiones patrimoniales onerosas (TPO):

- Tipo de gravamen reducido aplicable a transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual de personas discapacitadas. En los supuestos de adquisición de la propiedad de la vivienda en los que pase a pertenecer pro indiviso a varias personas, siendo una de ellas discapacitada, es necesario que la persona discapacitada adquiera, como mínimo, el porcentaje que represente el usufructo vitalicio calculado conforme al artículo 26 de la LISD, siendo suficiente con que adquiera el 50 % para la aplicación del tipo reducido a todos los sujetos pasivos si el usufructo representase más de ese porcentaje.

- Tipo de gravamen reducido aplicable a las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación. Se establecen las siguientes modificaciones en relación con los requisitos establecidos para la aplicación de este tipo reducido:
 - o Mantener el uso de vivienda al menos durante tres años.
 - o El porcentaje del coste de la rehabilitación sobre el precio de adquisición pasa del 15 % al 25 %.
 - o Se excluye del concepto de rehabilitación las obras realizadas por el titular sin contar con la participación de profesionales de la construcción.
 - o Se modifica el plazo en el que el sujeto pasivo debe presentar, ante el Servicio de Tributos u Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario competente, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.
 - o Se fija un importe mínimo de las obras por las que ha de otorgarse la licencia municipal de obras de rehabilitación.
 - o Se precisa el contenido de la obligación de presentar las facturas derivadas de la rehabilitación.

Actos jurídicos documentados (AJD):

- Cuota fija de los documentos notariales. Se suprime la regulación de la cuota fija aplicable a las matrices y copias de escrituras y actas notariales, así como los testimonios.
- Tipo de gravamen incrementado aplicable a los documentos que formalicen préstamos con garantía hipotecaria. Se establece un nuevo tipo de gravamen del 2 % aplicable a documentos notariales que formalicen préstamos con garantía hipotecaria.
- Tipo de gravamen reducido aplicable a transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual de personas discapacitadas. En los supuestos de adquisición de la propiedad de la vivienda en los que pase a pertenecer pro indiviso a varias personas, siendo una de ellas discapacitada, es necesario que la persona discapacitada adquiera, como mínimo, el porcentaje que represente el usufructo vitalicio calculado conforme al artículo 26 de la LISD, siendo suficiente con que adquiera el 50 %, para la aplicación del tipo reducido, a todos los sujetos pasivos si el usufructo representase más de ese porcentaje.
- Tipo de gravamen reducido aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuando el sujeto pasivo sea una Sociedad de Garantía Recíproca. Se incluye dentro del ámbito de aplicación de este tipo reducido el tipo reducido a las entidades del sector público empresarial que estén participadas por la Administración de la CAC en un porcentaje de al menos el 95 %.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO (TTJJ)

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

- Tipos de gravamen. Se incrementa el tipo de gravamen aplicable con carácter general a las apuestas, que pasa del 10 % al 12 %.

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia puede resumirse, según los diferentes conceptos, en los siguientes aspectos fundamentales, entre las que se incluyen las novedades antes expuestas:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Se regula una escala autonómica aplicable a la base liquidable general con unos tipos que varían entre el 9,5 %, hasta una base liquidable de 12.450 euros, y el 25,5 %, para una base liquidable superior a 90.000 euros.

Deducciones:

1. Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 o personas de edad igual o superior a 65 años o minusválidos en grado igual o superior al 65 %. Deducción del 10 %, hasta un límite de 300 euros en tributación individual y 600 euros en tributación conjunta. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, se necesita que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. Se deben justificar las cantidades mediante factura o recibo y no dan derecho a deducción las cantidades satisfechas en efectivo.
2. Por el cuidado de cada descendiente menor de 3 años, de cada ascendiente mayor de 70 años, y por cada ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano minusválidos en grado igual o superior al 65 %. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es de 100 euros por cada descendiente, ascendiente o minusválido que no tenga rentas brutas superiores a 6.000 €, o en los supuestos de discapacidad 1,5 veces el IPREM, y convivan un mínimo de 183 días con el contribuyente (excepto los menores de tres años).
3. Por donativos a fundaciones domiciliadas en la CAC con fines culturales, asistenciales, deportivos o sanitarios u otros de naturaleza análoga y a asociaciones cuyo objeto social sea el apoyo a personas con discapacidad. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la cuantía de la deducción será del 15 % de la donación con carácter general y del 12 % cuando se trate de cantidades donadas al Fondo Cantabria Cooperativa.
4. Por acogimiento familiar simple o permanente de menores, siempre que hayan sido previamente seleccionados por una entidad pública de protección de menores y que no tengan relación alguna de parentesco ni sean adoptados por el contribuyente durante el periodo impositivo. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la cuantía de la deducción será de 240 euros con carácter general, o el resultado de multiplicar 240 euros por el número máximo de menores, con el límite de 1.200 euros.
5. Por adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente

creación. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la cuantía de la deducción será del 15 % de la inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades mercantiles, con el límite de 1.000 €.

6. Por obras de mejora en la vivienda: Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la cuantía de la deducción será del 15 % de las cantidades satisfechas siempre que tengan por objeto una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria, con el límite de 1.000 € en tributación individual y 1.500 € en tributación conjunta, límites que se incrementan en 500 € por cada contribuyente que sea discapacitado en grado igual o superior al 65 %. Se deben justificar las cantidades mediante factura y no dan derecho a deducción las cantidades satisfechas en efectivo.

7. Deducción por gastos de enfermedad. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es del 10 %, con el límite anual de 500 € en tributación individual y de 700 € en tributación conjunta, límites que se incrementan en 100 € cuando el contribuyente es discapacitado con grado igual o superior al 65 %. Además, se necesita que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta y los honorarios abonados no deben cubrirse por la Seguridad Social o, en su caso, por la Mutua o entidad aseguradora.

8. Deducción por gastos de guardería. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es del 15 %, con el límite anual de 300 € por hijo. Además, se necesita que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 22.946 euros en tributación individual o a 31.485 euros en tributación conjunta. Se deben justificar las cantidades mediante factura y no dan derecho a deducción las cantidades satisfechas en efectivo.

9. Deducción para familias monoparentales. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es de 100 € por hijo. Se exige que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 31.485 euros.

10. Deducción por nacimiento o adopción de hijos. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es de 100 € por hijo y se necesita que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar, debe ser inferior a 31.485 euros.

11. Deducciones para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento. Se introducen un conjunto de deducciones que serán de aplicación a contribuyentes que tengan su residencia en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento, entendiéndose por tales aquellos municipios o ayuntamientos que tengan una población inferior a 2.000 habitantes, una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado o una tasa de envejecimiento superior al 30 %. Deducción por contratos de arrendamiento de vivienda habitual situada en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es del 20 % de las

cantidades satisfechas con el límite de 600 o 1.200 euros en tributación individual o conjunta, respectivamente.

- Deducción por gastos de guardería. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es del 30 % de las cantidades satisfechas con el límite de 600 euros por hijo.
- Deducción por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es de 500 euros en el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y en el siguiente.
- Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años que fijen su residencia habitual en zonas de riesgo de despoblamiento. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, la deducción es de 1.000 euros en el periodo impositivo en el que se produzca el alta.

12. Deducción por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social. Se establecen las siguientes deducciones por inversiones o donaciones a entidades que formen parte de la Economía Social establecidas en Cantabria. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos, los porcentajes de deducción son del 20, 50 y 25 %, en función de las circunstancias de las inversiones o donaciones, y el importe máximo de la deducción es de 3.000 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

El mínimo exento se fija con carácter general en 700.000 euros.

Se regula una escala con tipos marginales, superiores a los fijados en la escala supletoria del Estado, que varía entre el 0,24 %, hasta una base liquidable de 167.129,45 euros, y el 3,03 %, para una base liquidable superior a 222.242,73 euros.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

Se equiparan las parejas de hecho inscritas en el Registro de la C.A. a los cónyuges a efectos de la aplicación de las reducciones en la base imponible y los coeficientes multiplicadores regulados en los arts. 20 y 22 de la LISD.

Reducciones en la base imponible:

- Por parentesco. Se mejoran las reducciones en función del grado de parentesco con el causante.
- Por discapacidad. Se mejora la reducción para adquisiciones mortis causa realizadas por minusválidos.
- Por adquisición de la vivienda habitual del causante. Se mejora la reducción en los supuestos de adquisición mortis causa de la vivienda habitual del causante.
- Por adquisición de empresa familiar. Se mejora la reducción por adquisición mortis causa

de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades. Sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, se fija el porcentaje en el 99 %, se requiere un periodo de permanencia de 5 años.

- Beneficiarios seguros de vida. Se mejora la reducción por cantidades percibidas por beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida aplicable a personas incluidas en los Grupos I y II de parentesco.
- Bienes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las CC.AA. Se mejora la reducción en los supuestos de adquisición mortis causa y se requiere un periodo de permanencia de 5 años.
- Bienes que hayan sido objeto de dos o más transmisiones mortis causa en un período máximo de 10 años. Deducción del 100 % del impuesto satisfecho en transmisiones precedentes.
- Por adquisición de empresa familiar. Se mejora la reducción por adquisición inter vivos de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades. Se aplica a favor de familiares hasta el cuarto grado y, en caso de no existir éstos, a favor de donatarios extraños; se fija el porcentaje en el 99 % y se requiere que el donatario mantenga lo adquirido y tenga derecho a la exención en el IP durante 5 años.
- Por discapacidad. Sin perjuicio del resto de requisitos exigidos se establece una reducción propia del 100 % aplicable en las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad que queden gravadas como transmisión lucrativa entre vivos. El importe de la base sujeta a reducción no puede exceder de 100.000 €.
- Bienes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las CC.AA. Se mejora la reducción en los supuestos de adquisición inter vivos y se requiere un periodo de permanencia de 5 años.

Tarifa:

- Se aprueba una escala general del impuesto que coincide con la establecida en la normativa estatal.
- En adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco, se aplicará una tarifa que varía entre el 1 %, hasta una base liquidable de 50.000 euros, y el 30 %, para una base liquidable superior a 400.000 euros.

Cuantías y coeficientes de patrimonio preexistente:

- Coeficientes multiplicadores generales. Se aplican unos coeficientes multiplicadores que varían desde 1 (grupos I y II, con patrimonio preexistente inferior a 403.000,01 euros) hasta 2,4 (grupo IV, con patrimonio preexistente superior a 4.020.000 euros).
- Coeficiente multiplicador en el caso de obligación real de contribuir. Se aplica la misma

tabla.

Deducciones y bonificaciones:

- Bonificación para las adquisiciones mortis causa realizadas por contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco: 100 % de la cuota.
- Bonificación para las adquisiciones mortis causa realizadas por aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV que estén vinculadas al causante incapacitado como tutores legales judicialmente declarados: 90 % de la cuota.
- Bonificación para las adquisiciones inter vivos realizadas por contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco: 100 % de la cuota.
- Por pago de la tasa por valoración previa de bienes inmuebles. En los supuestos en que se haya solicitado de la Administración la valoración previa de bienes inmuebles, tanto en adquisiciones mortis causa como inter vivos, se permite la deducción del importe satisfecho por el abono de la tasa correspondiente.

TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS (TPO)

El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de inmuebles, concesiones administrativas, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los de garantía, es del 10 %

El tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto de garantía, es del 8 %.

Tipos de gravamen reducidos:

- En las transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo se aplican tipos entre el 8 y 10 % en función del valor de la vivienda.
- En las adquisiciones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo se aplica un tipo del 5 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en los siguientes casos:
 - o Familia numerosa.
 - o Discapacidad en grado mayor o igual al 33 % e inferior al 65 %.
 - o Ser menor de 30 años.
 - o Viviendas de protección pública.
- En las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación se aplica un tipo del 5 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.
- En las adquisiciones de viviendas habituales por discapacitados en grado mayor o igual al 33 % e inferior al 65 % se aplica un tipo del 4 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de

requisitos exigidos.

- En los supuestos de no renuncia a la exención del art. 20.2 de la Ley del IVA se aplica un tipo del 4 %.
- En transmisiones onerosas de inmuebles adquiridos por sociedades mercantiles participadas íntegramente por jóvenes menores de 36 años, se aplica un tipo del 4 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.
- En las transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida, se aplica un tipo del 4 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

Asimismo, existen unas normas comunes a la aplicación de tipos reducidos.

Tipos especiales:

- Se establece una cuota fija aplicable a la transmisión de vehículos usados de turismo y todoterreno, a excepción de los catalogados como históricos, y de vehículos usados comerciales e industriales, a excepción de los camiones, en función de su antigüedad y cilindrada. El resto de vehículos sujetos tributará al 8 %.

Deducciones y bonificaciones

- Bonificación del 99 % de la cuota aplicable en los arrendamientos de vivienda habitual por familias numerosas, discapacitados, menores de 30 años, siempre que la renta anual satisfecha no sea superior a 8.000 euros.
- Deducción en la cuota del importe de la tasa satisfecha por la valoración previa de inmuebles en los casos en que se adquieran bienes inmuebles valorados por el perito de la Administración.
- Bonificación del 99 % de la cuota aplicable en las operaciones que sean realizadas entre entidades pertenecientes al sector público regional íntegramente participadas por la Administración de la CAC, siempre que el sujeto pasivo sea una de las citadas entidades.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (AJD)

El tipo de gravamen general para documentos notariales se fija en el 1,5 %.

Tipos reducidos:

- En las adquisiciones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo se aplica un tipo del 0,3 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en los siguientes casos:
 - o Familia numerosa.
 - o Discapacidad en grado mayor o igual al 33 % e inferior al 65 %.
 - o Ser menor de 30 años.

- Viviendas de protección pública.
- En los documentos notariales que protocolicen la adquisición de inmuebles por sociedades mercantiles participadas íntegramente por jóvenes menores de 36 años, se aplica un tipo del 0.3 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.
- En las escrituras que documenten las adquisiciones de viviendas habituales por discapacitados en grado mayor o igual al 33 % e inferior al 65 %, se aplica un tipo del 0,15 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.
- En los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía a favor de una sociedad de garantía recíproca o una entidad del sector público empresarial participada por la Administración de la C.A. de Cantabria en un porcentaje de al menos el 95 %, se aplica un tipo del 0,3 %.
- En los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos en polígonos industriales o parques empresariales de la CAC que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa, se aplica un tipo del 0,5 %, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

Asimismo, existen unas normas comunes a la aplicación de tipos reducidos.

Tipos de gravamen incrementados:

- 2 % aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención del IVA.
- 2 % cuando se trate de documentos que formalicen préstamos con garantía hipotecaria.
- Deducciones y bonificaciones:
 - Deducción en la cuota del importe de la tasa satisfecha por la valoración previa de inmuebles en los casos en que se adquieran bienes inmuebles valorados por el perito de la Administración.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO (TTJJ)

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

El tipo tributario general es el 25 %.

El tipo de gravamen en el juego del bingo es el 45 % sobre la base imponible en el momento de la adquisición de los cartones.

El tipo de gravamen en el juego del bingo electrónico es del 15 %.

La tarifa aplicable a casinos de juego varía entre el 20 y el 60 % en función de la base imponible.

Se regulan las cuotas fijas de máquinas recreativas B y C y tasas para otras máquinas y juegos de azar, así como los requisitos que deben cumplirse para aplicar los tipos y cuotas reducidas.

Se introducen precisiones en la regulación de la base imponible y el devengo.

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Tipos de gravamen:

- En las apuestas el tipo es el 12 % sobre la diferencia entre el importe total de los billetes o boletos vendidos y las cantidades satisfechas a los jugadores.
- En las combinaciones aleatorias el tipo es el 12 % del valor de los premios ofrecidos.

Se introducen precisiones en la regulación de las bonificaciones.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE (IEDMT)

Tipos de gravamen:

- En los medios de transporte correspondientes al epígrafe 3º se aplica el tipo del 9,75 %.
- En los medios de transporte correspondientes a los epígrafes 4º y 9º se aplica el tipo del 15 %.
- En los medios de transporte correspondientes al epígrafe 5º se aplica el tipo del 12 %.

3.5.2 EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1 IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2019 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2.954	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	42.215	3.274
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	156.537
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	0	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	0	No disponible

3.6 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2020.

Los ingresos aplicados por la CAC en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 160.248 miles de euros, lo que supone un decremento del 12,2 % respecto del ejercicio anterior. Según información facilitada, no han quedado ingresos pendientes de aplicar a fecha de cierre contable del ejercicio, al igual que en ejercicios anteriores (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)	2019	% S/ TOTAL	2020	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	18.951	10,4	17.627	11
SUCESIONES Y DONACIONES	33.619	18,4	28.124	17,6
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	89.659	49,1	83.444	52,1
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	26.354	14,4	25.151	15,7
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	14.031	7,7	5.902	3,7
TOTAL	182.614	100	160.248	100

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el IP, 17.627 miles de euros, bajan un 7 % respecto al año anterior, y el ISD registra un decremento del 16,3 % con 28.124 miles de euros.
- En el capítulo II, a TP se aplican 83.444 miles de euros, lo que supone un decremento del 6,9 %, y AJD, con 25.151 miles de euros, baja el 4,6 %. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 57,9 % en relación con el ejercicio anterior, con 5.902 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los SSCC de la comunidad y corresponden al concepto de AJD, 159 miles de euros (166 miles en 2019).

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL,

aunque sin desglose entre TP y AJD, incluyéndose la totalidad en el concepto de TP, como ya se ha mencionado en el apartado 3.3.6.1 de este informe. Dichos ingresos suponen, respecto del total, un 44,1 % y respecto del total de ingresos por ITPAJD e ISD un 52,5 % y 48,6 %, respectivamente (52,3 % y 45,1 % en 2019).

2. Pendiente de aplicación.

Según la información facilitada por la comunidad autónoma, no existen ingresos pendientes de aplicación a la fecha de cierre contable (cuadro nº 139), al igual que en ejercicios anteriores. Si bien, consultado el extracto del concepto extrapresupuestario 321.009 “Ingresos pendientes de distribución”, existía a 31/12/2020 un saldo de 92,8 miles de euros, de los cuales se estima en torno a 38,3 miles de euros correspondiente a tributos cedidos, con origen fundamentalmente en incompetencias antiguas con otras CCAA.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

En el caso del IP, el decremento de la recaudación, en 2020 respecto a 2019 del 7 % obedece, principalmente, al efecto de la bonificación del 100 % en las donaciones entre los grupos de parentesco I y II, que hace que se distribuya en vida el patrimonio entre los hijos, reduciendo así las cuotas imposables de este impuesto.

En cuanto al ISD, se ha producido un descenso de la recaudación en 2020 respecto al 2019 del 16,3 %, motivado por las dos circunstancias siguientes:

- En primer lugar, y el más importante, ha sido el efecto de la bonificación del 100 % entre los grupos I y II de parentesco que se aprobó por la Ley de Medidas para el año 2019, pero que, en el ejercicio 2020, tiene mayor efecto. Esta bonificación afecta a sucesiones, sobre todo, en dos vertientes:
 - o Por un lado, directamente por la bonificación del 100 %.
 - o Pero también afecta indirectamente vía donación previa, cuyo efecto es que el patrimonio heredado sea mucho menor. Igual que lo comentado anteriormente con el Impuesto sobre el Patrimonio.
- En segundo lugar, por el efecto de las suspensiones para la presentación y liquidación por la COVID-19.

Respecto al ITPAJD, en la modalidad transmisiones patrimoniales (TP), que incluye TPO y operaciones societarias (OP), la disminución ha sido del 6,9 %.

El decremento registrado en la modalidad de TPO ha sido del 7,0 %. La bajada de la recaudación en el concepto de TPO durante el ejercicio 2020 se debe a la baja actividad económica derivada de la COVID-19 que hizo que se demorasen las operaciones de compra previstas.

Situación distinta es la modalidad de OS, del ITPAJD, que ha aumentado la recaudación un 43,5 %. Se ha observado una evolución de las sociedades disueltas, o disminución de capital o fondo

social. En el 2019 fueron 899 operaciones por un importe de 149 miles de euros, mientras que, en el 2020, el número de operaciones fue menor por la ralentización de la economía, debido a la COVID-19; pero el importe fue mayor, 247 miles de euros. Esto se explica porque, en el ejercicio 2019, las empresas que se disolvían eran aquellas que no tenían actividad hacía tiempo o eran de muy reducida dimensión, mientras que, en el 2020, la incidencia de la pandemia actuó en empresas que eran solventes pero que la falta de actividad hizo que optaran por disolverse.

En la modalidad de AJD, el decremento es del 4,6 %, presumiblemente, por el mismo motivo que el indicado para las TPO.

En los TTJJ se ha producido un descenso de la recaudación líquida del 57,9 %, respecto al año anterior. Este decremento se explica fundamentalmente por la suspensión de la actividad o las limitaciones de aforo de los establecimientos de juego y de hostelería y por la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación de la COVID-19. Paradójicamente, se ha producido un incremento del 46,4 % en los casinos, y una disminución del 84,9 %, 58,4 % y 27,0 %, en el bingo, máquinas y otros, respectivamente

El resumen de estos datos se expresa en el cuadro siguiente:

	2019	2020	% variación	Variación absoluta
1. IP	18.951	17.627	-7,0 %	-1.324
2. ISD	33.619	28.124	-16,3 %	-5.495
2.1. IS	Sin datos	Sin datos		
2.2. ID	Sin datos	Sin datos		
3. TP	89.659	83.444	-6,9 %	-6.215
3.1. TPO	89.498	83.213	-7,0 %	-6.285
3.2. OS	161	231	43,5 %	70
4. AJD	26.354	25.151	-4,6 %	-1.203
5. JUEGO	14.032	5.902	-57,9 %	-8.129
5.1. CASINOS	233	341	46,4 %	108
5.2. BINGO	1.098	166	-84,9 %	-932
5.3. MÁQUINAS	12.342	5.133	-58,4 %	-7.209
5.4. OTROS	359	262	-27,0 %	-97

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAC ha sido del 9,2 %, pese al decremento del último ejercicio.

En el cuadro siguiente se incluyen los datos de recaudación de los últimos cinco años. Se puede apreciar que el pico se encuentra en los años 2018 y 2019; y el suelo en 2016, pese a que los ingresos disminuyen en 2020 respecto al año anterior.

Ingresos aplicados (miles de euros)					
	2016	2017	2018	2019	2020
La Rioja	146.813	162.351	182.441	182.614	160.248

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAC. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva, incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2020 dichas actuaciones supusieron 15.489 miles de euros (12.801 miles de euros en 2019), aumentando un 21 %. Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados supone el 9,7 %.

4 CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1 ORGANIZACIÓN

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la comunidad competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) se estructura en los siguientes órganos: la Presidencia, el Consejo Rector, la Dirección General, el Comité Ejecutivo y la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

La organización de la Agencia, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General está integrada por las siguientes áreas: Gestión, Recaudación, Inspección y Valoración, Servicios Generales y Sistemas de información.

El 27 de septiembre de 2000 se suscribió un convenio de colaboración, firmado por el consejero de Economía y Hacienda y el decano de los registradores de la propiedad y mercantiles, en el que se definen las contraprestaciones y obligaciones que asumen las oficinas liquidadoras (OOLL) de distrito hipotecario. En la información que se suministra sobre la OOLL, este convenio no se encuentra en el sitio web de la ACAT.

4.1.2 MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las OOLL, se han reducido un 1,9 % en relación con el año anterior (101 efectivos en 2020 frente a 103 efectivos en 2019).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2020, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 65 efectivos, frente a los 67 ocupados en igual fecha de 2019 (98,5 % funcionarios y 1,5 % personal laboral).

La importancia relativa del personal interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado, alcanzando el 7,7 % (4,5 % en 2019).

Durante el ejercicio 2020 el personal de la ACAT ha realizado sus actividades formativas encuadradas en el Plan de Formación Propia del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC). En los cursos enumerados no ha habido participación del

personal de las OOLL de distrito hipotecario, solamente personal funcionario adscrito a esta Agencia. Se han apreciado carencias formativas en materia de ZÚJAR que impiden la utilización eficaz de esta herramienta.

Sigue pendiente de resolución un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y Asociación Profesional de Subalternos (APS). En dicho concurso, hay convocados un total de 34 puestos pertenecientes a la ACAT. Aun suponiendo la cobertura de todos los puestos convocados en el concurso, continuarían existiendo numerosos puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo (RPT) que, por su parte, se encuentran en esta situación desde hace muchos años.

4.1.3 MEDIOS MATERIALES

Durante 2020, de acuerdo con la información recibida, no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios centrales (SSCC) y territoriales (SSTT) de la ACAT. No se han registrado quejas sobre los mismos.

Se han adoptado medidas para la protección, tanto de contribuyentes como de funcionarios, ante la situación de pandemia.

4.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

No se han producido variaciones sustanciales en 2020 en el *hardware* que soporta las aplicaciones de gestión tributaria. No obstante, la Dirección General de Organización y Tecnología (DGOT) ha realizado diversas actuaciones para posibilitar el teletrabajo por la situación generada por la COVID-19.

No existe un sistema integrado como tal para la gestión de los tributos, sino un conjunto de subsistemas o aplicaciones y, por ello, la ACAT se encuentra inmersa en un proceso de renovación integral a través de la licitación del contrato de “Adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube”, que sí ofrecerá un enfoque integral e integrado de forma nativa.

En cuanto a los avances en la implantación de la administración electrónica cabe citar, entre otros, los siguientes: nueva web informativa de la ACAT, impulso de la notificación electrónica, posibilidad de presentación telemática del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), firma de determinadas actuaciones administrativas automatizadas, etc.

Si bien, la puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos constituye una línea de trabajo que debe valorarse positivamente, a finales de 2020 se ha iniciado un análisis para la mejora de la incorporación de documentación de los contribuyentes en formato electrónico a los sistemas

actuales y se ha facilitado la presentación telemática del ISD, pero todavía no se ha definido una aplicación para la tramitación de expedientes electrónicos. En definitiva, la situación actual no permite generar expedientes electrónicos, ni la tramitación electrónica de los mismos que se realiza en papel.

Se ha puesto en producción el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica (carpeta ciudadana) para determinados procedimientos y modelos de la Agencia.

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias. Tampoco, existen planes específicos de seguridad que contemplen análisis de riesgos y planes de acciones, sin embargo, está prevista su implementación en el futuro.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, pero el porcentaje de accesos justificados por el controlador, que se considera elevado, alcanzó el 70,8 %.

4.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD

En la ACAT se encuentra la Oficina para la Defensa del Contribuyente, que tiene por objeto velar por la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria de Cantabria

No se han producido avances en materia de gestión de calidad.

Aunque hace tiempo se aprobó una carta de servicios, en el momento actual no está vigente y, en consecuencia, tampoco está publicada en el sitio web de la ACAT.

Se ha reducido el número de quejas presentadas (18 en 2019 y 10 en 2020).

En el portal informativo de la ACAT existe un botón de la Oficina para la Defensa del Contribuyente. En este lugar, se puede encontrar información sobre las funciones de la Oficina y la posibilidad de presentar quejas. No obstante, el modelo normalizado y la información sobre el canal para presentarlas (presencialmente, a través de las oficinas de asistencia en materia de registro o, de forma electrónica, a través del registro electrónico general ubicado en la sede electrónica) sólo se encuentra en el apartado de atención ciudadana y, dentro de este, en sugerencias y quejas, en el sitio web del Gobierno de Cantabria.

Las quejas se contestan, con carácter general, en el plazo de 20 días hábiles desde la presentación de la queja, no obstante, en dos ocasiones se ha excedido dicho plazo.

4.2 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La planificación tributaria se encuentra en el contrato de gestión de la ACAT, en las Directrices Generales del Plan de Control Tributario (PCT) de 2020, que ha sido aprobado mediante la Resolución de 18 de junio de 2020, y en el Plan de Inspección que tiene carácter interno. El Contrato de Gestión no se ha publicado en el sitio web de la ACAT.

4.2.2 PLAN DE OBJETIVOS

El contrato de gestión constituye el marco básico de definición de los objetivos y los resultados, medios y planes para conseguirlos, y actuaciones a desempeñar. En el anexo I del contrato de gestión para cada objetivo específico se establece su indicador y el valor del objetivo a alcanzar.

El artículo 7 del contrato de gestión se refiere a la elaboración de un Plan de Sistemas de Información y a un Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal que, en su contenido, propondrán los calendarios de los proyectos y las actuaciones necesarios a tal efecto. En relación a estos planes, se debe indicar que se han elaborado algunos documentos relacionados con los mismos, pero no se han aprobado. Sería deseable disponer de estos planes en los términos previstos en el contrato de gestión.

4.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Los resultados alcanzados no permiten formular una valoración de la gestión en su conjunto de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC) dado que sólo existen, en sentido estricto, unos indicadores en el contrato de gestión que reflejan parcialmente la actividad de la ACAT. Por ejemplo, no existen objetivos recaudatorios por hechos imponibles y, tampoco, por liquidaciones practicadas por la ACAT o incrementos de valor por actuaciones de comprobación del mismo; ni objetivos de tiempos de tramitación de algunos procedimientos, como los recursos de reposición; ni indicadores que midan, para reducir el número de actos administrativos anulados, su relación con los emitidos o indicadores que traten de medir el porcentaje de reclamaciones económico-administrativas (REA) estimadas.

4.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la CAC facilita una adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la ACAT y se ha avanzado en los relativos a la administración electrónica.

Desde la ACAT se resuelven las consultas planteadas, pero no existe una base de datos en la que se puedan buscar las mismas.

4.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática alcanza un 50,2 %, pero si se tienen en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda, llega al 96,3 %. Con respecto al ejercicio 2019 se produce un incremento en las presentaciones exclusivamente telemáticas en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) (66,9 % frente a 58,0 % en 2019). Mientras que en el concepto del ISD el porcentaje de presentación telemática llega al 16,6 %, frente al 0 % en 2019. En el caso del juego la presentación telemática es del 100 %, al igual que en ejercicios anteriores.

4.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La ACAT cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, buzones de correos, cita previa y mesas de atención personalizada para la cumplimentación de autoliquidaciones. Además, se pueden presentar y pagar telemáticamente todos los impuestos de la oficina virtual tributaria (OVT) y, como novedad, desde el 31 de diciembre de 2020, es obligatoria la presentación de autoliquidación en el ISD.

4.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2020. Al no existir, en los últimos ejercicios, gestión real de revisión liquidatoria en la comunidad, no hay, por lo tanto, peticiones de revisión computables a dichos efectos.

No se han realizado en 2020 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión, aunque sí en la de Inspección.

4.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En el conjunto de oficinas se han reducido las entradas (7,7 %) así como los despachos (2,9 %) en consecuencia, la demora se sitúa en 1,3 meses (0,9 meses en la OG y 2,5 meses en OOLL) frente a los 3,6 meses de 2019.

La CAC no ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación hasta el 31 de diciembre de 2020.

El porcentaje en el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para la OG el 4,7 %, y para las OOLL el 4,9 % (4,2 % y 10,3 %, respectivamente, en 2019).

Con respecto al ejercicio anterior, se produce un decremento del 27,5 % en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 17,6 % (21,3 % en 2019).

Las autoliquidaciones despachadas como prescritas en el conjunto de la comunidad alcanzan el 3,8 % (5,2 % en 2019).

No se han instruido expedientes sancionadores, al igual que en el ejercicio anterior, porque se dedican todos los medios a la liquidación de expedientes.

4.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 39,2 %, descendiendo las entradas en un 9,1 %, por lo que la demora media pasa de 10,3 meses en 2019 a 4,9 meses en 2020 (3,9 meses en la OG y 7,2 meses en OOLL).

No hay pendencias de gestión en las autoliquidaciones de vehículos usados pues, además de la presentación de la autoliquidación vía web, se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia. Además, en 2019 se estableció un sistema de cuota fija para vehículos de tipo turismo e industriales o comerciales con determinada antigüedad y hasta una cilindrada máxima, que ha ayudado a agilizar la gestión, ya que muchos expedientes que antes requerían comprobación ahora son conformes.

En 2020 es apreciable una reducción en el número (20,2 %) e importe (17,5 %) de las liquidaciones complementarias practicadas.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 23,1 % en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,1 % (6,3 % en 2019), 6,3 % en la OG y 5,8 % en las OOLL.

4.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se produce un decremento del 58,9 % en el importe de las autoliquidaciones de casinos y una reducción del 39,9 % en el de la tasa por cartones de bingo, incluida la modalidad electrónica.

Se ha producido un descenso en el censo de máquinas a 31 de diciembre del 7,1 % y, también, del importe de las autoliquidaciones del 2,8 % por las mismas.

Los conceptos de combinaciones aleatorias, rifas y tómbolas, y apuestas, presentan, en conjunto, datos recaudatorios descendentes (262 miles de euros frente a 359 en 2019), destacando el importe correspondiente a las apuestas (255 miles de euros), que incluye las apuestas deportivas.

4.3.2.5 EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las (OOLL) puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 43,1 % de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2020 (39,1 % en 2019), así como el 34,6 % de las relativas al ITPAJD (33,6 % en 2019). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 48,6 % de la recaudación por ISD y el 52,5 % del ITPAJD, sin desglose entre transmisiones patrimoniales (TP) y actos jurídicos documentados (AJD) (45,1 % y 52,3 %, respectivamente, en 2019).

El convenio entre el entonces consejero de Economía y Hacienda y el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria, suscrito el 27 de septiembre de 2000, enmarca el ejercicio de dicha atribución de competencias. La fecha del mismo es anterior a la creación de la ACAT (02/12/2008). La evolución de los medios de información y electrónicos para la gestión de los impuestos, así como la posibilidad de aumentar la integración de los objetivos y el control de esta gestión tributaria con la de la oficina gestora, entre otros motivos, harían oportuno estudiar la actualización del convenio.

Con periodicidad anual se realizan visitas de inspección a dichas OOLL, pero en 2020 no se han realizado.

4.3.2.6 RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La ACAT ha organizado correctamente la tramitación de los expedientes afectados por puntos de conexión.

Se ha incrementado, respecto del ejercicio anterior, el número e importe de los expedientes recibidos de aquéllos objeto de reclamación a otras comunidades autónomas (CCAA) en el periodo de 2018 a 31 de mayo de 2021.

4.3.2.7 RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico-administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la ACAT al Tribunal Económico-administrativo Regional de Cantabria (TEARC), de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2020 ha sido de 91 días (72 días en 2019) y los del procedimiento abreviado de 80 días (65 días en 2019), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 84 días (67 en 2019). Se trata de un plazo que se ha incrementado respecto a 2019, si bien es inferior al plazo medio de las diversas CCAA (101,4 días en 2020) pero supera de forma notable el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT.

El número de reclamaciones económico-administrativas (REA) que han tenido entrada en el TEARC, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 632 presentadas en 2019 hasta las 423 del ejercicio 2020 (-33,1 %).

En un 76 % de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (83,3 % en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (90,3 % de las reclamaciones estimadas).

Los expedientes se remiten en papel por el servicio de recaudación, por los órganos de gestión y por las OOLL; y no existe una unidad que centralice las relaciones con el TEARC. Los expedientes, con carácter general, no contienen un índice. No obstante, los expedientes al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) se remiten en formato CD.

El principal tema de conflictividad sigue siendo las deficiencias en las valoraciones. En general, existen deficiencias en las valoraciones efectuadas por la ACAT que impiden la desestimación de los recursos por el TEARC y, en relación al dictamen del perito de la Administración, los tribunales suelen estimar la falta de motivación porque no aceptan los parámetros establecidos por los valoradores y suelen exigir visita al bien.

4.3.3 VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2019, un descenso del 8,1 % respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas (1.256 valoraciones menos que en 2019). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 25,6 % (16,1 % en 2019). La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 21,3 meses (22,3 meses en 2019).

En el documento sobre *la valoración de los indicadores de gestión ACAT de 2020*, el tiempo medio de tramitación de los expedientes de valoración ha sido de 594 días (objetivo al final de 2023, seis meses). Se aprecian dificultades para conseguir este objetivo al final del periodo establecido en el contrato de gestión.

4.3.4 LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2020 ascendió a 39, por un importe total de 352 miles de euros. En el año 2019 fueron incoadas 43, por un monto total de 427 miles de euros, lo que supone un descenso del 9,3 % en el número y del 17,6 % en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2020 fue de 30,0 por un importe de 270,8 miles de euros, lo que supone un descenso en el número de actas (33,1 en 2019) y del importe de dicho año (328,5 miles de euros).

En el documento sobre *la valoración de los indicadores de gestión ACAT de 2020*, el índice de actividad se ha situado en el 58 % (objetivo al final de 2023, 75 %). Se aprecian dificultades para conseguir este objetivo al final del periodo establecido en el contrato de gestión.

Las cartas de pago de las actas de conformidad del IP se emiten por la AEAT y, en consecuencia, su importe es remitido por los bancos a la misma. El seguimiento e ingreso en la ACAT de estos importes es complejo y costoso, por lo que sería deseable su mejora.

4.3.5 RECAUDACIÓN

4.3.5.1 ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 85,6 % para toda la comunidad, superior al de 2019, que representó el 83,8 %.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2020, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2020 suponen una proporción del 13,0 %, mismo porcentaje que en el ejercicio anterior.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2020 muestra un descenso global de 4.274 miles de euros (15,1 % de descenso entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 8,5 %, porcentaje que refleja un ascenso respecto al 4,9 % alcanzado en 2019.

4.3.5.2 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, minoró en un 15,9 % la registrada en el ejercicio anterior.

Las notificaciones, desde octubre de 2020, se envían telemáticamente a Correos quien las imprime, ensobra, notifica y devuelve telemáticamente el resultado de las mismas. Cuando se trata de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y cuando no siendo

obligados, se hayan dado de alta voluntariamente a efectos de notificación electrónica, se envían las notificaciones a Carpeta Ciudadana. Las notificaciones no se ponen, en ningún caso, a disposición del interesado en la sede electrónica porque la ACAT no dispone de la misma.

4.3.5.3 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2020 fueron dictadas 967 providencias de apremio por un importe total de 2.859 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 2,7 % en su número y un descenso del 4,1 % en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 32,6 % en número y del 68,5 % en importe (28,2 % en número y 75,8 % en importe en 2019). En muchos casos, las anulaciones se producen por falta de notificación correcta tanto de la liquidación como de la propia providencia.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es 2.723 providencias por importe de 11.865 miles de euros. Ha disminuido en un 18,3 % el pendiente inicial en número y un 14,3 % en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 23,1 % considerando importes (16,5 % en 2019).

4.3.6 CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1 CONTABILIDAD

No se han producido en 2020 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGAC) que, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC.

Se mantiene la ausencia de la transmisión automática de la información contable desde el sistema Modelo de Gestión de Ingresos o Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) al sistema de información contable (SIC). La versión SIC´3 se ha puesto en producción sin incidencias relevantes.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto del ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que puedan destacarse incidencias.

Se ha rendido por parte de la IGAC la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 9 de junio de 2021.

4.3.6.2 CONTROL INTERNO

El control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera se realiza bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública.

No se realiza fiscalización previa de los ingresos porque esta se ha sustituido por la mera toma de razón contable. Tampoco existen informes de control financiero sobre gestión, procedimientos, gastos, ingresos, sistemas informáticos, organización, etc., sino que únicamente se realizan auditorías de cuentas anuales de la ACAT. Tampoco se han realizado controles sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de gestión y controles de eficacia.

4.3.6.3 CONTROL EXTERNO

El último informe anual del Tribunal de Cuentas de la CAC se refiere al ejercicio 2018. Se señala que en el sistema de contabilidad auxiliar de MOURO y en el SIC³ se han apreciado debilidades derivadas de la falta de conexión automatizada entre los sistemas y que la Comisión General de Seguridad de la Información no ha llevado a cabo, desde su aprobación en 2016, la revisión regular de la Política de Seguridad de la Información.

4.4 COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2020, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró una sesión en la que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes. No obstante, la ACAT debería suministrar información en el seno del CTDCGT de los objetivos e indicadores para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos por el Estado. No consta en el acta el informe del administrador de seguridad regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las base de datos de la AEAT, según el acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro (SEC). Avanza la utilización del valor de referencia.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CAC ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980 referido a intereses de demora, se ha recibido la información de la CAC sobre la presentación de una declaración el 5 de abril de 2021, pero no se ha aclarado si se distinguen los intereses tributarios y no tributarios.

En el año 2020 la AEAT y la CAC han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La CAC está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAC ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITPAJD y tributos sobre el juego (TTJJ), cuestión que es objeto de resumen en el informe.

Existen limitaciones sobre la información suministrada en relación al impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas, en concreto, con los aumentos y disminuciones de recaudación de los TTJJ y con la disminución de la recaudación del IRPF.

4.6 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CAC en 2020, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 160.248 miles de euros, lo que supone un decremento del 12,2 % respecto del ejercicio anterior. Según información facilitada por la IGAC, no han quedado cantidades pendientes de aplicar a fecha de cierre contable del ejercicio, al igual que en ejercicios anteriores. A su vez, el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 15.489 miles de euros (21 % superior al de 2019), que supone un 9,7 % en relación con los ingresos aplicados.

La información aportada no permite desglosar la recaudación de las sucesiones y de las donaciones.

5 RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se solicitará información respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Cursos en materia de ZÚJAR y para el personal de las oficinas liquidadoras (OOLL)

Adicionalmente a la formación recibida se considera recomendable la realización de un curso respecto de la herramienta ZÚJAR para la selección de contribuyentes a comprobar, dadas las nuevas utilidades incorporadas a la misma recientemente y, otro, para el personal de las oficinas liquidadoras (OOLL), sobre los criterios y pautas establecidas por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) respecto de la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) (conclusión 4.1.2).

2ª) Convocatoria de procesos selectivos

Cabe recomendar que se mantenga el esfuerzo en la periódica convocatoria de procesos selectivos para ir nutriendo a la ACAT de nuevo personal que no sólo permita sustituir al personal interino, sino garantizar, en mayor medida, el ejercicio de funciones tributarias básicas como la asistencia al contribuyente, la gestión de las autoliquidaciones o las actuaciones inspectoras (conclusión 4.1.2).

3ª) Aprobación de una relación de puestos de trabajo (RPT) que sirva de referencia de los puestos a cubrir

En la relación de puestos de trabajo (RPT) existen numerosos puestos que no se han cubierto desde hace muchos años, por lo que sería conveniente estudiar las necesidades reales de personal, aprobar una RPT que responda a las posibilidades reales de cobertura a corto plazo y que sirva como referencia para la convocatoria de concursos y la aprobación de ofertas de empleo público (conclusión 4.1.2).

4ª) Implantación de expediente electrónico y notificación electrónica

Debido a que no se ha definido una aplicación para la tramitación de expedientes electrónicos, se recomienda solventar los obstáculos para la implantación de estos expedientes y evitar la tramitación en papel de los mismos; así como completar la puesta en producción del sistema de notificación electrónica a todos los procedimientos (conclusión 4.1.4).

5ª) Seguridad informática de los accesos a las bases de datos

Se recomienda la aprobación e implantación de planes específicos de seguridad informática específicos para la ACAT que contemplen análisis de riesgos y planes de acciones (conclusión 4.1.4).

6ª) Control de los accesos a las bases de datos

Se considera adecuado reducir sustancialmente el porcentaje de accesos justificados por el controlador e identificar los 8 usuarios sin accesos para verificar si la situación es correcta (conclusión 4.1.4).

7ª) Aprobación y publicación de la carta de servicios

Es muy recomendable disponer de una carta de servicios para la ACAT, y proceder a su publicación, que contenga los compromisos de calidad ofrecidos y, entre otros aspectos, los canales de información y comunicación disponibles, los plazos de tramitación de los distintos procedimientos, los horarios y lugares de atención al público, así como la forma de prestación de los servicios que se consideren relevantes (conclusión 4.1.5).

8ª) Mejora de la información para la presentación de quejas y sugerencias en el sitio web de la ACAT

Sería deseable un enlace desde la Oficina para la Defensa del Contribuyente del sitio web de la ACAT a sugerencias y quejas de atención ciudadana del sitio web del Gobierno de Cantabria (conclusión 4.1.5).

9ª) Publicación del contrato de gestión

El contrato de gestión se rige por la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (Ley 4/2008) y por el Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (Decreto 125/2008) y, aunque las normas indicadas anteriormente no se refieren, ni obligan, a su publicación, se estima conveniente analizar si la no publicación es incompatible con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, o con el espíritu de dicha Ley autonómica (conclusión 4.2.1).

10ª) Aprobación de los planes previstos en el contrato de gestión

Se propone que se elaboren el Plan de Sistemas de Información y el Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal en los términos previstos en el artículo 7 del contrato de gestión. (conclusión 4.2.2).

11ª) Elaboración de un plan de objetivos y su integración con los indicadores del contrato de gestión

Cabe recomendar la elaboración y aprobación de un plan de objetivos en el que queden reflejadas las principales actuaciones de la ACAT y se incluyan, entre otros, los objetivos recaudatorios por hechos imposables y por liquidaciones practicadas o incrementos de valor por actuaciones de comprobación del mismo; objetivos de tiempos de tramitación de algunos procedimientos, como los recursos de reposición; o indicadores que midan, para reducir el número de actos administrativos anulados, su relación con los emitidos, o indicadores que traten de medir el porcentaje de reclamaciones económico-administrativas (REA) estimadas. Asimismo, los indicadores del plan de objetivos deben ser coherentes e integrarse con los indicadores del contrato de gestión (conclusión 4.2.3).

12ª) Base de datos de consultas tributarias

Sería conveniente impulsar la creación de una base de datos con las consultas formuladas a la ACAT a la que pudieran acceder los contribuyentes (conclusión 4.3.1.1).

13ª) Incoación de expedientes sancionadores en el ISD

Se deberían incoar expedientes sancionadores para corregir las conductas en las que claramente se aprecie culpabilidad (conclusión 4.3.2.2).

14ª) Actualización del convenio con registradores de la propiedad

Debido a que el convenio con los registradores de la propiedad, del año 2000, es anterior a la creación de la ACAT, en el año 2008; y a la evolución de los medios de información y electrónicos para la gestión de los impuestos, se aconseja la actualización del actual convenio (conclusión 4.3.2.5).

15ª) Realización de visitas de inspección a las oficinas liquidadoras (OOLL)

Se debería impulsar la realización de visitas de inspección a todas las OOLL debido a que no se han realizado las mismas en el año 2020. El resultado de las visitas debiera formalizarse en actas en las que se incluyan, entre otros aspectos, los controles realizados, las deficiencias observadas y las propuestas de mejora, así como el seguimiento de las deficiencias puestas de manifiesto en visitas anteriores (conclusión 4.3.2.5).

16ª) Mejora de la remisión de los expedientes al Tribunal Económico-administrativo Regional de Cantabria (TEARC)

Se debe mejorar la forma de remisión de los expedientes al Tribunal Económico-administrativo Regional de Cantabria (TEARC) de forma que, a falta de unidad que centralice las relaciones con dicho tribunal, se dicten unas instrucciones con la finalidad de homogeneizar el contenido de los expedientes enviados al mismo, con definición del contenido de la carátula, índice y paginación. Asimismo, con las características indicadas anteriormente, resulta recomendable proceder a la remisión de los expedientes en formato CD como ya se envían al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC) hasta que se puedan formar expedientes electrónicos (conclusión 4.3.2.7).

17ª) Mejoras en el procedimiento de valoración

Se recomienda la realización de las valoraciones con los requisitos exigidos por el TEARC para evitar la estimación de las reclamaciones, con especial atención al requisito de visita del bien por el perito de la Administración. A tal efecto cabe recomendar que en la propuesta de liquidación que se envíe al contribuyente se le indique la posibilidad de solicitar visita pericial al bien en cuestión en caso de discrepancia con el valor fijado (conclusión 4.3.2.7).

18ª) Cumplimiento de indicadores del contrato de gestión en valoraciones y en la gestión inspectora

Sería necesario, teniendo en cuenta las limitaciones existentes, analizar las actuaciones a realizar para poder mejorar el cumplimiento de los objetivos que se encuentran en el contrato de gestión (conclusión 4.3.3 y 4.3.4).

19ª) Ingreso de las actas de conformidad del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) en cuentas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC)

Las cartas de pago de las actas de conformidad del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) se emiten por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y, en consecuencia, su importe es remitido por los bancos a la misma. Debido a que el seguimiento e ingreso de las actas de conformidad del IP que se emiten por la AEAT es complejo y costoso, cabría proponer que, mediante acuerdo en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), se solicite a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria las correspondientes cartas de pago para que el ingreso pueda realizarse en las cuentas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC) (conclusión 4.3.4).

20ª) Análisis de las notificaciones defectuosas

Debido a los elevados porcentajes de anulaciones de providencias, 32,6 % en número y del 68,5 % en importe, se debe realizar un análisis de los motivos por los que las notificaciones se efectúan incorrectamente. El análisis podría consistir en la realización de un proyecto piloto para conocer y corregir los errores en las notificaciones, con la misión de notificar correctamente los actos notificados con deficiencias en el procedimiento actual. El proyecto debería realizar el análisis por tramos de importes de las liquidaciones o deudas. Se trataría de conocer las posibles soluciones al problema de la incorrecta notificación de los actos administrativos y la rentabilidad de los medios personales que se dedicarían a esta misión (conclusión 4.3.5.3).

21ª) Realización de informes de control financiero y de eficacia

Se podría valorar la realización de informes de control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGAC) sobre gestión, procedimientos, gastos, ingresos, sistemas informáticos, organización, etc., así como controles de eficacia y sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de gestión (conclusión 4.3.6.2).

22ª) Información sobre los objetivos de la ACAT y sobre los accesos de los usuarios de la comunidad a las BBDD de la AEAT en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT)

La ACAT, en el seno del CTDCGT, debería informar sobre los objetivos e indicadores para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos por el Estado. En dichas sesiones debería analizarse, asimismo, el informe del administrador de seguridad regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las BBDD de la AEAT, según el acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT (conclusión 4.4).

23ª) Deficiencias en el suministro de información

Resulta recomendable que en el marco de los proyectos previstos, que cabe valorar positivamente, de una aplicación integral de gestión para la ACAT, se consideren los medios que permitan una mayor consolidación de la información obtenible del sistema, no sólo recaudatoria, como la diferenciación de los conceptos de sucesiones o donaciones, sino también analítica en cuanto a los datos de proyección de las medidas normativas que, en su caso, puedan adoptarse respecto a su efecto sobre las bases imponibles y cuotas. (conclusiones 4.5 y 4.6).

6 ANEXO DE CUADROS

NOTA: Si desea acceder a los cuadros que figuran a continuación en versión accesible (según el estándar de accesibilidad W3C), haga clic en el siguiente enlace: <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/IG/PlataformaAplicaciones>

Cuadro N° 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Cantabria	2	2	61	57	3	5	66	64	1	1	67
Total	2	2	61	57	3	5	66	64	1	1	67	65

Cuadro N° 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Cantabria	11	10	13	13	0	0	27	26	15	15	1	1	67
Total	11	10	13	13	0	0	27	26	15	15	1	1	67	65

Cuadro N° 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Cantabria	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	2
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	2	2

Cuadro N° 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Cantabria	11	10	12	12	0	0	23	22	14	12	1	1	61
Total	11	10	12	12	0	0	23	22	14	12	1	1	61	57

Cuadro N° 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Cantabria	0	0	0	0	0	0	2	2	1	3	0	0	3
Total	0	0	0	0	0	0	2	2	1	3	0	0	3	5

Cuadro N° 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Cantabria	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1
Total	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1

Cuadro N° 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Cantabria	0	0	2	2	2
Total	0	0	2	2	2	2

Cuadro N° 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
	Cantabria	10	10	0	0	0	0	13	13	11	11	0	0	34
Total	10	10	0	0	0	0	13	13	11	11	0	0	34	34

Cuadro N° 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Numero	Porcentaje
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje				
Cantabria	2	3,1	31	47,7	7	10,8	6	9,2	5	7,7	6	9,2	5	7,7	3	4,6	65	100,0
Total	2	3,1	31	47,7	7	10,8	6	9,2	5	7,7	6	9,2	5	7,7	3	4,6	65	100,0

Cuadro N° 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario						Personal laboral						Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
	Total													
Cantabria	10	13	0	25	15	1	64	0	0	1	0	0	1	65
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	2	1	0	18	10	0	31	0	0	0	0	0	0	31
Recaudación	2	0	0	3	1	0	6	0	0	1	0	0	0	7
Inspección	0	3	0	1	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Valoración	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	2	1	0	2	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Informática	2	2	0	1	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Servicios Generales	1	1	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	3
Total	10	13	0	25	15	1	64	0	0	1	0	0	1	65

Cuadro N° 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2019		De otros ejercicios		Total	
	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total	Numero	% sobre el total
Cantabria	2.997	99,7	8	0,3	3.005	100,0
Total	2.997	99,7	8	0,3	3.005	100,0

Cuadro N° 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Cantabria	3.005	0	0	0,0
Total	3.005	0	0	0,0

Cuadro N° 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Número	Importe (miles euros)
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	4.404	11.480	14.103	1.781	0	0	1.781	88,8	40,4	1,5
Total	4.404	11.480	14.103	1.781	0	0	1.781	88,8	40,4	1,5

Cuadro N° 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	2.871	6.529	8.723	677	0	0	677	92,8	23,6	0,9
Total	2.871	6.529	8.723	677	0	0	677	92,8	23,6	0,9

Cuadro N° 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	1.533	4.951	5.380	1.104	0	0	1.104	83,0	72,0	2,5
Total	1.533	4.951	5.380	1.104	0	0	1.104	83,0	72,0	2,5

Cuadro N° 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin auto./total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comproba-ción	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	2.069	3.498	4.779	788	0	0	788	30,5	85,8	38,1	2,0
Total	2.069	3.498	4.779	788	0	0	788	30,5	85,8	38,1	2,0

Cuadro N° 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	1.420	1.298	2.373	345	0	0	345	19,9	87,3	24,3	1,7
Total	1.420	1.298	2.373	345	0	0	345	19,9	87,3	24,3	1,7

Cuadro N° 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	649	2.200	2.406	443	0	0	443	44,4	84,5	68,3	2,2
Total	649	2.200	2.406	443	0	0	443	44,4	84,5	68,3	2,2

Cuadro N° 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	649	2.200	2.406	443	0	0	443	44,4	84,5	68,3	2,2
Castro Urdiales	39	290	295	34	0	0	34	57,1	89,7	87,2	1,4
Laredo	79	316	318	77	0	0	77	66,0	80,5	97,5	2,9
Medio Cudeyo	3	27	28	2	0	0	2	14,3	93,3	66,7	0,9
Potes	10	20	6	24	0	0	24	17,2	20,0	240,0	48,0
Ramales	12	37	40	9	0	0	9	30,1	81,6	75,0	2,7
Reinosa	55	114	121	48	0	0	48	25,2	71,6	87,3	4,8
San Vicente de la Barquera	17	62	57	22	0	0	22	26,6	72,2	129,4	4,6
Santoña	87	413	431	69	0	0	69	71,2	86,2	79,3	1,9
Torrelavega	261	731	844	148	0	0	148	38,1	85,1	56,7	2,1
Villacarriedo	86	190	266	10	0	0	10	54,4	96,4	11,6	0,5
Total	649	2.200	2.406	443	0	0	443	44,4	84,5	68,3	2,2

Cuadro N° 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	2.335	7.982	9.324	993	0	0	993	69,5	90,4	42,5	1,3
Total	2.335	7.982	9.324	993	0	0	993	69,5	90,4	42,5	1,3

Cuadro N° 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	1.451	5.231	6.350	332	0	0	332	80,1	95,0	22,9	0,6
Total	1.451	5.231	6.350	332	0	0	332	80,1	95,0	22,9	0,6

Cuadro N° 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	884	2.751	2.974	661	0	0	661	55,6	81,8	74,8	2,7
Total	884	2.751	2.974	661	0	0	661	55,6	81,8	74,8	2,7

Cuadro N° 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha-dos en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	884	2.751	2.974	661	0	0	661	55,6	81,8	74,8	2,7
Castro Urdiales	62	218	221	59	0	0	59	42,9	78,9	95,2	3,2
Laredo	50	163	148	65	0	0	65	34,0	69,5	130,0	5,3
Medio Cudeyo	47	162	177	32	0	0	32	85,7	84,7	68,1	2,2
Potes	47	96	127	16	0	0	16	82,8	88,8	34,0	1,5
Ramales	46	86	99	33	0	0	33	69,9	75,0	71,7	4,0
Reinosa	73	339	349	63	0	0	63	74,8	84,7	86,3	2,2
San Vicente de la Barquera	85	171	187	69	0	0	69	73,4	73,0	81,2	4,4
Santoña	26	167	146	47	0	0	47	28,8	75,6	180,8	3,9
Torrelavega	312	1.190	1.314	188	0	0	188	61,9	87,5	60,3	1,7
Villacarriedo	136	159	206	89	0	0	89	45,6	69,8	65,4	5,2
Total	884	2.751	2.974	661	0	0	661	55,6	81,8	74,8	2,7

Cuadro N° 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliquid.	
	Presentados	Despacha-dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha-dos
Cantabria	3.498	4.779	1.219	9.928	34,8	25,5
Total	3.498	4.779	1.219	9.928	34,8	25,5

Cuadro N° 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Cantabria	1.298	2.373	552	4.649	42,5	23,3
Total	1.298	2.373	552	4.649	42,5	23,3

Cuadro N° 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Cantabria	2.200	2.406	667	5.279	30,3	27,7
Total	2.200	2.406	667	5.279	30,3	27,7

Cuadro N° 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despacha- dos
Cantabria	2.200	2.406	667	5.279	30,3	27,7
Castro Urdiales	290	295	92	1.391	31,7	31,2
Laredo	316	318	66	1.199	20,9	20,8
Medio Cudeyo	27	28	5	15	18,5	17,9
Potes	20	6	11	33	55,0	183,3
Ramales	37	40	4	17	10,8	10,0
Reinosa	114	121	0	0	0,0	0,0
San Vicente de la Barquera	62	57	28	70	45,2	49,1
Santoña	413	431	169	750	40,9	39,2
Torrelavega	731	844	194	1.509	26,5	23,0
Villacarriedo	190	266	98	295	51,6	36,8
Total	2.200	2.406	667	5.279	30,3	27,7

Cuadro N° 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Cantabria	7.982	17.853	9.324	448	1.870	4,8
Total	7.982	17.853	9.324	448	1.870	4,8

Cuadro N° 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Cantabria	5.231	9.268	6.350	301	1.575	4,7
Total	5.231	9.268	6.350	301	1.575	4,7

Cuadro N° 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Cantabria	2.751	8.585	2.974	147	295	4,9
Total	2.751	8.585	2.974	147	295	4,9

Cuadro N° 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despacha- dos	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Numero	Importe en miles de euros				
Cantabria	2.751	8.585	2.974	147	295	4,9
Castro Urdiales	218	500	221	9	31	4,1
Laredo	163	686	148	5	77	3,4
Medio Cudeyo	162	877	177	45	75	25,4
Potes	96	468	127	15	21	11,8
Ramales	86	801	99	15	40	15,2
Reinosa	339	819	349	15	8	4,3
San Vicente de la Barquera	171	1.655	187	6	9	3,2
Santoña	167	552	146	10	6	6,8
Torrelavega	1.190	2.063	1.314	19	25	1,4
Villacarriedo	159	164	206	8	3	3,9
Total	2.751	8.585	2.974	147	295	4,9

Cuadro N° 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

SERVICIO TERRITORIAL	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Cantabria	44	79	4	6	27	0	37	86	30,1	195,5	27,9
Total	44	79	4	6	27	0	37	86	30,1	195,5	27,9

Cuadro N° 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Cantabria	31	57	3	3	9	0	15	73	17,0	235,5	58,4
Total	31	57	3	3	9	0	15	73	17,0	235,5	58,4

Cuadro N° 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Cantabria	13	22	1	3	18	0	22	13	62,9	100,0	7,1
Total	13	22	1	3	18	0	22	13	62,9	100,0	7,1

Cuadro N° 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
											Índice de demora
Cantabria	44	79	4	6	27	0	37	86	30,1	195,5	27,9
Contra liqs. con imp. valor	28	68	3	6	18	0	27	69	28,1	246,4	30,7
Demás recursos	16	11	1	0	9	0	10	17	37,0	106,3	20,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	44	79	4	6	27	0	37	86	30,1	195,5	27,9

Cuadro N° 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	31	57	3	3	9	0	15	73	17,0	235,5	58,4
Contra liqs. con imp. valor	17	57	3	3	9	0	15	59	20,3	347,1	47,2
Demás recursos	14	0	0	0	0	0	0	14	0,0	100,0	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	31	57	3	3	9	0	15	73	17,0	235,5	58,4

Cuadro N° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	13	22	1	3	18	0	22	13	62,9	100,0	7,1
Contra liqs. con imp. valor	11	11	0	3	9	0	12	10	54,5	90,9	10,0
Demás recursos	2	11	1	0	9	0	10	3	76,9	150,0	3,6
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	13	22	1	3	18	0	22	13	62,9	100,0	7,1

Cuadro N° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	11	11	0	3	9	0	12	10	54,5	90,9	10,0
Castro Urdiales	3	1	0	0	1	0	1	3	25,0	100,0	36,0
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Potes	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Ramales	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Santoña	4	3	0	1	6	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Torrelavega	1	2	0	1	0	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Villacarriedo	1	1	0	1	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Total	11	11	0	3	9	0	12	10	54,5	90,9	10,0

Cuadro N° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0	
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	2	4	0	0	4	0	4	2	66,7	100,0	6,0	
Santoña	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0	
Torrelavega	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0	
Villacarriedo	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--	
Total	2	11	1	0	9	0	10	3	76,9	150,0	3,6	

Cuadro N° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	39.072	41.067	60.303	19.836	0	0	19.836	75,2	50,8	3,9
CV vehs. usados (exentas)	6.070	5.066	8.504	2.632	0	0	2.632	76,4	43,4	3,7
CV vehs. usados (con liq.)	0	17.292	17.292	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	13.587	8.338	14.741	7.184	0	0	7.184	67,2	52,9	5,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	19.415	10.371	19.766	10.020	0	0	10.020	66,4	51,6	6,1
Oficinas liquidadoras	15.474	21.685	23.195	13.964	0	0	13.964	62,4	90,2	7,2
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	1.909	7.140	7.320	1.729	0	0	1.729	80,9	90,6	2,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	13.565	14.545	15.875	12.235	0	0	12.235	56,5	90,2	9,2
Total	54.546	62.752	83.498	33.800	0	0	33.800	71,2	62,0	4,9
CV vehs. usados (exentas)	6.070	5.066	8.504	2.632	0	0	2.632	76,4	43,4	3,7
CV vehs. usados (con liq.)	0	17.292	17.292	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	15.496	15.478	22.061	8.913	0	0	8.913	71,2	57,5	4,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	32.980	24.916	35.641	22.255	0	0	22.255	61,6	67,5	7,5

Cuadro N° 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	54.546	62.752	83.498	33.800	0	0	33.800	71,2	62,0	4,9
Exentas	21.566	20.544	30.565	11.545	0	0	11.545	72,6	53,5	4,5
Con liquidación	32.980	42.208	52.933	22.255	0	0	22.255	70,4	67,5	5,0
Total	54.546	62.752	83.498	33.800	0	0	33.800	71,2	62,0	4,9

Cuadro N° 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	39.072	41.067	60.303	19.836	0	0	19.836	75,2	50,8	3,9
Exentas	19.657	13.404	23.245	9.816	0	0	9.816	70,3	49,9	5,1
Con liquidación	19.415	27.663	37.058	10.020	0	0	10.020	78,7	51,6	3,2
Total	39.072	41.067	60.303	19.836	0	0	19.836	75,2	50,8	3,9

Cuadro N° 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	15.474	21.685	23.195	13.964	0	0	13.964	62,4	90,2	7,2
Exentas	1.909	7.140	7.320	1.729	0	0	1.729	80,9	90,6	2,8
Con liquidación	13.565	14.545	15.875	12.235	0	0	12.235	56,5	90,2	9,2
Total	15.474	21.685	23.195	13.964	0	0	13.964	62,4	90,2	7,2

Cuadro N° 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	17.292	17.292	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	17.292	17.292	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	17.292	17.292	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	17.292	17.292	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	32.980	24.916	35.641	22.255	0	0	22.255	61,6	67,5	7,5
Total	32.980	24.916	35.641	22.255	0	0	22.255	61,6	67,5	7,5

Cuadro N° 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	19.415	10.371	19.766	10.020	0	0	10.020	66,4	51,6	6,1
Total	19.415	10.371	19.766	10.020	0	0	10.020	66,4	51,6	6,1

Cuadro N° 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	13.565	14.545	15.875	12.235	0	0	12.235	56,5	90,2	9,2
Total	13.565	14.545	15.875	12.235	0	0	12.235	56,5	90,2	9,2

Cuadro N° 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	13.565	14.545	15.875	12.235	0	0	12.235	56,5	90,2	9,2
Castro Urdiales	998	1.865	1.898	965	0	0	965	66,3	96,7	6,1
Laredo	1.667	1.759	1.615	1.811	0	0	1.811	47,1	108,6	13,5
Medio Cudeyo	852	874	858	868	0	0	868	49,7	101,9	12,1
Potes	182	231	302	111	0	0	111	73,1	61,0	4,4
Ramales	276	406	491	191	0	0	191	72,0	69,2	4,7
Reinosa	1.041	837	1.111	767	0	0	767	59,2	73,7	8,3
San Vicente de la Barquera	1.083	1.048	1.104	1.027	0	0	1.027	51,8	94,8	11,2
Santoña	2.241	2.631	1.979	2.893	0	0	2.893	40,6	129,1	17,5
Torrelavega	3.966	3.836	5.391	2.411	0	0	2.411	69,1	60,8	5,4
Villacarriedo	1.259	1.058	1.126	1.191	0	0	1.191	48,6	94,6	12,7
Total	13.565	14.545	15.875	12.235	0	0	12.235	56,5	90,2	9,2

Cuadro N° 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Cantabria	17.292	343	54	2,0	35.641	3.983	6.279	11,2
Total	17.292	343	54	2,0	35.641	3.983	6.279	11,2

Cuadro N° 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Cantabria	17.292	343	54	2,0	19.766	2.030	3.452	10,3
Total	17.292	343	54	2,0	19.766	2.030	3.452	10,3

Cuadro N° 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidacion
Cantabria	0	0	0	--	15.875	1.953	2.827	12,3
Total	0	0	0	--	15.875	1.953	2.827	12,3

Cuadro N° 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Numero	Miles de euros	% liqds. compls. / autoliqs. con liquidacion		Numero	Miles de euros	% liqds. compls. / autoliqs. con liquidacion
Cantabria	0	0	0	--	15.875	1.953	2.827	12,3
Castro Urdiales	0	0	0	--	1.898	202	390	10,6
Laredo	0	0	0	--	1.615	197	299	12,2
Medio Cudeyo	0	0	0	--	858	76	74	8,9
Potes	0	0	0	--	302	62	30	20,5
Ramales	0	0	0	--	491	144	113	29,3
Reinosa	0	0	0	--	1.111	169	141	15,2
San Vicente de la Barquera	0	0	0	--	1.104	131	189	11,9
Santoña	0	0	0	--	1.979	421	820	21,3
Torrelavega	0	0	0	--	5.391	361	633	6,7
Villacarriedo	0	0	0	--	1.126	190	138	16,9
Total	0	0	0	--	15.875	1.953	2.827	12,3

Cuadro N° 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Cantabria	2	1	1	1	0	0	0	0	2	1	1	1
Total	2	1	1	1	0	0	0	0	2	1	1	1

Cuadro N° 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liqds. compl.	% recursos s/ liqds. compl.	Demora en meses
Total	62	263	48	40	126	1	215	110	66,2	177,4	4.326	6,1	6,1

Cuadro N° 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liqds. compl.	% recursos s/ liqds. compl.	Demora en meses
Total	33	150	22	23	70	0	115	68	62,8	206,1	2.373	6,3	7,1

Cuadro N° 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numo. de liqds. compl.	% recursos / liqds. compl.	Demora en meses
Total	29	113	26	17	56	1	100	42	70,4	144,8	1.953	5,8	5,0

Cuadro N° 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Contra liqs. con imp. valor		60	252	46	40	118	0	204	108	65,4	180,0	6,4
Demás recursos		2	11	2	0	8	1	11	2	84,6	100,0	2,2
Rectif. errores a instª. intª.		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	62	263	48	40	126	1	215	110	66,2	177,4	6,1	

Cuadro N° 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Contra liqs. con imp. valor		33	150	22	23	70	0	115	68	62,8	206,1	7,1
Demás recursos		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	33	150	22	23	70	0	115	68	62,8	206,1	7,1	

Cuadro N° 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Contra liqs. con imp. valor		27	102	24	17	48	0	89	40	69,0	148,1	5,4
Demás recursos		2	11	2	0	8	1	11	2	84,6	100,0	2,2
Rectif. errores a instª. intª.		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros		0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	29	113	26	17	56	1	100	42	70,4	144,8	5,0	

Cuadro N° 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	27	102	24	17	48	0	89	40	69,0	148,1	5,4
Castro Urdiales	4	4	0	2	3	0	5	3	62,5	75,0	7,2
Laredo	0	7	1	0	6	0	7	0	100,0	--	0,0
Medio Cudeyo	0	2	0	1	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Potes	1	5	0	0	1	0	1	5	16,7	500,0	60,0
Ramales	0	3	0	2	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Reinosa	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
San Vicente de la Barquera	3	4	0	0	1	0	1	6	14,3	200,0	72,0
Santoña	3	46	9	4	20	0	33	16	67,3	533,3	5,8
Torrelavega	11	24	13	6	11	0	30	5	85,7	45,5	2,0
Villacarriedo	5	5	1	1	4	0	6	4	60,0	80,0	8,0
Total	27	102	24	17	48	0	89	40	69,0	148,1	5,4

Cuadro N° 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	2	11	2	0	8	1	11	2	84,6	100,0	2,2
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	2	4	0	0	4	0	4	2	66,7	100,0	6,0
Santoña	0	4	1	0	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Torrelavega	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Villacarriedo	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	2	11	2	0	8	1	11	2	84,6	100,0	2,2

Cuadro N° 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
												Cantabria
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones					Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales		
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio					
Cantabria	51	172	172	51	77,1	100,0	3,6	
Total	51	172	172	51	77,1	100,0	3,6	

Cuadro N° 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Cantabria	12	10	11	11	50,0	91,7	12,0
Total	12	10	11	11	50,0	91,7	12,0

Cuadro N° 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Cantabria	7	6	11	2	84,6	28,6	2,2
Total	7	6	11	2	84,6	28,6	2,2

Cuadro N° 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Cantabria	12	65	64	13	83,1	108,3	2,4
Total	12	65	64	13	83,1	108,3	2,4

Cuadro N° 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Cantabria	20	91	86	25	77,5	125,0	3,5
Total	20	91	86	25	77,5	125,0	3,5

Cuadro N° 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Numero	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Numero en miles	Miles de euros
Cantabria	1	4	109	4	4	8.379	341
Total	1	4	109	4	4	8.379	341

Cuadro N° 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Cantabria	3.122	79	3.233	66	3.141	67	2.994	79	3.134	291	12.502
Total	3.122	79	3.233	66	3.141	67	2.994	79	3.134	291	12.502

Cuadro N° 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
	Cantabria	0	0	0	5	20	255	0	0	0	15	15
Total	0	0	0	5	20	255	0	0	0	15	15	7

Cuadro N° 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
											Cantabria	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Numero	Importe (miles euros)
Cantabria	17	8
Total	17	8

Cuadro N° 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles euros)	Numero	Importe (miles euros)
Total	0	0	0	0

Cuadro N° 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	4	2	0	0	0	0	0	6
2. I. sucesiones y donaciones	50	158	55	94	25	10	184	24
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	110	233	119	146	59	10	334	9
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	33	30	19	2	24	9	54	9
6. Otros gestión trib. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	197	423	193	242	108	29	572	48

Cuadro N° 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima- das	Otras	Total
Cantabria	423	193	242	108	29	572
1.- Imp. Patrimonio	2	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	2	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	158	55	94	25	10	184
2.1 Acts. Gest. impug. val.	142	52	91	23	10	176
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	16	3	3	2	0	8
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	233	119	146	59	10	334
3.1 Acts. Gest. impug. val.	200	110	140	31	9	290
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	1	0	0	1
3.4 Otros	33	9	5	28	1	43
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	30	19	2	24	9	54
5.1 Providencias apremio	18	14	1	13	3	31
5.2 Otros	12	5	1	11	6	23
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	342	162	231	54	19	466
Total	423	193	242	108	29	572

Cuadro N° 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Cantabria	22.506	11.562	12.300	21.768	36,1	96,7	21,2
Total	22.506	11.562	12.300	21.768	36,1	96,7	21,2

Cuadro N° 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Cantabria	171	1.209	469	911	34,0	532,7	23,3
Total	171	1.209	469	911	34,0	532,7	23,3

Cuadro N° 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despacha- dos en el ejercicio				
Cantabria	85	66	137	14	90,7	16,5	1,2
Total	85	66	137	14	90,7	16,5	1,2

Cuadro N° 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de euros	Valor comprobado miles de euros	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	14.311	918.598	1.153.504	234.906	25,6
1. Valoración B. urbanos	8.030	857.957	1.074.327	216.370	25,2
O. Gestora territorial	32	1.729	3.477	1.748	101,1
O. liquidadoras D. H.	1.938	136.766	195.705	58.939	43,1
Unids. facultativas e Insp.	6.060	719.462	875.145	155.683	21,6
2. Valoración B. rústicos	5.791	52.371	70.183	17.812	34,0
O. Gestora Territorial	2	180	201	21	11,7
O. Liquidadoras D. H.	16	1.650	2.356	706	42,8
Unids. Facultativas e Insp.	5.773	50.541	67.626	17.085	33,8
3. Val. otros bienes y d°s.	490	8.270	8.994	724	8,8
O. Gestora territorial	2	554	638	84	15,2
O. liquidadoras D. H.	19	610	867	257	42,1
Unids. facultativas e insp.	469	7.106	7.489	383	5,4
Total	14.311	918.598	1.153.504	234.906	25,6

Cuadro N° 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rusticos	De otros bienes y derechos	Total
Cantabria	25,2	34,0	8,8	25,6
Total	25,2	34,0	8,8	25,6

Cuadro N° 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ's				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Cantabria	68	34	76	26	74,5	38,2	4,1
Total	68	34	76	26	74,5	38,2	4,1

Cuadro N° 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despacha- das en el ejercicio				
Cantabria	37	496	507	26	95,1	70,3	0,6
Total	37	496	507	26	95,1	70,3	0,6

Cuadro N° 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Cantabria	36	325	3	27	0	0	39	352
Patrimonio	24	193	0	0	0	0	24	193
Sucesiones	7	39	1	17	0	0	8	56
Trans. P. y A.J.D.	5	93	2	10	0	0	7	103
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	36	325	3	27	0	0	39	352

Cuadro N° 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Numero total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Cantabria	2	18	1,3	39	30,0	352	270,8
Total	2	18	1,3	39	30,0	352	270,8

Cuadro N° 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Cantabria	7	61	0	0	2	429	9	490
Total	7	61	0	0	2	429	9	490

Cuadro N° 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Cantabria	39	352	9	100,0	100,0	160.248	0,2
Total	39	352	9	100,0	100,0	160.248	0,2

Cuadro N° 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Cantabria	24	193	8	100,0	100,0	17.627	1,1
Total	24	193	8	100,0	100,0	17.627	1,1

Cuadro N° 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Cantabria	8	56	7	100,0	100,0	28.124	0,2
Total	8	56	7	100,0	100,0	28.124	0,2

Cuadro N° 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Cantabria	7	103	15	100,0	100,0	108.595	0,1
Total	7	103	15	100,0	100,0	108.595	0,1

Cuadro N° 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles euros	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Numero	Importe		
Cantabria	0	0	--	--	--	5.902	0,0
Total	0	0	--	--	--	5.902	0,0

Cuadro N° 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Numero	Importe
Cantabria	9	490	54	100,0	100,0
Total	9	490	54	100,0	100,0

Cuadro N° 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Cantabria	0	48	48	0	100,0	--	0,0
Total	0	48	48	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Cantabria	0	0	0	48	48
Total	0	0	0	48	48

Cuadro N° 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Total	0	0	0	0	0

Cuadro N° 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección.Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0

Cuadro N° 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro N° 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Cantabria	13	75	100,0	100,0	13	75	100,0	100,0
Total	13	75	100,0	100,0	13	75	100,0	100,0

Cuadro N° 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Cantabria	8	14	100,0	100,0	8	14	100,0	100,0
Total	8	14	100,0	100,0	8	14	100,0	100,0

Cuadro N° 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Cantabria	3	33	100,0	100,0	3	33	100,0	100,0
Total	3	33	100,0	100,0	3	33	100,0	100,0

Cuadro N° 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Cantabria	2	28	100,0	100,0	2	28	100,0	100,0
Total	2	28	100,0	100,0	2	28	100,0	100,0

Cuadro N° 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles euros	Porcentaje sobre el total	
			Numero	Importe			Numero	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro N° 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectifica- ciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos liquidados
Servicios centrales	0	0	0	159	159	0	159
Total	28.307	61	28.368	174.145	202.513	17.138	185.375

Cuadro N° 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos liquidados cancelados	
Servicios centrales	159	159	0	0	0	159	0
Total	185.375	160.248	388	706	0	161.342	24.033

Cuadro N° 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Cantabria	156.241	5.431	161.672	1.583	160.089
Servicios centrales	159	0	159	0	159
Total	156.400	5.431	161.831	1.583	160.248

Cuadro N° 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Cantabria	24.033	0	0,0	0	0,0	0	0,0	24.033
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	24.033	0	0,0	0	0,0	0	0,0	24.033

Cuadro N° 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total liquidados
Cantabria	28.368	173.986	178.321	24.033	8,5	86,4
Servicios centrales	0	159	159	0	0,0	100,0
Total	28.368	174.145	178.480	24.033	8,5	86,4

Cuadro N° 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro N° 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
	Cantabria	14	31	204	1.587	749	1.241	0	0	0	0	967
Total	14	31	204	1.587	749	1.241	0	0	0	0	967	2.859

Cuadro N° 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
	Cantabria	14	31	140	1.403	519	950	0	0	0	0	673
Total	14	31	140	1.403	519	950	0	0	0	0	673	2.384

Cuadro N° 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Numero	Importe
	Cantabria	64	184	230	291	294
Total	64	184	230	291	294	475

Cuadro N° 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
Cantabria	64	184	16	73	230	291	41	219	294	475	57	292
Castro Urdiales	3	7	0	0	16	8	1	1	19	15	1	1
Laredo	8	30	1	12	43	49	4	177	51	79	5	189
Medio Cudeyo	5	24	3	24	13	6	6	2	18	30	9	26
Potes	4	1	0	0	3	0	0	0	7	1	0	0
Ramales	0	0	0	0	11	6	2	1	11	6	2	1
Reinosa	4	2	1	0	11	16	4	9	15	18	5	9
San Vicente de la Barquera	9	5	1	1	30	45	0	0	39	50	1	1
Santoña	12	34	5	11	37	61	12	20	49	95	17	31
Torrelavega	11	78	3	24	51	91	8	7	62	169	11	31
Villacarriedo	8	3	2	1	15	9	4	2	23	12	6	3
Total	64	184	16	73	230	291	41	219	294	475	57	292

Cuadro N° 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Cantabria	0	0	74	1.213	241	746	0	0	0	0	315
Total	0	0	74	1.213	241	746	0	0	0	0	315	1.959

Cuadro N° 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Cantabria	0	0	58	1.140	200	527	0	0	0	0	258
Total	0	0	58	1.140	200	527	0	0	0	0	258	1.667

Cuadro N° 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Numero	Importe	Numero	Importe	Numero	Importe
	Cantabria	16	73	41	219	57
Total	16	73	41	219	57	292

Cuadro N° 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
											Cantabria	
contra providencias apr ^o .	87	47	30	1	16	3	50	84	37,3	96,6	20,2	
contra resto actos pr ^o . rec ^o .	56	24	13	1	10	5	29	51	36,3	91,1	21,1	
Total	143	71	43	2	26	8	79	135	36,9	94,4	20,5	

Cuadro N° 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Total	3.331	981	4.312	81	4.231	977	218	261	52	1.508	2.723	35,6	81,7	23,1	21,7

Cuadro N° 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Total	2.299	769	3.068	58	3.010	764	194	248	36	1.242	1.768	41,3	76,9	25,4	17,1

Cuadro N° 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Total	1.032	212	1.244	23	1.221	213	24	13	16	266	955	21,8	92,5	17,4	43,1

Cuadro N° 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Total	13.843	2.885	16.728	1.324	15.404	2.046	443	769	281	3.539	11.865	23,0	85,7	13,3	40,2

Cuadro N° 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / Iniciales	Ingresos / cargo neto	
												35,5	77,7	20,3	
Cantabria	6.103	1.967	8.070	720	7.350	1.489	168	736	218	2.611	4.739	35,5	77,7	20,3	21,8
Total	6.103	1.967	8.070	720	7.350	1.489	168	736	218	2.611	4.739	35,5	77,7	20,3	21,8

Cuadro N° 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Dats por ingresos	Dats por fallidos	Dats por prescripción	Dats por otra causas	Total data		De actividad	Finales / Iniciales	Ingresos / cargo neto	
												11,5	92,1	6,9	
Cantabria	7.740	918	8.658	604	8.054	557	275	33	63	928	7.126	11,5	92,1	6,9	92,1
Total	7.740	918	8.658	604	8.054	557	275	33	63	928	7.126	11,5	92,1	6,9	92,1

Cuadro N° 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
Cantabria	1		1	0
Andalucía	0	0	1	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	1	2	0	0
Total	1	2	1	0

Cuadro N° 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	
					En porcentaje	
IMPUESTOS DIRECTOS	45.751	52.570	28,6	28,8	-6.819	-13,0
Patrimonio	17.627	18.951	11,0	10,4	-1.324	-7,0
Sucesiones y donaciones	28.124	33.619	17,6	18,4	-5.495	-16,3
IMPUESTOS INDIRECTOS	108.595	116.013	67,8	63,5	-7.418	-6,4
Transmisiones patrimoniales	83.444	89.659	52,1	49,1	-6.215	-6,9
Actos jurídicos documentados	25.151	26.354	15,7	14,4	-1.203	-4,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	5.902	14.031	3,7	7,7	-8.129	-57,9
Tributos sobre el juego	5.902	14.031	3,7	7,7	-8.129	-57,9
Total	160.248	182.614	100,0	100,0	-22.366	-12,2

Cuadro N° 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	
					En porcentaje	
Cantabria	160.089	182.448	99,9	99,9	-22.359	-12,3
Servicios centrales	159	166	0,1	0,1	-7	-4,2
Total	160.248	182.614	100,0	100,0	-22.366	-12,2

Cuadro N° 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2020	2019	2020	2019	En valor absoluto	
					En porcentaje	
Cantabria	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro N° 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	17.627	18.951	-1.324	-7,0	28.124	33.619	-5.495	-16,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	17.627	18.951	-1.324	-7,0	28.124	33.619	-5.495	-16,3

Cuadro N° 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	83.444	89.659	-6.215	-6,9	24.992	26.188	-1.196	-4,6
S.Centrales	0	0	0	--	159	166	-7	-4,2
Total	83.444	89.659	-6.215	-6,9	25.151	26.354	-1.203	-4,6

Cuadro N° 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2020	2019	Incremento		2020	2019	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	0	--	5.902	14.031	-8.129	-57,9
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	5.902	14.031	-8.129	-57,9

Cuadro N° 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Total	--	--	28.124	83.214	230	83.444

Cuadro N° 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Cantabria	341	166	5.133	262	5.902
Total	341	166	5.133	262	5.902

Cuadro N° 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
S.Centrales	0	0	159	159	0,0	0,0	100,0
Total	89.408	70.681	159	160.248	55,8	44,1	0,1

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	17.627	0	0	17.627	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	14.460	13.664	0	28.124	51,4	48,6	0,0
Transmisiones Patrim.	26.427	57.017	0	83.444	31,7	68,3	0,0
Actos jurídicos Doc.	24.992	0	159	25.151	99,4	0,0	0,6
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	5.902	0	0	5.902	100,0	0,0	0,0
Total	89.408	70.681	159	160.248	55,8	44,1	0,1

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Cantabria	13.664	57.017	0	70.681
Castro Urdiales	2.546	10.043	0	12.589
Laredo	781	7.388	0	8.169
Medio Cudeyo	973	3.694	0	4.667
Potes	515	510	0	1.025
Ramales	851	1.025	0	1.876
Reinosa	1.104	1.272	0	2.376
San Vicente de la Barquera	1.799	4.242	0	6.041
Santoña	1.121	12.103	0	13.224
Torrelavega	3.603	13.922	0	17.525
Villacarriedo	371	2.818	0	3.189
Total	13.664	57.017	0	70.681

ANEXO OBSERVACIONES

TRÍPTICO

CONSIDERACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ACAT)		
INFORME PROVISIONAL	OBSERVACIONES DEL ÓRGANO INSPECCIONADO AL INFORME	PROPUESTA DE LA INSPECCIÓN GENERAL
<p>1º. Página 75. Apartado 2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio. Último párrafo:</p> <p>Se han adoptado medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de deudas en periodo ejecutivo al proceso de dictado de providencias de apremio. En concreto, se deja pasar un plazo entre dos y tres meses desde que se inicia el periodo ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio y se efectúan otras comprobaciones, como que el NIF no contiene errores o el posible fallecimiento del deudor principal. Sin perjuicio de lo anterior, el principal problema lo constituye la dificultad de notificar con todos los requisitos exigidos, de tal forma que es muy habitual la anulación de la providencia de apremio por falta de notificación correcta de la liquidación.</p>	<p>El plazo que transcurre desde que el sistema detecta automáticamente el fin del periodo voluntario de recaudación de cada deuda hasta que se graba el inicio del periodo ejecutivo de recaudación dejando la deuda en situación de ser apremiada, es de un mes desde dicha fecha de inicio del periodo ejecutivo. Esta previsión en absoluto impide identificar en el sistema y por tanto en la contabilidad auxiliar, la situación deudora del obligado u obligados al pago y se realiza debido a que no se dispone de información inmediata y diaria de los abonos en las cuentas restringidas de las Entidades Colaboradoras o en la Entidad que presta el servicio de caja, abonos e información que se trasladan a la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en los artículos 28 y 29 del RGR, pero, por ejemplo, a efectos de expedición de certificados de estar al corriente, el sistema incluye estas deudas, aunque informáticamente no se hayan habilitado aún para el dictado de las providencias de apremio. Posteriormente y antes de generar, dictar y firmar mediante sello electrónico las providencias de apremio es cuando se efectúan los controles citados en el informe provisional en cuanto a</p>	<p>Se han adoptado medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de deudas en periodo ejecutivo al proceso de dictado de providencias de apremio. En concreto, el plazo que transcurre desde que el sistema detecta automáticamente el fin del periodo voluntario de recaudación de cada deuda hasta que se graba el inicio del periodo ejecutivo de recaudación dejando la deuda en situación de ser apremiada, es de un mes desde dicha fecha de inicio del periodo ejecutivo. Posteriormente y antes de generar, dictar y firmar mediante sello electrónico las providencias de apremio se efectúan los controles de validación del NIF o la verificación, en su caso, del fallecimiento del obligado principal. Sin perjuicio de lo anterior, el principal problema lo constituye la dificultad de notificar con todos los requisitos exigidos, de tal forma que es muy habitual la anulación de la providencia de apremio por falta de notificación correcta de la liquidación.</p>

CONSIDERACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ACAT)		
INFORME PROVISIONAL	OBSERVACIONES DEL ÓRGANO INSPECCIONADO AL INFORME	PROPUESTA DE LA INSPECCIÓN GENERAL
	la validación del NIF o la verificación, en su caso, del fallecimiento del obligado principal.	
<p>Página 79. Apartado 6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT: problemas derivados de la aplicación del mismo. Segundo y tercer párrafo.</p> <p>La compensación de oficio de las deudas se debe efectuar por la ACAT. No obstante, en el caso de pagos presupuestarios, la actuación de la AEAT consiste en el embargo de dichos pagos y, esta actuación, no permite que la ACAT realice compensación.</p> <p>Los créditos incobrables se comunican en un fichero portable data file (PDF). Este se debe transformar a un formato Excel y, posteriormente, el Servicio de Informática lo incorpora a MOURO. Se ha solicitado la remisión de esta información en formato Excel o CSV.</p>	<p>2º. Se refiere a la cuestión de la extinción de deudas por Compensación de oficio. La ACAT procede a la compensación de oficio en lugar de esperar a que la AEAT proceda a embargar esos pagos presupuestarios a través del modelo 997 con el cobro del pertinente coste del servicio a la ACAT. Cabe señalar que la Compensación de oficio de deudas en periodo ejecutivo de recaudación se entiende debe ser realizada por la Comunidad Autónoma por ser la titular tanto de los débitos a favor de la Hacienda Pública autonómica como de los créditos a favor del interesado y porque la Ley General Tributaria exige dicha Compensación de oficio (artículo 73), aun cuando la gestión recaudatoria de la deuda se hubiese encomendado a la AEAT en base al Convenio vigente, Convenio que entre las funciones o competencias asignadas a la AEAT no contempla de forma expresa la extinción de la deuda por compensación. En el tercer párrafo de la página se indica que se ha solicitado la remisión en formato Excel o CSV de los créditos incobrables y no en formato pdf que es más complicado de tratar. Únicamente precisar que la respuesta de la Subdirección General de Coordinación y Gestión del Departamento de Recaudación de la AEAT fue negativa y comunicada a este Servicio mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de</p>	No se formulan cambios al texto.

CONSIDERACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ACAT)		
INFORME PROVISIONAL	OBSERVACIONES DEL ÓRGANO INSPECCIONADO AL INFORME	PROPUESTA DE LA INSPECCIÓN GENERAL
	2019 aduciéndose que el formato pdf en que se envía esta información se realiza conforme a los procedimientos elaborados por el Departamento de Informática y es común para todas las Comunidades Autónomas, Municipios, Organismos Autónomos y en general Entes públicos cuyas deudas gestiona la AEAT, sin que esté contemplado un cambio de formato.	
<p>3º. Recomendación 22ª, página 123 Información sobre los objetivos de la ACAT y sobre los accesos de los usuarios de la comunidad a las BBDD de la AEAT en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT)</p> <p>La ACAT, en el seno del CTDCGT, debería informar sobre los objetivos e indicadores para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos por el Estado. En dichas sesiones debería analizarse, asimismo, el informe del administrador de seguridad regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las BBDD de la AEAT, según el acuerdo de .la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT (conclusión 4.4).</p>	3º. Con objeto de reducir los tiempos de comprobación de los accesos a través de la aplicación CONTROLA de la AEAT, se ha solicitado en varias ocasiones establecer algún tipo de sistema de comunicación advirtiéndose por la AEAT a los usuarios controladores de esta Administración de la existencia de accesos por verificar y en su caso justificar.	No se formulan cambios al texto.